

**Manuel Delgado
Daniel Malet**

Universitat de Barcelona
Institut Català d'Antropologia

1. EL ESPACIO PUBLICO COMO CATEGORIA POLITICA

Cada día se contempla crecer el papel de la noción de espacio público en la administración de las ciudades. Aumenta su consideración en tanto que elemento inmanente de toda morfología urbana y como destino de todo tipo de intervenciones urbanizadoras, en el doble sentido de objeto de urbanismo y de urbanidad. Ese concepto de espacio público se ha generalizado en las últimas décadas como ingrediente fundamental tanto de los discursos políticos relativos al concepto de ciudadanía y a la realización de los principios igualitaristas atribuidos a los sistemas nominalmente democráticos, como de un urbanismo y una arquitectura que, sin desconexión posible con esos presupuestos políticos, trabajan de una forma no menos ideologizada –aunque nunca se explicita tal dimensión– la cualificación y la posterior codificación de los vacíos urbanos que preceden o acompañan todo entorno construido, sobre todo si éste aparece resultado de actuaciones de reforma o revitalización de centros urbanos o de zonas industriales consideradas obsoletas y en proceso de reconversión. En cambio, sería importante preguntarse a partir de cuándo ese concepto de espacio público se ha implementado de forma central en las retóricas político-urbanísticas y en sus correspondientes agendas. La respuesta nos llevaría enseguida a detectar ese momento coincidiendo con el arranque de las grandes dinámicas de tercerización, gentrificación y tematización que han conocido casi todas las ciudades europeas, en procesos ya de alcance planetario. Tampoco ese protagonismo discursivo no se ha visto siempre acompañado de una verdadera consideración de fundamentos que, más allá de señalar la génesis teórica del concepto –Arendt, Habermas, Kosselleck–, se halla detenido en considerar la función y la intencionalidad ideológicas que lo han hecho hasta tal punto pertinente.

Sobre todo, extraña que la opción conceptual por espacio público se haya llevado a cabo en detrimento de otras que podrían parecer más indicadas a la hora de reconocer la pluralidad de usos, significados y funciones de un espacio de y para los encuentros y las intersecciones. Reconozcamos, de entrada que, dejando de lado su acepción jurídica como espacio de titularidad pública, es decir propiedad del Estado y sobre el que sólo el Estado tiene autoridad, la idea de espacio público, tal y como se aplica en la actualidad, trasciende de largo la distinción básica entre público y privado, que se limitaría a identificar el espacio público como espacio de visibilidad generalizada, en la que los copresentes forman una sociedad por así decirlo óptica, en la medida en que cada una de sus acciones está sometida a la consideración de los demás, territorio por tanto de exposición, en el doble sentido de de exhibición y de riesgo. Ese concepto vigente de espacio público quiere decir algo más que espacio en que todos y todo es perceptible y percibido. Es por ello –por ese algo más– que ha parecido preferible al viejo concepto de calle, aún antes de que ésta haya visto reconocido su naturaleza no de sitio, sino de auténtica institución social. Pero, puestos a encontrar categorías más amplias, capaces eventualmente de abarcar otros ámbitos de

coincidencia entre extraños y en los que se produce un tipo específico de sociabilidad –la plaza, el mercado, el vestíbulo de estación, el parque, la playa, etc.–, bien se hubieran podido escoger otras denominaciones, como “espacio social”, “espacio común”, “espacio compartido”, “espacio colectivo”, etc. Acaso más indicado todavía hubiera sido el concepto de “espacio urbano”, no como espacio “de la ciudad”, sino –en el sentido que Lefebvre (1976) o Remy (Remy y Voye, 1992) hubieran propuesto– como espacio-tiempo diferenciado para la reunión, que registra un intercambio generalizado y constante de información y que se ve vertebrado por la movilidad.

Trascendiendo esas definiciones de espacio público como espacio social o colectivo por excelencia, el término, tal y como se tiende a usar en el momento actual, no se limita a ejecutar una voluntad descriptiva, sino que vehicula una fuerte connotación política. Como concepto político, espacio público quiere decir esfera de coexistencia pacífica y armoniosa de lo heterogéneo de la sociedad, marco en que se supone que se conforma y se confirma la posibilidad de estar juntos sin que, como escribiera Hannah Arendt, caigamos “unos sobre otros” (Arendt, 1998 [1958]: 62). Ese espacio público se puede esgrimir como la evidencia de que lo que nos permite hacer sociedad es que nos ponemos de acuerdo en un conjunto de postulados programáticos en el seno de las cuales las diferencias se ven superadas, sin quedar olvidadas ni negadas del todo, sino definidas aparte, en ese otro escenario al que llamamos privado. Ese espacio público se identifica, por tanto, como ámbito de y para el libre acuerdo entre seres autónomos y emancipados que viven en tanto se encuadran en él, una experiencia masiva de desafiliación.

La esfera pública es, entonces, en el lenguaje político, un constructo en el que cada ser humano se ve reconocido como tal en relación y como la relación con otros, con los que se vincula a partir de pactos reflexivos permanentemente reactualizados. Esto es un “espacio de encuentro entre personas libres e iguales que razonan y argumentan en un proceso discursivo abierto dirigido al mutuo entendimiento y a su auto comprensión normativa” (Sahui, 2000: 20). Ese espacio es la base institucional misma sobre la que se asienta la posibilidad de una racionalización democrática de la política.

Por supuesto que es indispensable aquí atender la conocida genealogía que Jürgen Habermas (1981 [1962]), que señalaba esa idea de espacio público como derivación de la publicidad ilustrada, ideal filosófico –originado en Kant– del que emana el más amplio de los principios de consenso democrático, único principio que permite garantizar una cierta unidad de lo político y de lo moral, es decir la racionalización moral de la política. Todo ello de acuerdo con el ideal de una sociedad culta formada por personas privadas iguales y libres que, siguiendo el modelo del burgués librepensador, establecen entre sí un concierto racional, en el sentido de que hacen un uso público de su raciocinio en orden a un control pragmático de la verdad. De ahí la vocación normativa que el concepto de espacio público viene a explicitar como totalidad moral, conformado y determinado por ese “deber ser” en torno al cual se articulan todo tipo de prácticas sociales y políticas, que exigen de ese marco que se convierta en lo que se supone que es.

Ese fuerte sentido eidético, que remite a fuertes significaciones y compromisos morales que deben verse cumplidos, es el que la noción de espacio público se haya constituido en uno de los ingredientes conceptuales básicos de la ideología ciudadanista, ese último refugio doctrinal en que han venido a resguardarse los restos del izquierdismo de clase media, pero también de buena parte de lo que ha sobrevivido del movimiento obrero (C., s.f.; Domínguez, 2007). El ciudadanía se plantea, como se sabe, como una especie de democrático radical que trabaja en la perspectiva de realizar empíricamente el proyecto cultural de la modernidad en su dimensión política, que entendería la democracia no como forma de gobierno, sino más bien como modo de vida y como asociación ética. Es en ese terreno donde se desarrolla el moralismo abstracto kantiano o la eticidad del Estado constitucional moderno postulada por Hegel. Según lo que Habermas presenta como “paradigma republicano” –diferenciado del “liberal”– el proceso democrático es la fuente de legitimidad de un sistema determinado y determinante de normas. La política, según ese punto de vista, no sólo media, sino que conforma o constituye la sociedad, entendida como la asociación libre e igualitaria de sujetos conscientes de su dependencia unos respecto de otros y que establecen entre sí vínculos de mutuo reconocimiento. Es así que

el espacio público vendría a ser ese dominio en que ese principio de solidaridad comunicativa se escenifica, ámbito en que es posible y necesario un acuerdo interaccional y una conformación discursiva coproducida.¹ El ciudadanía es, hoy, la ideología de elección de la socialdemocracia, que, como escribía María Toledano (2007), lleva tiempo preocupada por la necesidad de armonizar espacio público y capitalismo, con el objetivo de alcanzar la paz social y “la estabilidad que permita preservar el modelo de explotación sin que los efectos negativos repercutan en su agenda de gobierno”. Pero el ciudadanía es también el dogma de referencia de un conjunto de movimientos de reforma ética del capitalismo, que aspiran a aliviar sus efectos mediante una agudización de los valores democráticos abstractos y un aumento en las competencias estatales que la hagan posible, entendiendo de algún modo que la exclusión y el abuso no son factores estructurales, sino meros accidentes o contingencias de un sistema de dominación al que se cree posible mejorar éticamente. Como se sabe, esa ideología, que no impugna el capitalismo, sino sus “excesos” y su carencia de escrúpulos, llama a movilizaciones masivas destinadas a denunciar determinadas actuaciones públicas o privadas consideradas injustas, pero sobre todo inmorales, y lo hace proponiendo estructuras de acción y organización lábiles, basadas en sentimientos colectivos mucho más que en ideas, con un énfasis especial en la dimensión performativa y con frecuencia meramente “artística” o incluso festiva de la acción pública. Prescindiendo de cualquier referencia a la clase social como criterio clasificatorio, remite en todo momento a una difusa ecúmene de individuos a los que unen no sus intereses, sino sus juicios morales de condena o aprobación.

En tanto que instrumento ideológico, la noción de espacio público, como espacio democrático por antonomasia, cuyo protagonista es ese ser abstracto al que damos en llamar ciudadano, se correspondería bastante bien con algunos conceptos que Marx propusiera en su día. Uno de los más adecuados, tomado de la Crítica a la filosofía del Estado de Hegel (Marx, 2002 [1844]), sería el de mediación, que expresa una de las estrategias o estructuras mediante las cuales se produce una conciliación entre sociedad civil y Estado, como si una cosa y otra fueran en cierto modo lo mismo y como si

se hubiese generado un territorio en el que hubieran quedado cancelados los antagonismos sociales. El Estado, a través de tal mecanismo de legitimación simbólica, puede aparecer ante sectores sociales con intereses y objetivos incompatibles –y al servicio de uno de los cuales existe y actúa– como ciertamente neutral, encarnación de la posibilidad misma de elevarse por encima de los enfrentamientos sociales o de arbitrarlos, en un espacio de conciliación en que las luchas sociales queden como en suspenso y los segmentos enfrentados declaren una especie de tregua ilimitada (cf. Bartra, 1977). Ese efecto se consigue por parte del Estado, gracias a la ilusión que ha llegado a provocar –ilusión real, y por tanto ilusión eficaz–, de que en él las clases y los sectores enfrentados disuelven sus contenciosos, se unen, se funden y se confunden en intereses y metas compartidos. Las estrategias de mediación hegelianas sirven en realidad, según Marx, para camuflar toda relación de explotación, todo dispositivo de exclusión, así como el papel de los gobiernos como encubridores y garantes de todo tipo de asimetrías sociales. Se trata de inculcar una jerarquización de los valores y de los significados, una capacidad de control sobre su producción y distribución, una capacidad para lograr que lleguen a ser influyentes, es decir para que ejecuten los intereses de una clase dominante, y que lo hagan además ocultándose bajo el aspecto de valores supuestamente universales. La gran ventaja que poseía –y continúa poseyendo– la ilusión mediadora del Estado y las nociones abstractas con que argumenta su mediación es que podía presentar y representar la vida en sociedad como una cuestión teórica, por así decirlo, al margen de un mundo real que podía hacerse como si no existiese, como si todo dependiera de la correcta aplicación de principios elementales de orden superior, capaces por sí mismos –a la manera de una nueva teología– de subordinar la experiencia real –hecha en tantos casos de dolor, de rabia y de sufrimiento– de seres humanos reales manteniendo entre sí relaciones sociales reales.

Tenemos entonces que la noción de espacio público, en tanto que concreción física en que se dramatiza la ilusión ciudadanista, funcionaría como un mecanismo a través del cual la clase dominante consigue que no aparezcan como evidentes las contradicciones que la sostienen, al tiempo que

1 Ámbitos para los que, por cierto, el interaccionismo simbólico y la etnometodología han propuesto respectivamente sus correspondientes disciplinas analíticas.

obtiene también la aprobación de la clase dominada al valerse de un instrumento –el sistema político– capaz de convencer a los dominados de su neutralidad. Consiste igualmente en generar el efecto óptico de una unidad entre sociedad y Estado, en la medida en que los supuestos representantes de la primera han logrado un consenso superador de las diferencias de clase. Sería a través de los mecanismos de mediación –en este caso, la ideología ciudadanista y su supuesta concreción física en el espacio público– que las clases dominantes consiguieran que los gobiernos a su servicio obtengan el consentimiento activo de los gobernados, incluso la colaboración de los sectores sociales maltratados, trabados por formas de dominación mucho más sutiles que las basadas en la simple coacción. Se sabe que lo que garantiza la perduración y el desarrollo de la dominación de clase nunca es la violencia, “sino el consentimiento que prestan los dominados a su dominación, consentimiento que hasta cierto punto les hace cooperar en la reproducción de dicha dominación [...] El consentimiento es la parte del poder que los dominados agregan al poder que los dominadores ejercen directamente sobre ellos” (Godelier, 1989: 31).

Se pone de nuevo de manifiesto que la dominación de una clase sobre otra no se puede producir sólo mediante la violencia y la represión, sino que requiere el trabajo de lo que Althusser presentó como “aparatos ideológicos del Estado”, a través de los cuales los dominados son educados –léase adoctrinados– para acabar asumiendo como “natural” e inevitable el sistema de dominación que padecen, al tiempo en que integran, creyéndolas propias, sus premisas teóricas. De tal manera la dominación no sólo domina, sino que también dirige y orienta moralmente tanto el pensamiento como la acción sociales. Esos instrumentos ideológicos incorporan cada vez más la virtud de la versatilidad adaptativa, sobre todo porque tienden a renunciar a constituirse en un sistema formal completo y acabado, sino que se plantean a la manera de un conjunto de orientaciones más bien vagas, cuya naturaleza abstracta, inconcreta, dúctil..., fácil, en una palabra, las hacen acomodables a cualquier circunstancia, en relación con la cual –y gracias a su extremada vaguedad– consiguen tener efectos portentosamente clarificadores. Y no es sólo que esas nuevas formas más lábiles de ideología dominante primen el consenso y la complicidad de los dominados, sino que pueden incluso ejercitar formas de astucia que

neutralizan a sus enemigos asimilando sus argumentos y sus iniciativas, desproveyéndolas de su capacidad cuestionadora, domesticándolas, como si de tal asimilación dependiera su habilidad para la adaptación a los constantes cambios históricos o ambientales o para propiciarlos.

Tendríamos hoy que, en efecto, las ideas de ciudadanía y –por extensión– de espacio público vendrían a ser ejemplos de ideas dominantes –en el doble sentido de ideas de quienes dominan y de ideas que están concebidas para dominar–, en tanto que pretendidos ejes que justifican y legitiman la gestión de lo que vendría a ser un consenso coercitivo o una coacción hasta un cierto límite consensuada con los propios coaccionados. Estamos ante un ingrediente fundamental de lo que en nuestros días es aquello que Foucault llamaba la “modalidad pastoral del poder”, refiriéndose a lo que en el pensamiento político griego –tan inspirador del modelo “ágora” en que afirma inspirarse el discurso del espacio público– era un poder que se ejercía sobre un rebaño de individuos diferenciados y diferenciables –“dispersos”, dirá Foucault– a cargo de un jefe que debía –y hay que subrayar que lo que hace es cumplir con su deber– “calmar las hostilidades en el seno de la ciudad y hacer prevalecer la unidad sobre el conflicto” (Foucault, 1991: 101-102). Se trata pues de disuadir y de persuadir cualquier disidencia, cualquier capacidad de contestación o resistencia y –también por extensión– cualquier apropiación considerada inapropiada de la calle o de la plaza, por la vía de la violencia si es preciso, pero previamente y sobre todo por una descalificación o una des-habilitación que, en nuestro caso, ya no se lleva a cabo bajo la denominación de origen subversivo, sino de la mano de la mucho más sutil de incívico, o sea contraventor de los principios abstractos de la “buena convivencia ciudadana”. Esto afecta de pleno a la relación entre el urbanismo y los urbanizados. Dada la evidencia que la modelación cultural y morfológica del espacio urbano es cosa de élites profesionales procedentes en su gran mayoría de los estratos sociales hegemónicos, es previsible que lo que se da en llamar urbanidad –sistema de buenas prácticas cívicas– venga a ser la dimensión conductual adecuada al urbanismo, entendido a su vez como lo que está siendo en realidad hoy: mera requisa de la ciudad, sometimiento de ésta, por medio tanto del planeamiento como de su gestión política, a los intereses en materia territorial de las minorías dominantes.

2. EL ESPACIO PÚBLICO COMO LUGAR

Es ese espacio público-categoría política lo que debe verse realizado en ese otro espacio público –ahora físico– que es o se espera que sean los exteriores de la vida social: la calle, el parque, la plaza... Es por ello que ese espacio público materializado no se conforma con ser una mera sofisticación conceptual de los escenarios en los que desconocidos totales o relativos se encuentran y gestionan una coexistencia singular no forzosamente exenta de conflictos. Su papel es mucho más trascendente, puesto que se le asigna la tarea estratégica de ser el lugar en que los sistemas nominalmente democráticos ven o deberían ver confirmada la verdad de su naturaleza igualitaria, el lugar en que se ejercen los derechos de expresión y reunión como formas de control sobre los poderes y el lugar desde el que esos poderes pueden ser cuestionados en los asuntos que conciernen a todos.

A ese espacio público como categoría política que organiza la vida social y la configura políticamente le urge verse ratificado como lugar, sitio, comarca, zona..., en que sus contenidos abstractos abandonen la superestructura en que estaban instalados y bajen literalmente a la tierra, se hagan, por así decirlo, “carne entre nosotros”. Procura dejar con ello de ser un espacio concebido y se quiere reconocer como espacio dispuesto, visibilizado, aunque sea a costa de evitar o suprimir cualquier emergencia que pueda poner en cuestión que ha logrado ser efectivamente lo que se esperaba que fuera. Es eso lo que hace que una calle o una plaza sean algo más que simplemente una calle o una plaza. Son o deben ser el proscenio en que esa ideología ciudadanista se pretende ver a sí misma reificada, el lugar en el que el Estado logra desmentir momentáneamente la naturaleza asimétrica de las relaciones sociales que administra y a las que sirve y escenifica el sueño imposible de un consenso equitativo en el que puede llevar a cabo su función integradora y de mediación.

En realidad, ese espacio público es el ámbito de lo que Lukács hubiera denominado cosificación, puesto que se le confiere la responsabilidad de convertirse como sea en lo que se presupone que es y que en realidad sólo es un debería ser. El espacio público es una de aquellas nociones que exige ver cumplida la realidad que evoca y que en cierto modo también invoca, una ficción nominal concebida para inducir a pensar y a actuar de cierta manera y que urge verse instituida como

realidad objetiva. Un cierto aspecto de la ideología dominante –en este caso el desvanecimiento de las desigualdades y su disolución en valores universales de orden superior– adquiere, de pronto y por emplear la imagen que el propio Lukács proponía, una “objetividad fantasmal” (Lukács, 1985 [1923]: 8). Se consigue, por esa vía y en ese marco, que el orden económico en torno al cual gira la sociedad quede soslayado o elidido. Ese lugar al que llamamos espacio público es así extensión material de lo que en realidad es ideología, en el sentido marxista clásico, es decir enmascaramiento o fetichización de las relaciones sociales reales y presenta esa misma voluntad que toda ideología comparte de existir como objeto:

“Su creencia es material, en tanto esas ideas son actos materiales inscritos en prácticas materiales, reguladas por rituales materiales, definidos a su vez, por el aparato ideológico material del que proceden las ideas” (Althusser, 1974: 62). El objetivo es, pues, llevar a cabo una auténtica transubstanciación, en el sentido casi litúrgico-teológico de la palabra, a la manera como se emplea el término para aludir a la sagrada hipóstasis eucarística. Una serie de operaciones rituales y un conjunto de ensalmos y una entidad puramente metafísica se convierte en cosa sensible, que está ahí, que se puede tocar con las manos y ver con los ojos, que, en este caso, puede ser recorrida y atravesada. Un espacio teórico se ha convertido por arte de magia en espacio sensible. Lo que antes era una calle es ahora escenario potencialmente inagotable para la comunicación y el intercambio, ámbito accesible a todos en que se producen constantes negociaciones entre copresentes que juegan con los diferentes grados de la aproximación y el distanciamiento, pero siempre sobre la base de la libertad formal y la igualdad de derechos, todo ello en una esfera de la que todos pueden apropiarse, pero que no pueden reclamar como propiedad; marco físico de lo político como campo de encuentro transpersonal y región sometida a leyes que deberían ser garantía para la equidad. En otras palabras: lugar para la mediación entre sociedad y Estado –lo que equivale a decir entre sociabilidad y ciudadanía–, organizado para que en él puedan cobrar vida los principios democráticos que hacen posible el libre flujo de iniciativas, juicios e ideas.

En ese marco, el conflicto antagonista no puede percibirse sino como una estridencia, o, peor, como una patología. Es más, es contra la lucha entre intereses que se

han desvelado irreconciliables que esa noción de espacio público, tal y como está siendo empleada, se levanta.² En el fondo encontramos siempre es voluntad de encontrar un antídoto moral que permita a las clases y a los sectores que mantienen entre sí o con los poderes disensos crónicos renunciar a sus contenciosos y abandonar su lucha, al menos por medios realmente capaces de modificar el orden socioeconómico que sufren. Ese esfuerzo por someter las insolencias sociales es el que hemos visto repetirse a cada momento, justo en nombre de principios conciliadores abstractos, como los del civismo y la urbanidad, aquellos mismos que, por ejemplo, en el contexto novecentista europeo, en el primer cuarto del siglo XX, pretendieran sentar las bases de una ciudad ideal, embellecida, culta, armoniosa, ordenada, en las que un “amor cívico” les sirviese para redimirse y superar las grandes convulsiones sociales que llevaban décadas agitándolas y empañando y entorpeciendo los sueños democráticos de la burguesía. Ésta nunca había dejado de dejarse guiar por el modelo que le prestaba Atenas o las ciudades renacentistas, de las que el espacio público moderno quisiera ser reconstrucción, tal y como Hannah Arendt estableciera en su vindicación del ágora griega. Son tales principios de conciliación y encuentro –síntesis del pensamiento político de Aristóteles y Kant– los que exigen verse confirmados en la realidad perceptible y vivible, ahí afuera, donde la ciudadanía como categoría debería verse convertida en real y donde lo urbano transmutarse en urbanidad. Una urbanidad identificada con la cortesía, o arte de vivir en la corte, puesto que la conducta adecuada en contextos de encuentro entre distintos y desiguales debe verse regulada por normas de comportamiento que conciban la vida en lugares compartidos como un colosal baile palaciego, en la que los presentes rigen sus relaciones por su dominio de las formalidades de etiqueta, un “saber estar” que les iguala. En la calle, devenida ahora espacio público, la figura hasta aquel momento enteléquica del ciudadano, en que se resumen los principios de igualdad y universalidad democráticas, se materializa, en este caso bajo el aspecto de usuario. Es en él quien practica en concreto los derechos

en que se hace o debería hacerse posible el equilibrio entre un orden social desigual e injusto y un orden político que se supone equitativo (cf. Chauvière y Godbout, 1995). El usuario se constituye así en depositario y ejecutor de derechos que se arraigan en la concepción misma de civilidad democrática, en la medida en que es en él quien recibe los beneficios de un mínimo de simetría ante los avatares de la vida y la garantía de acceso a las prestaciones sociales y culturales que necesita. Ese individuo es viandante, automovilista, pasajero..., personaje que reclama el anonimato y la reserva como derechos y al que no le corresponde otra identidad que la de masa corpórea con rostro humano, individuo soberano a la que se le supone y reconoce competencia para actuar y comunicarse racionalmente y que está sujeto a leyes iguales para todos.

Con ello, cada transeúnte es como abducido imaginariamente a una especie de no-lugar o nirvana en el que las diferencias de status o de clase han quedado atrás. Ese espacio límbico, al que se le hace jugar un papel estructurante del orden político en vigor, paradójicamente viene a suponer algo parecido a una anulación o nihilización de la estructura, en la que lo que se presume que lo que cuenta no es quién o qué es cada cual, sino qué hace y qué le sucede. Tal aparente contradicción no lo es tal si se entiende que ese limbo escenifica una por lo demás puramente ilusoria situación de aestructuración, una especie de communitas en la que una sociedad severamente jerarquizada y estratificada vive la experiencia de una imaginaria ecumene fraternal en la que el presupuesto igualitario de los sistemas democráticos –del que todos han oído hablar, pero nadie ha visto en realidad– recibe la oportunidad de existir como realidad palpable. En eso consiste el efecto óptico democrático por excelencia: el de un ámbito en el que las desigualdades se proclaman abolidas, aunque todo el mundo sepa que no es ni puede ser así.³

Ni que decir tiene que la experiencia real de lo que ocurre ahí afuera, en eso que se da en llamar “espacio público”, procura innumerables evidencias de que no es así. Los

2 Recuérdese que fue así -al menos desde la propuesta de genealogía de Koselleck (1978)- como lo público nació como dominio destinado a que se diluyeran en él las grandes luchas de religión que caracterizaron el siglo XVII, es decir como ámbito para la reconciliación y el consenso entre sectores sociales con identidades e intereses contrapuestos.

3 Dos buenos resúmenes de las teorías ciudadanistas del espacio público pueden encontrarse en Borja (1998) e Innerarity (2007).

lugares de encuentro no siempre ven soslayado el lugar que cada concurrente ocupa en un organigrama social que distribuye e institucionaliza desigualdades de clase, de edad, de género, de etnia, de "raza". A determinadas personas en teoría beneficiarios del estatuto de plena ciudadanía se les despoja o se les regatea en público la igualdad, como consecuencia de todo tipo de estigmas y negativizaciones. Otros –los no-nacionales y por tanto no-ciudadanos, millones de inmigrantes– son directamente abocados a la ilegalidad y obligados a ocultarse. Lo que se tenía por un orden social público basado en la adecuación entre comportamientos operativos pertinentes, un orden transaccional e interaccional basado en la comunicación generalizada, se ve una y otra vez desenmascarado como una arena de y para el marcaje de ciertos individuos, cuya identidad real o atribuida les coloca en un estado de excepción del que el espacio público no les libera en absoluto. Antes al contrario, en no pocos casos. Es ante esa verdad que el discurso ciudadanista y del espacio público invita a cerrar los ojos

Nada nuevo, en cualquier caso. Nos encontramos ante la revitalización de problemáticas que están en la base misma de la historia de las ciencias sociales, cooperantes necesarias en la formalización teórica de la reconciliación entre dominadores y dominados y la consideración patologizante de todo lo que no sea producción de consenso social. Por supuesto que es el caso de toda la sociología francesa que, en soporte de los valores republicanos, nace a finales del XIX alrededor de la figura de Durkheim, teórico fundamental de la solidaridad social como tercera vía entre socialismo marxista y liberalismo (Álvarez-Uría y Varela, 2004: 207-238), aunque no todos sus desarrollos se produjeran en ese sentido y la corriente conociera variables de mayor radicalidad política. Es el caso también del pragmatismo norteamericano. Como en Europa de la mano de Le Bon o Tarde, también en Estados Unidos –en este caso con Dewey– encontramos esa voluntad de poner en circulación el concepto de público en orden a codificar en clave de concierto pacífico una agitación social cuyo protagonismo estaba correspondiendo a las masas urbanas, con frecuencia presentadas como las "turbas" o al "populacho". De ahí la Escuela de Chicago y su vocación en buena medida cristiano-reformista de redención moral de la anomia urbana. Cabe pensar en cómo Robert Ezra Park reconocía sólo dos modelos de orden social. El "cultural",

basado en un orden moral, guiado por principios, valores y significaciones compartidas, y aquel otro orden que el propio Park –tan cercano, como es sabido, al darwinismo social– definía como "biótico" o "ecológico", para aludir a dinámicas competitivas en pos de recursos escasos, ajustes recíprocos de naturaleza polémica, adaptación traumática a contextos sociales poco o mal estructurados, fenómenos de expansión e inserción en el territorio (Park, 1999 [1936]). La reforma debía consistir en transitar de ese orden socio biótico carente de corazón, que generaba conflicto y se alimentaba de él, a ese otro orden social moral superior, fundamentado en el acomodo recíproco y la asimilación.

Ese fue el objetivo de entonces, que se traduce hoy en nuevas fórmulas para lo mismo: conseguir que las masas irracionales se conviertan en público racional y que los obreros y los miembros de otros sectores sociales eventualmente conflictivos o "peligrosos" se conciban a sí mismos como ciudadanos, y por supuesto no en el sentido que el término había adquirido, por ejemplo, en la Comuna de París de 1871, sino en el integrantes de una esfera de confraternidad interclasista. Se hizo, y se continua haciendo, impregnando cada vez más lo que –retomando la terminología althusseriana– son los aparatos ideológicos del Estado, y, a través suyo, las convicciones y las prácticas de aquellos a los que se tiene la expectativa de convertir en creyentes, puesto que es al fin de cuentas un credo lo que se trata de hacer asumir. Para ello se despliega un dispositivo pedagógico de amplio espectro, que concibe al conjunto de la población, y no sólo a los más jóvenes, como escolares perpetuos de esos valores abstractos de ciudadanía y civilidad. Ni que decir tiene esa tendencia didactista se ha intensificado en los últimos tiempos, sobre todo en esa fase en la que el ciudadanismo ha sido adoptado como ideología principal por el conjunto de la izquierda institucional, reconvertida en casi su totalidad a la sociademocracia. Esto se traduce en todo tipo de iniciativas legislativas para incluir en los programas escolares asignaturas de "civismo" o "educación para la ciudadanía", en la edición de manuales para las buenas prácticas ciudadanas, en constantes campañas institucionales de promoción de la convivencia, etc. Se trata de divulgar lo que Sartre hubiera llamado el esqueleto abstracto de universalidad del que las clases dominantes obtienen sus fuentes principales de legitimidad y que se concreta en esa vocación fuertemente

pedagógica que exhibe en todo momento la ideología ciudadanista, de la que el espacio público sería aula y laboratorio.

Ese es el sentido de las iniciativas institucionales en pro de que todos acepten ese territorio neutral del que las especificidades de poder y dominación se han replegado. Hacen el elogio de valores grandilocuentes y a la vez irrefutables –paz, tolerancia, sostenibilidad, convivencia entre culturas– de cuya asunción hemos visto que depende que ese espacio público místico de la democracia formal se realice en algún sitio, en algún momento. A su vez, esa didáctica –y sus correspondientes ritualizaciones en forma de actos y fiestas destinadas a sacralizar la calle, exorcizarla de toda presencia conflictual y convertirla en “espacio público”– sirve de soporte al tiempo ético y estético que justifica y legitima lo que enseguida serán legislaciones y normativas presentadas como “de civismo”. Aprobadas y ya vigentes en numerosas ciudades son un ejemplo de hasta qué punto se conduce ese esfuerzo por conseguir como sea que ese espacio público sea “lo que debiera ser”:⁴

Por mucho que se presenten en nombre de la “convivencia”, en realidad se trata de actuaciones que se enmarcan en el contexto global de “tolerancia cero” –Giuliani, Sarkosy–, cuya traducción consisten en el establecimiento de un estado de excepción o incluso de un toque de queda para los sectores considerados más inconvenientes de la sociedad. Se trata de

la generación de un auténtico entorno intimidatorio, ejercicio de represión preventiva contra sectores pauperizados de la población: mendigos, prostitutas, inmigrantes. A su vez, estas reglamentaciones están sirviendo en la práctica para acosar a formas de disidencia política o cultural a las que se acusa sistemáticamente ya no de “subversivas”, como antaño, sino de algo peor: de “incívicas”, en la medida en que desmienten o desacatan el normal fluir de una vida pública declarada por decreto amable y desconflictivizada. El civismo y la ciudadanía asignan a la vigilancia y la actuación policíaca la labor de lograr lo que sus invocaciones rituales –campañas publicitarias, educación en valores, fiestas “cívicas”– no consiguen: disciplinar ese exterior urbano en el que no sólo no ha sido posible mantener a raya las expresiones de desafecto e ingobernabilidad, sino donde ni siquiera se ha logrado disimular el escándalo de una creciente dualización social. La pobreza, la marginación, el descontento, no pocas veces la rabia continúan formado parte de lo público, pero entendido ahora como lo que está ahí, a la vista de todos, negándose a obedecer las consignas que las condenaban a la clandestinidad. El idealismo del espacio público –que lo es del interés universal capitalista– no renuncia a verse desmentido por una realidad de contradicciones y miserias que se resiste a recular ante el vade retro que esgrimen ante ella los valores morales de una clase media biempensante y virtuosa, que ve una y otra vez frustrado su sueño dorado de un amansamiento general de las relaciones sociales.

4 Ese tipo de legislaciones encuentran un ejemplo bien ilustrativo en la de Barcelona, presentada en el otoño de 2005, bajo el título “Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadanas en el espacio público de Barcelona”. Su objetivo: “preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo”. Poco antes de aprobadas las normas cívicas, en su fase de elaboración, se organizó un seminario en el Centre de Cultura Contemporània de Barcelona, convocado por el Plan de Promoción del Civismo del Ayuntamiento, cuyo título fue “Civismo por la convivencia”. A él fueron invitados a participar algunos de los más conspicuos representantes del ciudadanismo catalán: Manuel Castells, Jordi Borja, Marina Subirats, Josep M. Terricabras, Salvador Cardús, Victòria Camps... Véase el resultado en Subirats et al. (2006), un excelente muestrario de las argumentaciones a favor de los valores de la ciudadanía y la urbanidad como estrategias discursivas de pacificación social.

BIBLIOGRAFIA

- Álvarez-Uría, Fernando y Julia Varela. 2004. *Sociología, capitalismo y democracia*, Morata, Madrid.
- Arendt, Hannah. 1998 [1958]. *La condición humana*, Paidós, Barcelona.
- Althusser, Louis. 1974. *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, Nueva Visión, Buenos Aires.
- Bartra, Roger. *El poder despótico burgués*, Edicions 62, Barcelona, 1977.
- Borja, Jordi. 1998. "Ciudadanía y espacio público," en Pep Subirós, ed., *Ciudad ideal, ciudad real*, Centre de Cultura Contemporània de Barcelona, Barcelona, pp. 43-58.
- Chauvière, Michel y Jacques T. Godbout, eds. 1995, *Les usagers entre marché et citoyenneté*, L'Harmattan, París.
- Domínguez, Mario. 2007. "Crítica del ciudadanía," IX Congreso español de sociología, Barcelona, 2007. Grupo de Trabajo de Sociología Política. Ponencia mimeografiada.
- C, Alain. 2006. "El impase ciudadanía. Contribución a una crítica del ciudadanía,"
- Foucault, Michel. 1991 [1981]. "Omnes et singulatim: Hacia una crítica de la razón política," en *Tecnologías del yo. Y otros textos afines*, Paidós, Barcelona, pp. 95-140.
- Godelier, Maurice. 1989. *Lo ideal y lo material. Pensamiento, economía, sociedades*, Taurus, Madrid.
- Habermas, Jürgen. 1981 [1962]. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Gustavo Gili, Barcelona.
- Innerarity, Daniel. 2007. *El nuevo espacio público*, Espasa-Calpe, Madrid.
- Koselleck, Reinhardt. 1978. *Le règne de la critique*, Payot, París.
- Lefebvre, Henri. 1976. *El espacio y la ciudad*, Península, Barcelona.
- Lukács, Georg. 1985 [1923]. *Historia y consciencia de clase*. Orbis, Barcelona.
- Marx, Karl, 2002 [1874]. *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*, Biblioteca Nueva, Madrid.
- Park, Robert Ezra, 1999 [1936], "Ecología humana," en *La ciudad. Y otros en-sayos de ecología urbana*, Serbal, Barcelona.
- Remy, Jean y Lilian Voye, 1992. *La ville: vers une nouvelle definition?*, L'Harmattan, París.
- Sahui, Alejandro. 2000. *Razón y espacio público*. Arendt, Habermas y Rawls, Ediciones Coyoacán, México DF.
- Subirats, Marina, et al. 2006. *Civisme per la convivència*, Icaria, Barcelona.
- Toledano, María. 2007. "Espacio público y dominio de mercado," *Público*, 23 de octubre de 2007.

BANDAS LATINAS EN BARCELONA, UNA RESPUESTA DE RECUPERACION SOCIAL

Josep M. Lahosa

Director de Servicios de
Prevención
Ajuntament de Barcelona

El fenómeno de las pandillas, bandas, grupos de la calle, u otras denominaciones con las que se identifican colectivos juveniles que hacen de la calle su espacio de actividad, no es desconocido para los estudiosos de lo urbano, ni para los profesionales de la gestión de las realidades sociales y la ciudad. De hecho, podríamos tomar como referencia histórica, como en muchos otros casos cuando hablamos de la ciudad, a los ecólogos urbanos de Chicago; éstos ya se detuvieron en su conocimiento y análisis. Así Frederick Thraster¹ realiza, en 1926, la primera investigación en profundidad sobre las pandillas juveniles. En ella identifica en la ciudad de Chicago 1.313 pandillas: grupos de jóvenes, o gangs, algunos de carácter claramente delictivo, otros simplemente grupos musicales, o bandas de calle o de barrio que coexisten en la ciudad.

Tampoco en España podemos decir que esa realidad sea desconocida. En este sentido, a finales de los cincuenta y los años sesenta del pasado siglo era bastante habitual su presencia en las ciudades, también en el ámbito rural -quién no ha oído hablar, o incluso, dependiendo de la edad, no ha participado en pandillas de barrio o de los pueblos- teniendo como objetivo “encontrarse” con otros jóvenes a efecto de manifestar la “autoridad” o “pertenencia” a uno u otro territorio.

No obstante, a mediados de la década de los ochenta, también del pasado siglo, esas pandillas habían prácticamente desaparecido de la mayoría de las ciudades españolas. La pérdida del sentimiento de pertenencia a uno u otro barrio, las migraciones internas de los jóvenes una vez emancipados, y la aparición del consumo de drogas, especialmente de la heroína, destruyó esos espacios de sociabilidad. No será hasta finales de la década de los ochenta que emergerá en Barcelona una nueva dinámica de agrupación juvenil, conocido como el de las “tribus urbanas”: mods, punkis, skins, heavys, góticos, etc., son algunas de las denominaciones como los conocimos; hoy aún mantienen, con diferentes intensidades, su presencia en la vida juvenil de la ciudad.

Si bien el fenómeno de las agrupaciones juveniles de la calle no es extraño en España, sí que lo son algunos aspectos que hoy las caracterizan: son grupos de adscripción básicamente étnica, mayoritariamente latinoamericana, que realizan una ocupación intensiva de los espacios públicos. A ello hay que añadir la comisión de ilícitos por parte de algunos individuos, que se declaran pertenecer a uno u otro grupo. Además, las características formales, básicamente de indumentaria de algunos de los grupos – “las tribus urbanas” también se diferenciaban

1 Thraster, F.M. *The Gang*. Chicago: University Chicago Press, 1960.

así- permitió una identificación y construcción mediática sobre ellos y, a menudo con anterioridad a la evidencia de los ilícitos, sobre su peligrosidad. Todo ello generó en la sociedad española un auténtico episodio de pánico moral.

Al ser el interés de este texto el fenómeno de las bandas latinas, la dimensión social de su presencia en la ciudad y de las respuestas dadas, nos centraremos básicamente en las dos sobre las que se ha construido, en España, el imaginario colectivo sobre esos grupos, y por extensión sobre la juventud latina que “viste de ancho”: los Latin Kings y los Ñetas. Estos dos grupos son los que tienen un recorrido histórico amplio, una organización más consolidada y con cierta literatura que les permite la definición de valores, pautas de comportamiento y organización. El resto de grupos parecen más réplicas de unos supuestos comportamientos, a menudo conocidos por los jóvenes a partir de la información de los medios de comunicación, de Internet, de los chats a los que acuden, y, como no, de la información que ofrece el sistema de control, básicamente la policía.

■ PROCESOS MIGRATORIOS

Los procesos migratorios son los que cobran fuerza en la explicación de cómo cuestiones tan específicas de una realidad cultural norteamericana, la segregación racial, territorial o social, han sido globalizadas. En este sentido, la mayoría de las investigaciones insisten en presentar los procesos de consolidación y posterior globalización de esos dos colectivos como una de las consecuencias de procesos migratorios en diferentes direcciones.

Así, los flujos migratorios en el interior de Estados Unidos hacia la ciudad de Nueva York, tanto de los primeros grupos de Latin Kings, como de puertorriqueños de la Ñeta, consolidan las organizaciones y definen una primera personalidad criminógena. También una segunda secuencia, ya a finales de los setenta y principalmente en los ochenta, del flujo hacia Estados Unidos desde Centroamérica, como resultado de los conflictos armados, y desde Sudamérica, por la inmigración

económica, influyen, junto a la ilegalidad de la mayoría de los desplazamientos, en la aportación de efectivos a esas agrupaciones. De hecho, algunas investigaciones ponen de relieve como el tránsito de excombatientes en los conflictos centroamericanos, y especialmente de sus hijos a una realidad, la norteamericana, en la que debían enfrentarse a condiciones de ilegalidad y presencia de pandillas juveniles, abonaba, en un proceso que podría considerarse “natural”, la adscripción a una u otra banda o pandilla.

En este sentido, la aportación de nuevos efectivos a las pandillas u organizaciones de calle, junto a la deriva que éstas venían teniendo hacia la actividad criminal, significó que en los años 80 las bandas latinas en Estados Unidos constituyeran, para las autoridades estadounidenses, uno de los principales problemas de seguridad pública, adoptándose fuertes medidas de control y represión. Una de ellas tuvo un gran impacto en la transnacionalización del fenómeno: la deportación a sus países de origen de los miembros de bandas encarcelados. En multitud de casos, los deportados, hijos de inmigrantes ilegales que habían realizado toda su socialización académica y social en Estados Unidos, llegaban a los países de sus padres sin ningún tipo de red de soporte y prácticamente sin conocimiento de la lengua española – de hecho es bastante habitual que las relaciones epistolares entre miembros de los grupos se realice aún en inglés-. Así pues, esa política criminal estadounidense de deportación supuso la extensión del fenómeno a países como El Salvador, Nicaragua, Guatemala o República Dominicana, sin olvidar, por cierto, Ecuador.

De hecho, no es hasta el año 1994 cuando, deportado desde Nueva York a Guayaquil (Ecuador), el conocido como *KING MOS* o *BOY GEAN*, coronado como Rey en el Bronx neoyorquino, funda el 4 de julio la organización Latin King en Ecuador. Una nueva etapa en el proceso migratorio latinoamericano, esta vez hacia Europa y especialmente a España, certifica la transnacionalización del fenómeno; de hecho, nos encontramos ante una evidencia empírica de los impactos de la globalización en lo local.

LAS MIGRACIONES LATINOAMERICANAS HACIA ESPAÑA

La conjunción en la escena internacional de procesos económicos, crisis políticas, perfiles demográficos del mundo desarrollado y necesidad de mano de obra –a menudo en condiciones de precariedad- supuso, en el caso español, que a 30 de junio de 2007 residieran en España más de 3.600.000 extranjeros, frente a los aproximadamente 900.000 residentes del año 2000. En el caso de los inmigrantes latinoamericanos, los flujos de llegada se concentraron en el período 2003-2006; así, mientras en el año 2000 la población

latinoamericana representaba el 20,6% de la población extranjera residente en España, en 2006 superaba el 30%, con más de 1.060.000 de personas. La llegada de los primeros colectivos de inmigrantes latinoamericanos a Barcelona, se producen en la segunda mitad de la década de los ochenta. No obstante, no es hasta el año 2000 que su presencia se hace significativa. Así, mientras en 1996 los latinoamericanos censados en la ciudad no superaban los 10.000 nacionales de esos países, cinco años después, en 2001, eran cerca de 35.000, y la última actualización del censo nos refiere la residencia en Barcelona de 117.221 latinoamericanos.

CUADRO 1

POBLACION EXTRANJERA EN BARCELONA

	1996	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Total	29.354	74.019	113.809	163.046	202.489	230.942	260.058	250.789
% s/población	1,9	4,9	7,6	10,7	12,8	14,2	15,9	15,6
Europa	9.407	16.286	22.924	33.111	44.483	52.835	63.195	71.662
Asia	5.576	12.175	17.934	26.412	30.954	36.810	42.507	39.552
África	4.044	10.044	13.893	17.002	19.321	20.818	22.336	19.080
América	10.213	35.378	58.944	86.364	107.517	120.197	131.694	120.232
Centroamérica	2.113	6.985	9.003	11.978	15.168	17.447	19.462	17.253
Sudamérica	7.276	27.223	48.528	72.456	89.718	99.482	108.486	99.968
Oceanía	76	99	114	157	214	282	326	263

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Institut Municipal d'Estadística

CUADRO 2**PERFIL DE LOS COLECTIVOS NO COMUNITARIOS MAS NUMEROSOS EN BARCELONA**

	1996	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Ecuador	202	8.204	17.975	26.891	32.946	31.828	31.423	25.351
Bolivia	110	583	1.116	2.455	4.810	8.314	11.495	16.352
Perú	2.094	6.879	8.646	10.964	13.163	15.037	16.115	14.439
Marruecos	3.196	7.165	9.751	11.985	13.594	14.508	15.522	13.348
Pakistán	614	3.405	6.112	9.944	10.198	11.997	14.251	13.093
Colombia	703	4.708	9.616	12.429	13.307	13.935	14.616	12.436
China	804	2.460	3.303	5.272	7.195	9.524	11.632	11.095
Argentina	1.871	2.504	4.547	9.516	11.437	12.439	13.265	10.074
Brasil	492	1.368	1.880	2.641	3.557	4.688	6.313	6.985
Rep. Dominicana	1.066	4.136	5.031	5.947	6.777	7.218	7.697	6.556
Filipinas	1.854	3.176	3.859	4.903	5.871	6.470	6.660	6.188

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Institut Municipal d'Estadística

Así, pues, hablamos de una presencia importante -el colectivo latinoamericano representa el 46,8% de los extranjeros que residen en Barcelona- en la vida urbana y en el uso social de sus equipamientos y espacios públicos. De hecho, el "descubrimiento" del fenómeno de las bandas latinas en Barcelona y otras ciudades españolas se produce por su presencia en los centros educativos y en los espacios públicos. En este sentido, a principios del año 2008, la población de 0 a 24 años latinoamericana en Barcelona era de cerca de 33.000, lo que representa cerca del 10% del segmento poblacional.

EL "DESCUBRIMIENTO" DE PRESENCIA DE BANDAS LATINAS EN BARCELONA

A finales del año 2002, la dirección de un centro de educación secundaria solicitaba la intervención de la Guardia Urbana de Barcelona ante algunos episodios de violencia en el propio centro y en sus alrededores protagonizados por jóvenes mayoritariamente de procedencia latinoamericana. La presencia de marcas en las paredes del centro, en lo que parecía un escenario en el que diversos grupos expresaban sus adhesiones o amenazas, nos situaba en una hipotética dialéctica de enfrentamiento entre grupos. También de

los primeros contactos con los docentes y con familias de menores latinoamericanos –algunos de ellos manifestaban recibir amenazas para impedir el abandono de los grupos– parecía desprenderse la existencia de grupos fuertemente organizados con algunas prácticas que, como mínimo, podían calificarse de problemáticas, pues hasta el momento no había evidencia alguna de ilícitos penales.

De la novedad del fenómeno se hacía eco uno de los primeros informes realizado por la policía, en este caso la Guardia Urbana de Barcelona, donde se exponía como “el tema que nos ocupa (bandas de calle en Barcelona) es tan nuevo que aún no existen expertos policiales en esta área de conocimiento. Las unidades de investigación que se ocupan habitualmente de los grupos urbanos organizados (tribus urbanas) o de las sectas todavía no tienen suficiente información”.

El desconocimiento del fenómeno y las dificultades para encontrar referencias académicas, impulsó a la mayoría de actores que interveníamos en el tema a bucear en la Red. De hecho se fue construyendo un imaginario colectivo sobre las bandas latinas con base en lo que se refería en Internet, y en una espiral de transposición informativa entre servicios policiales y medios de comunicación, y entre éstos y los servicios policiales, se terminó por construir una mirada alarmista y escandalosa que reproduce o contribuye a crear estereotipos y lugares comunes al servicio de unas “verdades oficiales,” que sancionan y estigmatizan sin cuestionar otros factores (Cerbino, 2004). Dicha mirada nos presentaba a grupos altamente criminalizados y con unos comportamientos gregarios que respondían a instrucciones del otro lado del Atlántico.

No obstante, la realidad de lo que acaecía en las calles de Barcelona, en los centros educativos o en los espacios públicos a finales de 2002 y los primeros meses de 2003 parecía estar bastante alejada –en caso que tuviera los mismos orígenes–, de lo que se explicaba en Internet sobre estos grupos. En los documentos, informes oficiales, noticias de prensa, conclusiones de jornadas y seminarios, firmados mayoritariamente por autoridades norteamericanas y centroamericanas a los que tuvimos acceso, aparecía en un *totum revolutum* información sobre las maras centroamericanas, los sicariatos de Cali o Medellín, noticias sobre Latin Kings, Ñetas, Vatos Locos, u otros grupos o nombres.

Parecía, pues, que poco podíamos obtener de esas fuentes que nos ofreciera algo de luz a nuestras dudas sobre ese nuevo fenómeno. Los datos de los diferentes operadores públicos de la ciudad ofrecían una información que parecía indicar fenómenos, actitudes y, en caso de producirse, enfrentamientos y conflictos, más propios de gente en edad adolescente y juvenil, que de organizaciones mafiosas o criminales.

En todo caso y ante la posibilidad de que estos grupos juveniles latinoamericanos se estructuraran hacia colectivos gregarios, que hicieran una ocupación excluyente del espacio público o se incrementaran las expectativas de enfrentamientos entre grupos, aconsejaba, para poder definir políticas de anticipación, analizar en profundidad ese fenómeno que había emergido en la ciudad.

■ LA INVESTIGACION

La política de prevención del conflicto, asentada en Barcelona desde 1984, tiene en el conocimiento de la realidad uno de sus pilares; la encuesta anual sobre la victimización y la opinión de la seguridad urbana de Barcelona (1984-2007), tiene el reconocimiento de la comunidad académica y de administraciones públicas internacionales.

En el caso que nos ocupa, las bandas latinas, y aún con las tensiones de realizar una investigación en un momento en el que el ruido mediático y la percepción social del fenómeno podían influir en sus resultados, vimos que era del todo necesario obtener el conocimiento sobre esa realidad. Los evidentes riesgos para la convivencia en la ciudad que se intuían, aconsejaban que, incluso en un clima de tensión, se lanzara la investigación «Jóvenes latinos en Barcelona. Espacio público y cultura urbana», desarrollada a lo largo del curso académico 2004-05.

Una vez asumido que nos encontrábamos ante un fenómeno juvenil, de reciente implantación en el país y coincidente con amplios procesos de reagrupación familiar, definimos que la investigación debía desarrollarse en una aproximación de corte etnográfico e intentando ofrecer respuesta a algunos interrogantes: ¿nos encontrábamos ante un fenómeno generalizado dentro de la población juvenil latinoamericana? ¿Derivaba éste de pautas culturales de

socialización replicadas en España? o ¿Se trataba de procesos contruidos ante esa nueva realidad a la que habían llegado los jóvenes? También se pedía al equipo investigador que pudiera confirmar la tesis de si era un fenómeno asociado al proceso migratorio. En este sentido, la investigación debía tener como universo al conjunto de los jóvenes latinoamericanos, no sólo aquellos que se adscribían a una banda o pandilla. Interesaba conocer las vinculaciones "organizativas" con sus homónimos en sus países de origen; es decir, si había dependencia orgánica, o si los valores y funcionamientos que se explicitaban en la red y en la literatura americana se confirmaban en la vida cotidiana en Barcelona. En definitiva, se trataba de obtener un conocimiento sobre la base de informaciones de primera mano, no de lo que aparecía en Internet, lo que se comentaba en los chats, o lo que se concluía en los informes americanos.

Por último, la investigación debía aportar los suficientes elementos para poder definir políticas, pues al ser el ámbito de competencia de la administración municipal la gestión de la ciudad, de su cotidianeidad, la investigación no podía tener sólo una dimensión académica, debía obtener resultados útiles para la definición de intervenciones que permitieran desactivar lo que se presumía podía ser un conflicto con alta incidencia social y política en la ciudad.

A objeto de compartir los conocimientos entre los operadores que intervenían y el equipo científico, se celebró en diciembre de 2004 un seminario de lanzamiento de la investigación que tenía como objeto socializar la información que técnicos en prevención, educadores sociales, policías, maestros, asociaciones de inmigrantes e investigadores tenían sobre el tema. En dicho encuentro obtuvimos algunas conclusiones que ponían en evidencia tanto las limitaciones de conocimiento, como algunas líneas que debían ayudar al equipo investigador a determinar la organización del trabajo de campo y posterior análisis:

- Los conocimientos del fenómeno son insuficientes y se acostumbra a trabajar con base en intuiciones e informaciones no contrastadas. De hecho, se destaca como elemento clave la percepción subjetiva sobre la realidad. Los propios jóvenes son, a veces, los responsables de la circulación de informaciones que

no se corresponden con la realidad, sino a hechos inventados o mitificados que difunden pánico moral injustificado. Internet y noticias difundidas por medios de comunicación están llenas de datos y hechos no contrastados o directamente falsos.

- No obstante, hay informaciones que muestran una incipiente autoorganización de jóvenes de origen latinoamericano (a los cuales pueden unirse otros jóvenes de sectores urbanos populares), que en determinadas circunstancias utilizan el modelo de las bandas como forma de identificación simbólica, como modelo de organización en el espacio público, o bien como justificación de determinadas actividades no legitimadas.
- A veces se involucran en episodios violentos. Hay casos de jóvenes que utilizan el nombre de determinadas bandas, para obtener respeto y poder enfrentarse a otros grupos de jóvenes.
- Algunos jóvenes que han tenido contacto con las fuerzas de seguridad hablan de una organización jerárquica con estructura piramidal. Los miembros han de pasar por diferentes fases o etapas para ascender en esta pirámide social.
- No se puede hablar de episodios frecuentes, sino de fenómenos violentos y graves pero esporádicos. El problema principal que se está desarrollando entre los adolescentes es la circulación de informaciones que generan miedo. El problema se amplifica cuando sucede un fenómeno violento más o menos grave y, aunque se desconozcan oficialmente los autores, el imaginario colectivo tienen claro quiénes son los culpables.
- No está claro si existe una verdadera y específica apropiación del espacio, como afirman los medios de comunicación. En muchos casos, diferentes grupos de jóvenes con identidades culturales diferentes, comparten un mismo espacio. Cualquier problema que suceda en espacios públicos con presencia de jóvenes latinoamericanos suele atribuirse a las bandas latinas, aún cuando no exista confirmación de su participación.

■ ALGUNOS RESULTADOS

Un primer resultado fue conocer como el proceso de incorporación a una nueva realidad definía la conciencia de lo latino. Efectivamente se pudo observar el testimonio de varios jóvenes entrevistados que planteaban esa toma de conciencia latina. Así la investigación recoge como “ser latino” aparece como un concepto ambiguo, resultado de la interacción con otros jóvenes en determinadas “situaciones” sociales (el entorno escolar, el espacio público, y los lugares de ocio). No se trata, pues, de una identidad primordial; la conciencia de ser latino no existía en el lugar de origen, sino que se (re)produce al llegar a la nueva realidad social y urbana. Se trata más bien de una identidad “situacional”, fruto del juego de miradas con los iguales –otros jóvenes migrantes de América Latina con los que comparten vivencias-, con los coetáneos –los migrantes de otros orígenes, los jóvenes autóctonos, muchos de ellos también hijos de inmigrantes, que a menudo los rechazan- y con los adultos –sus propios padres, los educadores, las autoridades, etc. Así, durante el proceso de llegada, acogida y asentamiento, se producen muchas “situaciones” en las que de repente descubren ser latinos: el aula de acogida, reunirse en la iglesia, los problemas con la policía. (Feixa, 2006: 60)

Destaca también la fuerza con la que se evidencia el recuerdo con el lugar de origen y las diferencias en el medio, natural, social y urbano en el que los jóvenes latinoamericanos deben establecerse. En este sentido, el paisaje parece radicalmente distinto, tanto si se trata de jóvenes que provienen del medio rural (predominante entre los dominicanos), o urbano (predominante entre ecuatorianos y colombianos). En el lugar de origen la naturaleza, el bosque, el río están mucho más cerca; la urbanización es menor, las calles son abiertas y de tierra, y las viviendas son amplias casas, no minúsculos apartamentos, a veces compartidos, con jardines y espacios de mediación comunitaria. (Feixa, 2006: 40)

Uno de los elementos que justificaban la investigación tenía que ver con la presencia de los jóvenes latinoamericanos en el espacio público. En este sentido, comprobamos como esa presencia, o si se quiere esa ocupación, dista mucho de ser tan intensa y permanente como lo era en los lugares de origen. De hecho, frente a los mapas periodísticos que dibujaban la ciudad como un escenario dividido según zonas o espacios de influencia, se puede afirmar que la vinculación

más estable sólo se da en algún caso concreto. No obstante, el trabajo de campo permitió observar como lugares hipotéticamente “marcados” por la prensa como de uno de los grupos, eran utilizados por todos ellos, en una atribución de carácter temporal, y que no acostumbra a referirse a todo el territorio sino a ciertos nichos dentro de un espacio/tiempo más amplio. (Feixa, 2006 : 138)

Pudimos confirmar las hipótesis iniciales sobre la dimensión del fenómeno. En este sentido, los jóvenes que se autoproclamaron miembros de esos colectivos no superaban un 5% del total del grupo de edad latinoamericano. En todo caso, los resultados de la investigación plantearon la cuestión en términos no de cantidad –número de jóvenes integrados en las bandas- sino de cómo la definición mediática y social sobre el fenómeno tiende a su sobrerrepresentación, desarrollando una dinámica de recreación de valor de los grupos sobre otros sectores juveniles (latinos y no latinos). Si Latin Kings y Ñetas son importantes no es porque sean muchos ni porque tengan poder real, sino porque se han convertido en una metáfora –o en un síntoma- que representa problemas sociales que afectan al conjunto de la población juvenil latina. (Feixa, 2006: 137).

Otro aspecto revelado por la investigación tiene que ver con la integración en los colectivos de nuevos miembros, algunos autóctonos, otros no latinos –de hecho algunos de sus miembros son de origen magrebí, de Europa del Este o de Filipinas-. Así, el valor y simbolismo de lo latino es la argamasa que, aún modificando funciones y significados originales del grupo, permite su cohesión.

De los resultados de la investigación pudimos concluir que las “bandas latinas” existentes en Barcelona, si bien no eran sólo réplicas importadas, tampoco nacían de la nada, aparecía de forma bastante nítida cómo la llegada a una nueva realidad social y cultural generaba nuevas situaciones, cómo la interrelación con otras realidades juveniles; también otra cultura urbana y de las relaciones institucionales que podían llegar a influir en cambios en la propia estructura y normas de funcionamiento de los grupos originarios, o de la visión sobre la realidad de los grupos aquí, especialmente por parte de aquellos individuos que llegaban de sus países ya adscritos a los grupos. De hecho, quizá el primer cambio visible fue el uso de equipamientos municipales y el consiguiente abandono de sus espacios “naturales” de presencia: los parques y plazas públicas.

LA INTERVENCION

El contacto con la academia es una constante en nuestras aproximaciones y una oportunidad en la definición de políticas de recuperación del conflicto. En este sentido, el mantener un estrecho contacto entre la Dirección de Servicios de Prevención del Ayuntamiento y el equipo investigador, especialmente con Carles Feixa, fue determinante en el proceso de construcción de esas políticas de anticipación. Habíamos conversado sobre el trabajo que impulsó, a mediados de los noventa, el grupo de la Universidad de Nueva York, con Luis Barrios, David Brotherton y Marcia Esparza, en relación a la pacificación de los grupos. También conocíamos los trabajos de recuperación de jóvenes y adolescentes que llevaba adelante la candidata al premio Nobel de la Paz, Nelsa Curbelo y la Fundación Ser Paz en Guayaquil.

De hecho, los resultados que íbamos conociendo de la investigación, así como los contactos que manteníamos con académicos, especialmente con la gente de la Universidad de Nueva York, nos convencieron de que era posible pensar en una estrategia que buscara respuestas sociales a un fenómeno que, al margen de ilícitos penales puntuales, algunos de extrema gravedad, no parecía tener una dinámica violenta generalizada en los colectivos.

Como hemos indicado al inicio de este texto, la aproximación que desarrollamos se asentó en cinco líneas: conocimiento de la realidad, anticipación y prevención, soluciones sociales a problemas sociales, diálogo y Estado de Derecho. Estas fueron las premisas de la intervención que se realizó en Barcelona ante el fenómeno de las bandas latinas, y que al día de hoy puede valorarse como positiva.

Ya hemos anticipado la primera de las líneas: el conocimiento de la realidad con base en la investigación realizada y publicada², y también en el perfeccionamiento y depuración de informaciones del sistema de control y penal, así como de los sistemas sociales y educativo. Todas estas informaciones que indicaban que estábamos ante fenómenos que tenían más que ver con carencias sociales y de dificultades para interpretar, por parte de los

jóvenes implicados, la nueva realidad urbana y social en la que se encontraban, que a un ámbito claramente delictivo. En todo caso, como se ha mencionado, parecía claro que los ilícitos penales y comportamientos no ajustados a las normas sociales eran opciones individuales, no del grupo. No obstante, una de las conclusiones a las que llegamos nos indicaba que si bien los grupos no tenían ni un objetivo ni un carácter delictivo, en su relación con el medio y, sobre todo, con otros grupos, sí podían llegar a consolidar dinámicas criminógenas y actividades delictivas.

PREVENCION Y ALTERNATIVAS SOCIALES

Cualquier intervención preventiva que persiga la recuperación social del conflicto, y no sólo la simple desaparición del problema, debe contemplar, junto a la intervención social, el aporte de alternativas, la movilización de la comunidad y, en el caso que nos ocupa, la oportunidad del cambio en las organizaciones.

El trabajo transversal de las diferentes agencias y operadores públicos, junto al compromiso de diversas organizaciones cívicas, de inmigrantes y de derechos humanos nos permitió abordar un proceso, bajo la hipótesis de transformación de una realidad con un alto riesgo de fractura social potencial.

Así, cuando tuvimos conocimiento de la reunión que había celebrado un grupo de miembros de Latin Kings en un local municipal, tuvimos la convicción de que debíamos explorar las posibilidades de desarrollar y aplicar medidas que permitieran una interlocución con el grupo. En este sentido, el propio hecho de utilizar un equipamiento público, por parte de ese grupo, podía indicar algún cambio en su funcionamiento, hasta entonces hermético.

En todo caso hay que señalar que los imaginarios construidos inciden de forma poderosa también en los servicios y operadores públicos, provocando, en el caso que nos ocupa, una respuesta inicial de negación de la realidad y de negativa a que grupos identificados, por los

2 Feixa, C. (Dir.). *Jóvenes latinos en Barcelona. Espacio público y cultura urbana*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona y Anthropos Editorial, 2006.

medios como peligrosos, usaran equipamientos públicos; situación que debió resolverse con un debate en el interior de la administración municipal. En todo caso, el uso de ese equipamiento nos abría las puertas a un contacto directo con el grupo, y a las posibilidades de contrastar y comprobar la hipótesis planteada, esto es, si era posible un proceso de transformación social de los grupos.

Así, el primer contacto en sede institucional debía verificar si el hecho de usar un equipamiento público, implicaba una voluntad de proceso de cambio por parte de ese colectivo; y, en la medida que fuera coherente con cambios en el funcionamiento interno y con un ajuste de los valores del grupo a los aceptados y reivindicados por la sociedad de Barcelona, así como y ajustados a nuestro ordenamiento jurídico y legal, ayudar a que ese proceso fuera permanente e irreversible.

Fue desde esta posición de sumar al proyecto común de la ciudad que realizamos nuestros primeros contactos, reconociendo como interlocutores a un grupo de líderes, en un primer momento de los *Latin Kings* y, más adelante, a partir del seminario organizado en noviembre de 2005 para presentar los resultados de la investigación, también de la asociación *Ñeta*.

Esas conversaciones permitieron manifestar la posición de la administración municipal y también conocer los intereses de los grupos. Estamos convencidos de que el cierto “reconocimiento”, en sede institucional, que realizamos sobre los grupos y sus líderes fue fundamental en el proceso, pues generó un “espacio subjetivo de seguridad” que permitió asentar tanto algunos compromisos personales de los líderes con el proceso de transformación, como en las organizaciones, permitiendo iniciar un cierto debate interno sobre lo que representaba para estos jóvenes ese proceso de adaptación a una realidad social, política y cultural en la que habían decidido, ellos o sus padres, asentarse, esto es, Barcelona, Catalunya y España.

LA MOVILIZACION DE LA COMUNIDAD

A estos contactos iniciales siguió un acompañamiento, desarrollado por el Institut de Drets Humans de Catalunya, hacía la posibilidad que abre la constitución de una entidad jurídica, con lo que ello conllevaba de promoción de la reflexión en el interior de los grupos, de revisión de sus propios miedos y, también de sus incomprensiones sobre la realidad social, política y jurídica catalana y española. Durante meses el trasiego de información, debate y asesoramiento permitió la constitución de dos entidades jurídicas: la Organización cultural de Reyes y Reinas Latinos de Catalunya³, y la Asociación sociocultural, deportiva y musical de Ñetas⁴.

En paralelo al proceso de constitución de esas dos asociaciones, otras entidades cívicas y asociativas de la ciudad definían sus compromisos. Así, la Federación de Entidades Latinas de Catalunya, Fedelatina, inició un proyecto que, bajo la denominación “Talleres de comunicación para jóvenes”, desarrolló intervenciones para el fomento de la creatividad en la resolución de problemáticas que los afectaban a ellos y a su entorno familiar y comunitario. Desarrolló también otros proyectos como el de sexualidad responsable, en colaboración con la Agència de Salut Pública de Barcelona, que tiene como objetivo la información y formación alrededor de la sexualidad y la prevención de embarazos adolescentes, o la participación en el proyecto “Misión Fotográfica Barcelona 2007”, del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA), en el que un grupo de la Asociación de Reyes y Reinas Latinos de Catalunya permitirá a un fotógrafo⁵ captar sus relaciones con el medio urbano. Igualmente desarrollaron proyectos en talleres de radio, televisión y prensa escrita, así como la constitución de la productora musical, UGA Records, o la producción de un Cd musical.

También Nou Barris Acull, entidad con un largo recorrido de compromiso social con la nueva ciudadanía, ha generado actividades con los grupos. Quizá el que más participación tuvo fue el concierto “Unidos por el flow”, en el que por primera vez participaron juntos grupos e intérpretes de los Latin Kings y los Ñetas. Asimismo otras entidades del ámbito

3 Inscrita en el Registro de entidades jurídicas de Catalunya el 30 de julio de 2006.

4 Inscrita en el Registro de entidades jurídicas de Catalunya el 15 de marzo de 2007.

5 Jean-Louis Schoellkopf.

juvenil se comprometieron en el proceso de normalidad de los grupos: el Consell de la Juventut de Barcelona, que acogió en su sede las primeras actividades de los grupos; los jóvenes de los Casals de Les Roquetes y Prosperitat, los cuales superando la distancia cultural e ideológica, asumieron el reto de implicarse en el compromiso de la aceptación de la diferencia, incorporando su apoyo a la construcción de ciudadanía, estableciendo relaciones entre iguales, explicitando así la coincidencia de intereses y expectativas de la juventud, sea de donde sea, venga de donde venga.

Como resulta evidente por lo expuesto, la respuesta al reto que teníamos planteado no habría prosperado sin el compromiso de la comunidad, así como el de la propia academia con el buen hacer del equipo investigador dirigido por Carles Feixa, que no sólo realizó un excelente trabajo, si no que asumió el reto de ayudarnos a definir también políticas públicas de prevención.

En este sentido, con todo algún claroscuro en los funcionamientos de estos grupos, las conversaciones iniciadas en la primavera de 2005 fueron consolidando, en el inicio muy lentamente, un proceso de cambio en las dinámicas internas del grupo. A partir del hito del seminario de noviembre de 2005, cuando representantes de los grupos de *Latin Kings* y *Ñetas* salieron a la luz pública, se establecieron dinámicas relacionales entre ellos mismos, y entre éstos y los diferentes operadores sociales e institucionales que han permitido ir construyendo una nueva realidad que nos permite ver el futuro con cierto optimismo.

En lo que respecta a los servicios públicos, el proceso y la experiencia desarrollada en Barcelona nos ha servido para experimentar y aprender que, incluso con la existencia de una fuerte presión mediática, es posible definir respuestas que la superen, llegando a modificarla. Hemos aprendido a coordinar nuestro trabajo sumando conocimiento y rentabilizando esfuerzos, asumiendo la existencia de miradas diversas, lo cual reivindicamos como imprescindible para obtener un buen diagnóstico e intervenciones públicas que sean la garantía para desarrollar políticas socialmente transformadoras.

De hecho, si valoramos esa realidad hoy, podemos afirmar que junto a la alternativa que representa la constitución de la Organización cultural de Reyes y Reinas Latinos de Catalunya,

y la Asociación sociocultural, deportiva y musical de Ñetas, hay establecidos espacios de diálogo entre los grupos, que operan incluso en situación de conflicto, así como ámbitos de trabajo con otras asociaciones y entidades de corte generalista, con lo que ello conlleva de apertura a otros centros de interés; así como, y ello es un aspecto muy relevante, la pérdida del miedo al contacto con la institución pública, hecho que facilita la intervención de los servicios normalizados, o la toma de conciencia sobre el funcionamiento democrático de los servicios y de la administración pública.

CONCLUSION

Como conclusión afirmamos que la aproximación que se ha realizado en Barcelona, a diferencia de otras zonas del Estado donde la respuesta ha sido exclusivamente la del sistema de control, ha generado nuevas oportunidades a fenómenos que podían tener una alta carga de fractura social. En este sentido, abrir espacios sociales y políticos para los jóvenes integrados en las “bandas latinas” es una alternativa a su adscripción, que les puede permitir, en un marco de aceptación de deberes y derechos y de la legalidad, formar parte del capital social de la ciudad. Vistos los resultados hasta ahora, estas iniciativas demuestran ser políticas positivas, con resultados a corto plazo, los conflictos entre estos dos grupos son hoy anecdóticos, y aún en caso de producirse, hay vías de mediación y resolución entre los mismos grupos permanentemente abiertas. Los jóvenes han aprendido a relacionarse con la administración pública, también conocen mejor los resortes comunitarios y, en definitiva, son socialmente más autónomos. En todo caso, no se nos escapa que hay tensiones, que hay individuos en los grupos, o incluso nuevos grupos que pueden surgir prefiriendo situarse en los límites de la legalidad.

En todo caso, la ciudad y el sector público están en mejores condiciones para responder, en un marco de recuperación social del conflicto o incluso de respuesta del sistema de control, a nuevos retos como por ejemplo el de las Maras. Hemos aprendido a leer los fenómenos sociales emergentes, incluso aquellos que son “marcados” como peligrosos, desde una posición de reconocimiento de nuestras propias limitaciones de conocimiento, de la relatividad de las políticas

homogeneizadoras y de la necesidad de contar con la comunidad en la respuesta a los retos de la ciudad.

Quizá como colofón a esta comunicación sirva el texto que nos hizo llegar un militante de la construcción de ciudadanía, Carlos Piegari de Fedelatina, con motivo de la concentración que se llevó a cabo en Barcelona para repudiar la agresión sufrida por una adolescente latinoamericana en un transporte público de la conurbación de Barcelona hace algunos meses, escribía Carlos:

“Los protagonistas de este relato tienen como escenario la manifestación que tuvo lugar el pasado jueves 25 de octubre en la plaza Sant Jaume. Ellos no subieron a la plataforma de los discursos ni manipularon cámaras o reflectores. Si bien corearon estribillos corriendo el riesgo de quedar afónicos, tal vez sus bajas estaturas y el monocromatismo de su tez contribuyó a que pasaran desapercibidos en medio de la noche circundante. Pero allí estuvieron, doy fe.

Eran unas veinte señoritas y unos quince mocitos de no más de 15 años. Y como era de suponer, teniendo en cuenta el período cronológico que atraviesan, cumplieron esa noche un rito de iniciación.

Recordando sus simpatías por un muy peculiar colectivo juvenil sudamericano, podría inferirse que la liturgia que tuvo lugar en plaza Sant Jaume se fundamentó en secretos arcanos prohibidos, pero no fue así. La iniciación que compartieron estos chicos y chicas, ¿adolescentes aún?,

pertenecientes a la asociación civil Reyes y Reinas Latinos de Catalunya tuvo que ver con algo mucho más impensado. Se estrenaron como ciudadanos. Jóvenes ciudadanos que peticionaron, opinaron y debatieron en el centro del ágora de la ciudad. Vaya si eso no fue un bautismo de fuego.

Alguien dijo por ahí que toda crisis es una oportunidad. Vale. El sufrimiento de la víctima no se puede borrar y la impunidad del victimario difícilmente será revertida, pero algo se ha logrado: que unos chicos y chicas comiencen a educarse en una de las prácticas democráticas más importantes, unirse y expresarse libremente. Estas gimnasias populares, cuando se practican desde temprana edad, pueden desarrollar vigorosos músculos comunitarios y públicos. Queda por intentar entrenar estos buenos comportamientos en el ámbito de la vida privada”

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Lahosa, Josep M. Bandas latinas en Barcelona, una respuesta de recuperación social. *Diez años de cambios en el Mundo, en la Geografía y en las Ciencias Sociales, 1999-2008.*

Actas del X Coloquio Internacional de Geocrítica, Universidad de Barcelona, 26-30 de mayo de 2008.<<http://www.ub.es/geocrit/-xcol/147.htm>>

TALLERES DE COMUNICACION PARA JOVENES DE FEDELATINA Y PROYECTO CONNECTATS

DOS EXPERIENCIAS DE INCLUSION SOCIAL Y DINAMIZACION JUVENIL EN BARCELONA

Carlos Piegari

Suelen preguntarme por la razón que impulsó hacia 2004 mi interés por ocuparme de temas vinculados con la inserción juvenil en Barcelona. Varios factores se conjuraron, pero uno de ellos fue determinante: mi hijo, luego de inmigrar con nuestro grupo familiar, aprobar la ESO y el primero de bachillerato, decidió retornar a su país de origen en América Latina. Se aburría. Lo viví como un fracaso. ¿A quién responsabilizar? ¿A nosotros, a la ciudad?

Por ese tiempo ya colaboraba en la Federación de Entidades Latinoamericanas de Catalunya, Fedelatina, coordinando el área de comunicación. Y un buen día, compartiendo agenda con Javier García Bonomi, debí asistir a una reunión en un organismo de justicia. Se requería nuestra cooperación para que un joven de ascendencia latinoamericana canalizara unas horas de prestaciones en beneficio de la comunidad. Una vez cumplidas zanjaría su problema judicial.

Se abrió una puerta y entró en la oficina el chico. Se sentó frente a mí alguien que había cometido el error de manipular una pistola lanza balines en un parque de Barcelona. Como si aún viviera en una sociedad donde la ostentación de armas representa un valor iniciático importante. Y me pregunté, ¿qué hago yo ahora con esta masa de energía adolescente a punto de estallar? ¿Le instalo en la entrada de nuestro casal a repartir números entre las personas que llegan por diversas consultas? Sólo lograré potenciar el virus existencial que le llevó a sentarse en un parque disparando un juguete muy peligroso y a mi hijo a marcharse de Barcelona truncando la educación secundaria superior por la que habíamos emigrado desde Sudamérica.

Para encontrar una propuesta que ecualizara talante confrontador juvenil y civilización cívica tuve en cuenta la experiencia adquirida durante los años que viví en la provincia de Misiones en la Argentina. Entre 2000 y 2003, en conjunto con la artista visual Sonia Abian y otros colaboradores, trabajé en barrios periféricos de la ciudad de Posadas con jóvenes en intenso riesgo de exclusión social, realizando talleres que orientamos hacia la comunicación y el arte. Desarrollamos diversas técnicas de comunicación interpersonal y grupal que, al motivar las capacidades expresivas de los chicos y chicas, generaban un diálogo compartido donde los límites entre su dura realidad cotidiana y la anhelada vida de sus sueños, poco a poco, comenzaban a ser más claros.

Las prácticas que comencé a aplicar en Barcelona se basaron en unas premisas comunes a casi todos los jóvenes del mundo, sin importar si viven en centros o periferias. Unos y otros necesitan que alguien los acompañe en el proceso de tender puentes entre los abismos que aíslan sus percepciones personales de las colectivas.

TALLERES DE COMUNICACION PARA JOVENES DE FEDELATINA

Desde el inédito espacio de experimentación social que representó la creación en Barcelona de Fedelatina, se diseñó un primer programa de inclusión social denominado: *Talleres de comunicación para jóvenes en riesgo de exclusión*.

El proyecto comenzó en noviembre de 2005 como iniciativa compartida con la Direcció de Serveis de Prevenció del Ajuntament de Barcelona.

En esta experiencia de aprendizaje no formal, originalmente se orientó a los participantes en nociones de escritura periodística, locución y otras actividades inherentes a los medios de comunicación. Luego, a modo de práctica laboral, se los incorporó como pasantes en los medios adheridos a la plataforma de comunicación de Fedelatina (programas de radio, periódico, revista y televisión). Es preciso mencionar que Fedelatina, es una organización formada por más de 100 asociaciones, que tiene como finalidad facilitar la acomodación del colectivo inmigrante latinoamericano en Catalunya.

Teniendo en cuenta esta motivación se concibió estructurar un espacio de tiempo libre donde los jóvenes comenzaran a acercarse a experiencias relacionadas con la comunicación social. Por aquel entonces ya considerábamos que si los chicos y chicas, llegados desde diferentes países de América Latina, tenían dificultades para reconocer las posibilidades integradoras de la expresión, en sus diferentes oportunidades, les resultaría muy difícil construir una identidad solidaria y socializada en su nuevo destino. El encuentro con el nuevo hábitat urbano de Barcelona, ya sea por migración, reagrupamiento familiar o simple traslado, produce la necesidad de reenfocar la lente existencial. Algunos lo logran por sí mismos de forma más o menos inmediata. Otros no, entonces se generan posibles encrucijadas, personales y comunitarias, de conflicto.

Este proyecto, intentó fomentar la creatividad para la resolución de problemáticas que afectaran a los destinatarios y a su entorno familiar y de proximidad. El eje de los talleres, centrado en la palabra y la intervención dialógica, se articuló directamente con la problemática de la prevención en el campo de la salud, afectividad y sexualidad, adicciones, violencia de

género, delincuencia precoz y participación ciudadana. Este cruce heterogéneo llevó a los jóvenes asistentes a confrontar sus dudas con las de otros compañeros y especialistas en diversas áreas que se acercaron a colaborar. Iniciamos así una búsqueda a través de la expresión oral y escrita que pudiera abordar temores e intentara neutralizarlos.

Los medios de comunicación ocupan un espacio de privilegio en el universo de los intereses juveniles. La radio, la televisión y, en menor medida, la prensa gráfica capturan la atención y voluntad de los jóvenes, por lo tanto decidimos utilizar técnicas tales como la redacción creativa y el relato oral en una práctica periodística primaria que pudiera facilitar la comprensión del nuevo entorno urbano que representa Barcelona.

Los jóvenes del primer grupo, con edades comprendidas entre los 16 y 21 años, se reunieron en la primera sede de Fedelatina en el distrito de Nou Barris. Comenzaron, dos veces por semana, trabajando sobre textos. Leyendo y escribiendo breves crónicas sobre temas cercanos a su entorno y priorizando la información de proximidad. La primera nota la publicaron en el periódico El Hispano que dirigía Felipe Villa. Fue un sondeo de opinión donde preguntaron a otros jóvenes sobre ciudadanía y derecho al voto. Luego elaboraron un micro radial titulado: *¡Se armó la vaina!* Fue emitido en los programas Comunidad latina (FM Gladys Palmera) y Nuevos ciudadanos (Radio Gracia BCN) que producía Javier García Bonomi y donde colaboraba semana a semana aportando columnas de opinión. El equipo de jóvenes produjo tres, sobre: La píldora anticonceptiva, la marihuana y la mirada local hacia ellos.

Este grupo funcionó hasta abril de 2006. William Aguilar, uno de los participantes iniciales, prosiguió con prácticas televisivas en el programa Pati Latino que se emitía por la XTVL y se interesó por estudiar formalmente producción audiovisual.

La segunda etapa del taller, con nuevos integrantes, se abrió a principios del mes de junio y funcionó hasta diciembre de 2006. Ya instalados en el Casal Llatinoamericà de Catalunya, nueva sede de Fedelatina en el distrito de Ciutat Vella, al espacio de comunicación social se le sumó un Taller de dibujo y pintura, complementado con análisis crítico de la imagen, conducido por la artista visual Sonia Abian.

Cabe destacar durante este período la aproximación a Fedelatina de la nueva asociación Reyes y Reinas Latinos de Catalunya, conformada por jóvenes vinculados a la organización Latins Kings en Catalunya. Desde la Direcció de Serveis de Prevenció del Ajuntament de Barcelona se promovió este acercamiento con el fin de acompañar el proceso formativo y la práctica asociativa necesaria que toda agrupación novel necesita incorporar.

Durante los primeros meses de 2007 se constituyó un equipo compuesto por psicólogos y comunicadores para llevar adelante un nuevo capítulo. Fue así como se integraron miembros de la asociación *Código Libre*. Cynthia Gómez, Rodolfo Alegre y Alfredo Aloisio, profesionales de la psicología, colaboraron activamente durante los encuentros que semana a semana tenían lugar con los grupos de chicos y chicas cercanos al fenómeno de las denominadas "bandas latinas". Cada sábado de 18:00 a 22:00 hs. nos reuníamos a puerta cerrada con ellos, intentando mantener la privacidad, ya que ese fue el pacto que convenimos, no mediatizar el incipiente diálogo.

Sin embargo, no dejaba de reflexionar sobre la necesidad de trascender, a dos bandas, el compromiso con identidades rígidas que retardaban la construcción de una convivencia intercultural genuina. Entonces impulsé la conformación del colectivo *Connectats*, compuesto por jóvenes de procedencia diversa, a cargo de algunos de los talleres que por entonces estaban en vigencia, coordinados por el joven realizador audiovisual colombiano Diego Salazar.

Siguiendo la línea establecida en las dos fases precedentes del proyecto, pero teniendo en cuenta el aumento cuantitativo de los grupos y la expansión barrial, se abrió una nueva instancia que posibilitó condiciones reales de acompañamiento y soporte en la inserción socio-cultural de todos los jóvenes, tanto autóctonos como latinoamericanos inmigrados. Propusimos nuevos talleres en Ciutat Vella y Nou Barris. Asimismo se inició, en conjunto con la Agencia de Salut Pública de Barcelona, una experiencia piloto integrando contenidos de salud reproductiva y prevención de embarazos no deseados. Esta instancia determinó la incorporación de la educadora Bárbara Sousa perteneciente a la asociación *Diversia*. Una joven especialista brasileña que, desde entonces, se ha transformado en la coordinadora general de los *Talleres de Comunicación para Jóvenes de*

Fedelatina y en la persona responsable de acompañar e impulsar el desarrollo funcional de la organización Reyes y Reinas Latinos de Catalunya.

Las tareas del período 2007 - 2008 se articularon a partir de siete bloques temáticos: Sexualidad y afectividad, tiempo libre, técnicas de comunicación y expresión, acompañamiento de la Organización Cultural de Reyes y Reinas Latinos de Catalunya, actividades extra curriculares, convenios y colaboraciones orientados a la formación juvenil y la puesta en marcha de las primeras *Jornadas Arte + Comunicación + Juventud*.

Bárbara Sousa continuó profundizando los talleres especializados en sexualidad, afectividad, salud reproductiva y prevención de embarazos no deseados pues, teniendo en cuenta los resultados satisfactorios, se decidió proseguir con esta actividad durante 2008. La cantidad estimada de asistentes, chicas y chicos con edades comprendidas entre los 15 y 20 años, teniendo en cuenta el receso vacacional, fue durante el período febrero – septiembre 2008 de unos 75 jóvenes de ambos sexos. En paralelo también podían acceder a talleres de danza, de radio y sonido y de estímulo de las capacidades expresivas.

En mayo de 2008 organizamos en el Centre Cívic Pati Llimona de Barcelona las primeras jornadas sobre Arte + Comunicación + Juventud. Catalunya – Latinoamérica. Promovimos la presentación de experiencias de dinamización socio cultural que se realizan en América Latina en el seno de colectivos juveniles en situación de riesgo y/o exclusión. Asimismo se divulgaron correlatos similares en Catalunya y se intentó establecer posibles líneas de cooperación recíproca. La producción y gestión general de este evento estuvo a cargo de los Talleres de Comunicación para Jóvenes de Fedelatina y la Organización Cultural de Reyes y Reinas Latinos de Catalunya. Cabe destacar que estas jornadas se organizaron en sintonía con una serie de encuentros que fueron promovidos oportunamente por la Direcció de Serveis de Prevenció (Sector Seguretat i Mobilitat) del Ajuntament de Barcelona. Asimismo auspiciaron este evento el Area d'Igualtat i Ciutadania de la Diputació de Barcelona y Casa América Catalunya, entre otras entidades. Este fue un anexo del proyecto general que logró una segunda edición durante el año 2009.

Además de las propuestas ya descritas, y como forma de promocionar el acceso de los jóvenes participantes de los talleres a zonas culturales poco frecuentadas por ellos, se gestionaron, dentro y fuera de Fedelatina, diversas actividades socializantes. Entre ellas cabe destacar las jornadas de video arte Loop'08 en Fedelatina. Un hito de gran importancia fue la vinculación con el Museu d'Art Contemporani de Barcelona, Macba, en el marco de la muestra denominada "Arxiu universal. La condició del document i la utopia fotogràfica moderna". Uno de los artistas invitados, Jean-Louis Schoellkopf, desarrolló durante todo el año, en conjunto con los Talleres de Comunicación de Fedelatina, un espacio de encuentro con la asociación civil que nuclea a un nutrido grupo de jóvenes oriundos del colectivo Latin Kings. El resultado de este taller de imagen se presentó en la exposición. Asimismo el proceso fue registrado por otros jóvenes, del equipo audiovisual del Proyecto Connectats, quienes editaron un documental que también pudo conocerse durante este evento.

También se formalizaron acuerdos de contribución pedagógica con la Fundació Ciutadania Multicultural/ Mescladís, el Pla de Transició al Treball (Generalitat de Catalunya, Departament d'Ensenyament) y el Moviment laic i progressista

En el año 2008 pudimos evaluar una participación general estimada en unos *150 jóvenes* que, semanalmente, se acercaron a las diferentes propuestas que surgieron desde el Casal Llatinoamericà de Catalunya.

Durante los años que ya llevábamos trabajando habíamos organizado nuestros proyectos alrededor de algunos conceptos que considerábamos oportuno abordar. Entre 2004 y 2007 fue *violencia*, entre 2007 y 2008, *género*; y, a partir de 2009, *trabajo y responsabilidad ciudadana*. En este sentido, propusimos una nueva instancia en este proceso abierto de *pedagogía intercultural a partir de la comunicación: Los Talleres de comunicación para jóvenes difusores, una red juvenil de comunicación intercultural en valores*.

Teniendo en cuenta ya la necesidad de asumir y abordar el capítulo replicante y transmisor de toda esta experiencia acumulada, nos propusimos desarrollar unos talleres teórico-prácticos formativos para jóvenes que luego pudieran divulgar, en sus propios ámbitos juveniles de pertenencia inmediata, sus aprendizajes en valores. Generando una transmisión de conductas integradoras donde los propios

jóvenes se transformen en comunicadores autónomos que dinamicen la integración social en el espacio público local. En conjunto con el Moviment Laic i Progressista coordinamos algunas acciones vinculadas con este nuevo proyecto de comunicación para chicos y chicas de origen inmigrado. Durante la primera parte del año los jóvenes trabajaron en la sede de Fedelatina y luego accedieron a una capacitación como monitores y cap de escoltas en los esplanis catalanes. El diálogo y el compromiso abierto con los representantes de la Fundació Ferrer i Guardia, la Escola Lliure el Sol, Acció Escola de Catalunya, ESPLAC y Entorn SCCL, resultó el comienzo de una colaboración intercultural genuina.

En 2005 comenzamos trabajando para jóvenes "en riesgo de exclusión"; cuatro años después ya eran jóvenes "difusores de valores".

EL PROYECTO CONNECTATS

Se originó como una multiplataforma de dinamización juvenil a través de la comunicación, que se inició a partir del trabajo realizado en el marco de los Talleres de comunicación para jóvenes de Fedelatina. Pero con un motivo principal más relacionado con la heterogeneidad de procedencias, ya que los talleres de jóvenes de Fedelatina habían trabajado, casi siempre, ligados a los intereses y necesidades del joven inmigrado de origen latinoamericano.

Lo impulsé en 2006, en conjunto con Diego Salazar, como un emprendimiento audiovisual generado en colaboración con un grupo intercultural de jóvenes que se unieron para producir: un programa de televisión, otro de radio en la FM Radio Gladys Palmera de Barcelona, una revista en soporte papel, una plataforma en Internet, talleres de apoyo para la producción audiovisual, documentales sobre espacio público y encuentros grupales.

El proyecto Connectats nació como un equipo de realización multidisciplinar de medios, en experimentación y adaptación permanente. Iniciaron sus propuestas basándose en los conceptos de interculturalidad, autogestión y transferencia de saberes prácticos. El grupo se reunió y trabajó para dar forma a un dispositivo flexible que, nutriéndose en valores artísticos, culturales, personales

y comunitarios, permitiera, desde el hacer fáctico y la ejercitación, socializar y transferir conocimientos y prácticas entre un público joven local e inmigrado. En la línea con lo que planteara Roger M. Buerger en la Documenta 12 de Kassel, Connectats apostó, en gran parte, por el arte y su transmisión, como una dimensión donde se refleja el proceso global de la traducción cultural. Siempre creímos en una pedagogía que no solamente impulsara procesos de aprendizaje, sino que también velara efectivamente por lo público. La educación estética aparece hoy como la única alternativa firme frente al fetichismo de la mercancía. Y a esto apuntó el proyecto Connectats desde un principio, al tener como interlocutor directo a todos los jóvenes.

Los objetivos fundacionales fueron:

- La constitución de un colectivo de productores audiovisuales que generen una plataforma propia de medios.
- Difundir a través de talleres, orientados a un público joven, las herramientas básicas para crear productos audiovisuales autogestionados. Espacios de comunicación desde diferentes soportes que permitan ensayar, adiestrarse, probar y adquirir experiencia, tanto a los futuros profesionales como a jóvenes sólo interesados en indagar nuevas posibilidades expresivas.
- Integrar a estos talleristas en realizaciones pertenecientes a la plataforma mediática.
- Crear un grupo de trabajo, compuesto por estudiantes y profesionales allegados a la comunicación social y el arte, que generen ámbitos de mixtura e intercambio intercultural.
- Contribuir a otorgar visibilidad a los contenidos que importan e involucran a los jóvenes.
- Promover entre los jóvenes, autóctonos e inmigrados, una capacidad de expresión autónoma y crítica.
- Iniciar una permuta de experiencias y cooperación en torno a una pedagogía de la imagen y la palabra, comprometida con la nueva realidad social que se afianza en la Catalunya de hoy. Teniendo en cuenta una proyección a dos bandas

que involucre posibilidades de colaboración en red con otros grupos de América Latina y Europa.

Primeras acciones de dinamización

Un programa de televisión fue el disparador que inició una serie sustanciosa de actividades de interacción juvenil e intercultural. Luego de un ciclo preliminar emitido por el Canal Latino de Sabadell, el programa de TV Connectats fue una producción impulsada por el Area d'Igualtat i Ciutadania de la Diputació de Barcelona y la Xarxa Audiovisual Local para la Xarxa de Televisions Locals (XTVL). Este ejercicio de comunicación intercultural fusionó formatos de TV, combinando elementos del magazine convencional con la serie de ficción y el documental de creación, con un fuerte acento en la comunicación de proximidad. Se emite desde 2007 en Catalunya por unas treinta emisoras locales en promedio. Además de difundirse a través de estas cadenas de televisión, también inauguró para el público joven de Catalunya una opción de TV a la carta desde un portal web.

El magazine de televisión Connectats se estructuró a partir de historias de jóvenes en Barcelona, buscando siempre dar valor a iniciativas grupales o individuales, y privilegiando la creatividad como punto de contacto. Una mención aparte merecen los Connectats short films, un espacio dedicado a la difusión del cortometraje, dentro del programa Connectats TV, donde cada semana se emitía un corto presentado por sus creadores. Se constituyó como una de las experiencias con mayor éxito a nivel de respuesta, donde se destacó el concepto de "prosumer" (chico o chica que es productor y consumidor a la vez). Fue la oportunidad para que muchos jóvenes expusieran su trabajo en la televisión de proximidad, para un público especializado que, a la vez, son líderes de opinión que difunden, en red, el proyecto.

A poco de iniciarse el proyecto Connectats, reunió importantes apoyos. Se acercaron la Facultad de comunicación audiovisual de la Universidad Pompeu Fabra, ya que el primer equipo de realización de Connectats estaba conformado, en su mayoría, por estudiantes de esta universidad. También se vincularon el DiBa (Digital Barcelona Film Festival), el Festival de creació jove Barcelona VisualSound, la Direcció de Joventut de l'Ajuntament de Barcelona que nos invitó a participar en su portal web, la Muestra itinerante CortoCircuito Barcelona

– Sao Paulo, la Muestra LOOP de video arte, el Festival Transterritorial de Cine Under, Scanner FM, el Festival de Cine de Rennes Métropole (Francia), el Museu d'Art Contemporani de Barcelona MACBA y EMB Entertainment, Charletonsville, USA.

Por aquellos tiempos Florencia Aliberti, Marina Piegari (actualmente integrantes del colectivo en Barcelona), Sofía Libkind y Matías Gontán generaron un grupo al estilo Connectats en Sudamérica que presentó una cápsula producida íntegramente en la ciudad de Buenos Aires. Connectats fue creciendo alrededor de las nociones de juventud, espacio público, interculturalidad y multilingüismo. Por lo tanto su réplica es una posibilidad lógica en cualquier escenario urbano. El formato Connectats de Barcelona puede adaptarse para comunicar y difundir la diversidad de acciones e ideas que generan los jóvenes de todo el mundo. Este intercambio de vivencias crea conocimiento, la mejor herramienta humana para impulsar entendimiento y tolerancia. En cada ciudad puede constituirse un grupo de jóvenes vinculados con la comunicación y las técnicas audiovisuales que explore en las historias de vida de su generación. Actualmente se llevan adelante conversaciones preliminares con la asociación El Agora de la ciudad de Córdoba en la Argentina, para trabajar en conjunto un proyecto audiovisual inspirado en la experiencia Connectats de Barcelona.

Durante 2006 y 2007, los dos primeros años del proyecto Connectats, el equipo también produjo en la FM Radio Gladys Palmera, 96.6 del dial catalán, un espacio de debate de ideas dentro del proyecto general. Al mismo tiempo, también durante 2007, se publicaron los primeros números experimentales de la revista Connectats magazine.

Esta nueva actividad aportó al proyecto la posibilidad de ingresar a los institutos públicos de enseñanza secundaria con un producto gráfico atractivo, gratuito y ampliamente distribuido en Barcelona ciudad, Hospitalet y Cornellá.

Mientras tanto Connectats se consolidaba en Internet a través de su presencia en Facebook, Fotolog, My space, Flickr, Youtube y la página oficial de la XTVL. Esta presencia en las redes sociales, sumada a las intervenciones en el espacio público, comenzaba a generar un sistema propio de distribución de contenidos.

Por aquel tiempo se abrían también los Talleres de apoyo para la producción audiovisual a los cuales denominamos: Connectats workshop. Esta iniciativa proponía facilitar las herramientas necesarias para que los jóvenes produjeran desde el concepto de "hazlo tú mismo". Fue un espacio dedicado a la experimentación audiovisual y periodística donde jóvenes futuros realizadores salieron a la calle registrando reportajes diferentes. Un faro misterioso en el puerto de Barcelona, los rastros olvidados de las Olimpiadas en el Montjuic... Siempre colaborando con nosotros, el Area d'Igualtat i Ciutadania de la Diputació de Barcelona ofreció esta práctica, con el título Crea tu espacio de televisión, a las entidades de Catalunya que desearan llevar adelante un taller de comunicación audiovisual. Para complementar estas actividades se organizó el Taller experimental de interpretación para entornos audiovisuales. Un ejercicio de creación colectiva que investigaba el lenguaje de los jóvenes a través de la interpretación actoral. Se basó en la improvisación y los temas a explorar giraron en torno a las relaciones afectivas y de género entre los jóvenes. Esta búsqueda experimental, basada en la prueba y el error, de actividades que fueran complementarias, comenzaba a perfilar nuestra peculiar forma de abordar la gestión social a pie de calle. Estos talleres de búsqueda en el espacio público nos abrieron la posibilidad de realizar documentales para el Ajuntament de Barcelona y así comenzó a emerger un proyecto que tomaría forma definitiva hacia 2009, el Laboratorio Social.

Los documentales sobre espacio público fueron un área donde también incursionó el colectivo juvenil Connectats. En 2007 la Direcció de Serveis de Prevenció, Area Prevenció, Seguretat i Mobilitat del Ajuntament de Barcelona convocó al equipo para producir un cortometraje documental sobre dos zonas de la ciudad de Barcelona: los Jardins d'Horts de St. Pau, barrio del Raval y los Jardins de la Mediterrània, en el barrio de Sants – Montjuic. Esta realización, titulada Mobiliario humano (Dos espacios y una historia), se insertó en el marco del programa internacional (URBAL, Unión Europea) que reúne y analiza lugares de América Latina y Europa. El proyecto, denominado Espacios Públicos y Cohesión Social, enfoca experiencias ligadas a los espacios públicos y semi públicos que se hayan caracterizado por conflictos y para los cuales se ha adoptado y previsto políticas de intervención y cohesión social.

Mientras se afianzaban las actividades vinculadas con la producción audiovisual también se ponían en marcha encuentros grupales periódicos. Reuniones que buscaban profundizar la noción de proximidad y que fueron denominadas Acciones: De lo virtual (simbólico) a lo real (físico). Estos ejercicios buscaban establecer vínculos tangibles y ya sugerían nuestra posterior búsqueda de conexión de las redes sociales en dos dimensiones, la presencial y la intangible.

El proyecto Connectats funcionó desde un primer momento como espacio de aprendizaje y práctica de oficios. Gratuitamente, y en todos los casos con viáticos y costes a cargo del proyecto, se ha instruido a decenas de jóvenes en sonorización, iluminación, edición, montaje, redacción, producción general y nuevas tecnologías. Se les permitió así acumular experiencia laboral para enriquecer su CV personal y poder demostrar pericias objetivas a la hora de buscar su primer trabajo profesional.

En diciembre de 2008 el proyecto Connectats es reconocido al obtener el Premio Comunicación del Consell de la Joventut de Barcelona.

A partir de 2009 el grupo comenzó a realizar un nuevo proyecto televisivo para la XTVL de Catalunya: Connectats La serie. Una propuesta de producción audiovisual (TV– Internet) pensada para reconocer a los jóvenes como personas que participan y viven la ciudad. Un equipo de producción audiovisual, conformado por adolescentes de institutos y jóvenes universitarios, se propuso realizar una serie de ficción que investigara las nuevas realidades de los jóvenes en la Catalunya actual. El proceso de creación y reflexión fue registrado documentalmente y se utilizaba como complemento del capítulo. Paulatinamente, se incorporaron nuevos chicos y chicas al grupo y el trabajo se centralizó en los institutos públicos de enseñanza secundaria (IES). Esto supuso un cambio. Ya no nos encontramos ante adolescentes recién llegados, aún en proceso de adaptación, sino ante jóvenes que, sea cual sea su origen, conviven en un espacio y comparten la misma ciudad: catalanes, españoles, latinos, marroquíes, etc.; la sociedad que se conforma, tras algunos años de inmigración, la Catalunya diversa. Es el instituto el espacio donde se consume, en forma real y efectiva, la interculturalidad. Entrar en los colegios y hacer visible todo lo que allí sucede, nos sirvió para entender mejor el mundo que hay afuera.

La revista Connectats proseguía editándose y distribuyéndose en los institutos secundarios de enseñanza pública de toda Barcelona. En 2007 fueron editados y distribuidos los primeros dos números como un ejercicio de prueba experimental. La respuesta obtenida permitió que desde 2008 contara con el apoyo del Consorci d'Educació de Barcelona, l'Institut d'Educació de Barcelona (IMEB), la Direcció de Prevenció del Ajuntament de Barcelona y la Federació d'Entitats Llatinoamericanes de Catalunya (Fedelatina). En 2009 se sumó la Oficina del Pla Jove del Area d'Igualtat i Ciutadania de la Diputació de Barcelona, ampliándose la distribución a los municipios de Hospitalet de Llobregat y Cornellà de Llobregat. También aportaron su auspicio la Secretaria per a la Immigració (Departament d'Acció Social i Ciutadania) de la Generalitat de Catalunya y el área de Interculturalitat de la Direcció d'Immigració del Ajuntament de Barcelona. La revista Connectats consolidaba su inserción colaborando con el Servei d'Informació i Dinamització als Centres d'Educació Secundària (SIDCES) en Barcelona y con el Programa Informació i Dinamització als Centres d'Educació Secundària (PIDCES).

Esta profundización en el conocimiento de la dimensión juvenil en la escuela secundaria nos abre las puertas de las IX Jornadas del PEC sobre Educación, Interculturalita i Cohesión Social que tuvo lugar en las Facultades de Filosofía i Geografia i Historia de la Universita de Barcelona en mayo de 2009. El proyecto multimedia Connectats fue seleccionado por la Comisión Delegada del Consell Directiu del Projecte Educatiu de Ciutat de Barcelona (PEC) como una actividad de referencia en el segmento "Experiències i bones pràctiques". Asimismo recibimos el premio de la 2da. Mostra del Mercat Audiovisual de Catalunya (MAC), por ser considerada la producción Connectats, la sèrie como el mejor programa de televisión de proximidad realizado en Catalunya en la temporada 2009.

Uno de los proyectos que reorientó nuestros objetivos hacia búsquedas inéditas fue *Connectats, Laboratorio Social*. Pensamos en un dispositivo de registro documental del espacio urbano de Barcelona llevado a cabo por jóvenes, que operara como una herramienta de reconocimiento que permitiera leer, comprender y pensar la ciudad, desde la espontaneidad crítica de una chica o un chico. El objetivo que nos propusimos fue crear una cartografía urbana audiovisual,

a partir del registro de los diferentes barrios que componen los distritos de Barcelona. Este proyecto desde sus inicios contó con el apoyo de la Direcció de Serveis de Prevenció del Ajuntament de Barcelona.

Connectats se diversificaba y exploraba nuevos rumbos de acción. Una de estas aperturas fue el trabajo realizado en el proyecto HG barribook. Una actuación multimedia que promueve la acogida para jóvenes "nouvinguts". Una iniciativa del Programa Nous veïns i veïnes del distrito de Horta-Guinardó (Ayuntamiento de Barcelona) que se enmarca dentro del Plan de ciudadanía, convivencia e inmigración de Horta-Guinardó. Fue una actuación inédita donde realizamos una serie de actividades vinculadas con el video, la creación de guiones, las habilidades escénicas y las nuevas tecnologías explorando las posibles relaciones de cohesión social y dinamización intercultural que se dan en el espacio público.

El corolario lógico de todas estas actividades fue constituirnos como una cooperativa de trabajo y reemplazar el concepto de proyecto por el de programa. Hoy Connectats SCCL es una cooperativa de trabajo asociado, de iniciativa social y sin ánimo de lucro que se ha especializado en la generación de climas de interacción creativa, propiciando la circulación y recepción de mensajes en diferentes entornos.

Este nuevo recurso de dinamización social es el resultado de una experiencia empírica que ya lleva más de tres años de práctica. Se desarrolla mediante el diseño y producción de estrategias de comunicación audiovisual y multidisciplinar, que generan un proceso heterogéneo que se nutre de diferentes técnicas y herramientas.

El objetivo general de las intervenciones que desarrolla Connectats SCCL consiste en crear formas de interacción social a medida de las demandas, individuales y colectivas, que emergen en las nuevas sociedades interculturales.

Estas necesidades de comunicación son inéditas y no sólo pueden resolverse aplicando mecánicas de recursos humanos basadas en la motivación y la dinamización de grupos. Es necesario ensayar e incorporar nuevas hermenéuticas y estrategias multidisciplinarias, que permitan interpretar las complejidades que plantea la diversidad de las actuales comunidades.

Por lo tanto ya hemos comenzado a transitar el camino de la transferencia metodológica, pues Connectats ha desarrollado una "forma de estar y hacer" que bien vale compartir en red.

SUBEMPLEO Y PRECARIEDAD LABORAL, NUEVOS FACTORES SOCIALES EN EL ANALISIS DE LA DELINCUENCIA

Josep M. Lahosa
Universitat de Barcelona

LA EVOLUCION DE LA DELINCUENCIA

Si analizamos cuál ha sido la evolución de la actividad delictiva en los últimos cincuenta años, podemos seguir una secuencia en la que dicha evolución pasa por una primera etapa, que identificada como de apropiación, influenciada por la acumulación de bienes de consumo susceptibles de ser robados; una segunda, en la que el impacto de la crisis económica y los grandes contingentes de parados implica el crecimiento de la masa crítica de la población potencialmente delincuente; y una tercera -en la que nos encontramos- vinculada a lo que se ha venido a llamar delincuencia expresiva y en la que se puede identificar el impacto de los sucesivos fracasos de los sistemas académico y laboral, especialmente en la población joven, lo que conlleva grandes dificultades de inserción al medio laboral.

En el período que abarca desde los años posteriores a la segunda guerra mundial y hasta la crisis del año 1973, se produce una multiplicación de los delitos contra la propiedad, impulsados, tanto por un incremento del objeto del delito, los bienes, como por las oportunidades. La fuerte actividad de consumo -la cantidad de bienes en circulación: vehículos, electrodomésticos, bienes de lujo, etc. aumentaron considerablemente-, la incorporación al mercado laboral de todo el núcleo familiar, dejando gran parte de las viviendas sin vigilancia, así como la aparición de amplios núcleos de viviendas formadas por unidades familiares unipersonales, fueron algunas de las características de los cambios producidos en este período en las sociedades occidentales.

Si a ello añadimos los cambios en los modos de vida y uso del espacio urbano, como el aumento del uso de los espacios públicos y de ocio, el aumento de la población urbana y la pérdida de control social en los barrios, generaron un incremento de las oportunidades para delinquir. Esto es lo que algunos criminólogos califican de “delincuencia de oportunidad”.

A partir de la crisis de 1973, la ralentización constante del crecimiento económico en las dos décadas -hasta 1995- vio como la delincuencia basculaba de esa lógica de oportunidad a una lógica de obtención de beneficios. En este sentido, la recesión económica, con fuertes incrementos de las tasas de paro, apartó a importantes segmentos de la población, con un especial impacto sobre los jóvenes, de las posibilidades de obtener sus objetivos personales por vías de un empleo remunerado.

En esta fase de 1973-95, los niveles de sincronización entre la evolución de la delincuencia registrada y el mercado de trabajo varía entre los países. En este sentido y utilizando como base las estadísticas de Francia y Estados Unidos, podría establecerse una relación entre delincuencia registrada y desempleo. No obstante, resulta evidente que tanto el funcionamiento del mercado de trabajo, como del sistema jurídico-penal y de protección social tiene unas marcadas diferencias.

Así pues, una lectura superficial de estas tendencias sobre delincuencia y desempleo, podrían llevar a conclusiones equivocadas, en las que no se tuviera en cuenta el contexto social, legal y político en el que se producen.

De este somero análisis acerca de cuál ha sido la evolución de la actividad delictiva en los últimos cincuenta años, podemos inferir que de la actividad delictiva de apropiación, influenciada por el aumento de las oportunidades, y de la condicionada por el impacto de las crisis de los setenta y ochenta, se ha consolidado lo que hoy denominamos delincuencia expresiva, en la que mayoritariamente la autoría pertenece a personas de edad joven. En este sentido, si bien las tipologías delictivas clásicas se reducen, éstas son sustituidas por otros tipos de actos emergentes, tales como la violencia, el vandalismo, las transgresiones –las incivildades para los franceses e ingleses-, los daños al mobiliario urbano, o los actos de riesgo como las carreras en automóviles, los

pilotos suicidas o la violencia “gratuita”, así como el pequeño delito.

LOS DATOS SOBRE EL PARO Y LA DELINCUENCIA EN ALGUNOS PAISES EUROPEOS Y ESTADOS UNIDOS

A efectos de esta comunicación presentaremos información referida a Alemania, España, Francia, Inglaterra y País de Gales, Italia y Estados Unidos.

La información sobre las tasas de paro (cuadro 1) pone en evidencia, tanto en Europa como en Estados Unidos, la evolución de la crisis económica de la década, en el caso de los países europeos con su inicio en el año 1993, su consolidación en el período central de la década y la recuperación económica iniciada en el año 1998.

CUADRO 1
TASAS ARMONIZADAS DE PARO ¹

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Alemania	4,8	4,2	6,6	7,9	8,4	8,2	8,9	9,9	9,3	8,6	7,9
España	16,2	16,4	18,4	22,7	24,1	22,9	22,2	20,8	18,8	15,9	14,1
Francia	9	9,5	10,4	11,7	12,3	11,7	12,3	12,3	11,8	11,2	9,5
Inglaterra y Gales	7,1	8,8	10	10,5	9,6	8,7	8,2	7	6,3	6,1	5,5
Italia	9,1	8,8	9	10,3	11,4	11,9	11,7	11,7	11,9	11,4	10,5
U.S.A.	5,6	6,8	7,5	6,9	6,1	5,6	5,4	4,9	4,5	4,2	4

Así vemos como el primer lustro de la década se salda con un incremento generalizado de las tasa de paro en todos los países, mientras a partir de 1995 se produce un descenso de las tasas de paro que comparadas con las del año 1998 alcanza unos máximos en España (-17,9%), Inglaterra y Gales (-27,59%) y Estados Unidos (-19,64%).

Por el contrario, los datos relativos a los delitos conocidos por la policía (cuadro 2) nos informan como la actividad delictiva en los países europeos tiene sus máximos precisamente en períodos en los que la tasa de paro es menor, es más, a partir de 1998, cuando la mejora de las tasas de paro se hacen más evidentes, la reducción de los delitos conocidos por la policía pierde intensidad.

¹ Tasa estandarizada por la OCDE. Main Economics Indicators. <http://www.bde.es/estadis/ccff/0324.pdf>

CUADRO 2**DELITOS CONOCIDOS POR LA POLICIA (EN MILES) ²**

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Alemania	4455	5302	6291	6750	6537	6668	6647	6586	6456	6302
España	1021	990	934	938	901	908	930	924	917	918
Francia	3492	3744	3830	3881	3919	3665	3559	3493	3565	3567
Inglaterra y Gales	4543	5276	5591	5526	5146	5139	4930	4545	5109	5301
Italia	2501	2647	2390	2259	2173	2267	2422	2440	2425	2373
U.S.A.	14475	14872	14436	14144	13989	13862	13493	13194	12475	11635

Una primera comparación (cuadro 3) entre las tasas de paro y la delincuencia conocida por la policía nos informa de las dificultades y limitaciones de la capacidad explicativa

del comportamiento de la tasa de paro en el análisis de la delincuencia.

CUADRO 3**TASAS DE PARO Y DELINCUENCIA CONOCIDA**

	Tasa de paro 1995-1998	Delincuencia 1995-1998	Tasa de paro 1998-1999	Delincuencia 1998-1999
Alemania	13,41	-3,17	-7,53	-2,4
España	-17,9	1	15,43	-0,08
Francia	0,85	-2,72	-5,08	0,07
Inglaterra y Gales	-27,59	-0,59	-3,17	3,76
Italia	0	6,98	-4,2	-2,13
U.S.A.	-19,64	-10,01	-6,67	-6,74

Así vemos como en el caso de Alemania el importante crecimiento de la tasa de paro, en el período de 1995-1998 (13,41%) no se ve acompañado por el aumento de la actividad delictiva, todo lo contrario, sufre una reducción del 3,17 por ciento; en el extremo contrario, España e Inglaterra y Gales con reducciones relevantes de las tasas de paro, ven como la actividad delictiva se mantiene estable o incluso aumenta ligeramente.

Una segunda comparación entre tasas de paro y delincuencia conocida por la policía en los países analizados, en la que se tiene en cuenta el año 1990 como valor 100, nos permite ver como estas limitaciones explicativas adquieren más intensidad.

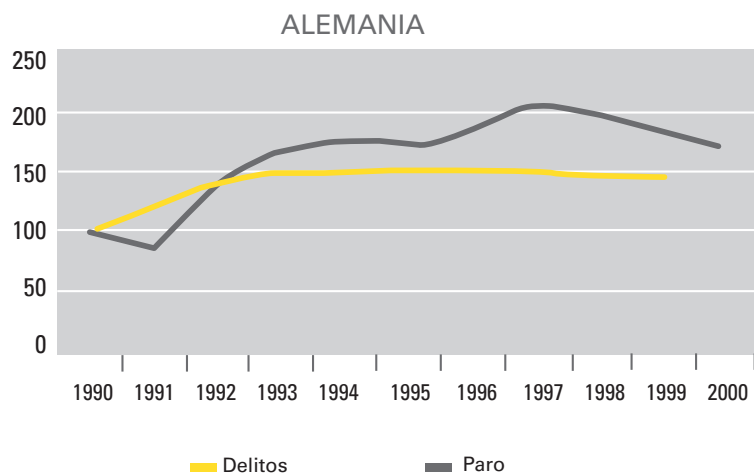
Así observamos (figuras 1 a 5) como la actividad delictiva, en el caso de los países europeos, parece tener un funcionamiento independiente del de la evolución del paro.

En este sentido, si aceptáramos las previsiones de la teoría económica respecto a vincular actividad del mercado y actividad delictiva, deberíamos pensar bien en

los límites del propio sistema de control penal o quizá en la subrepresentación de hechos delictivos que, incluso produciéndose, no se denuncian y, en consecuencia, no son conocidos por los servicios de policía. En todo caso, sorprende la estabilización que obtiene la actividad delictiva una vez ha alcanzado un determinado nivel.

FIGURA 1

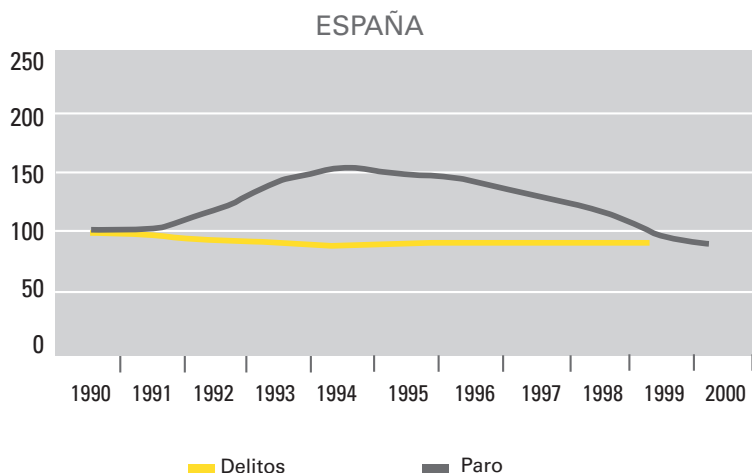
PARO Y DELITOS EN ALEMANIA (AÑO 1990 =BASE 100)



Fuente: Elaboración propia

FIGURA 2

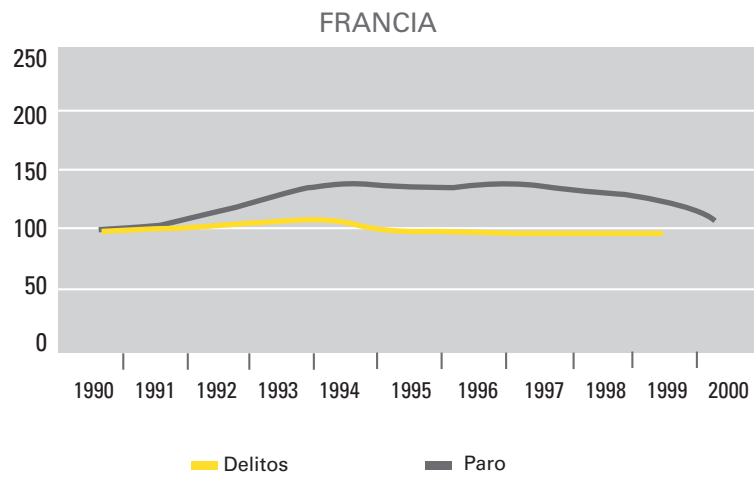
PARO Y DELITOS EN ESPAÑA (AÑO 1990 =BASE 100)



Fuente: Elaboración propia

FIGURA 3

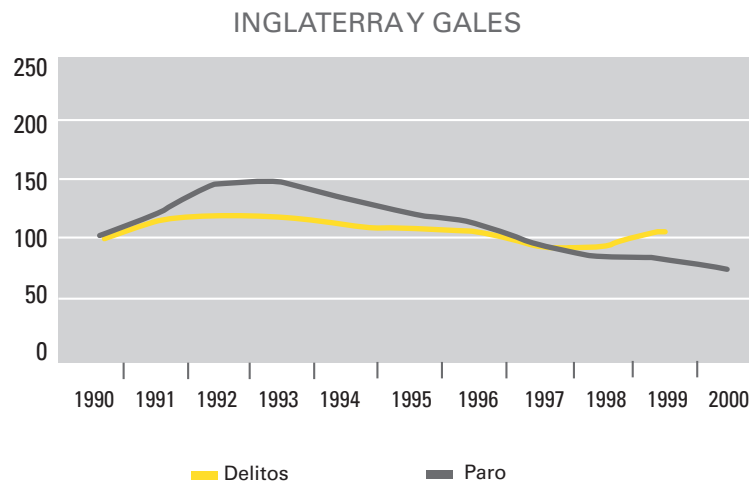
PARO Y DELITOS EN FRANCIA (AÑO 1990 =BASE 100)



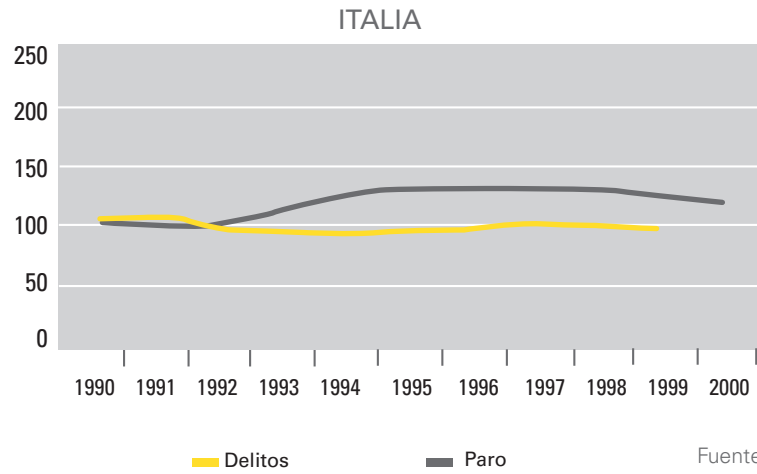
Fuente: Elaboración propia

FIGURA 4

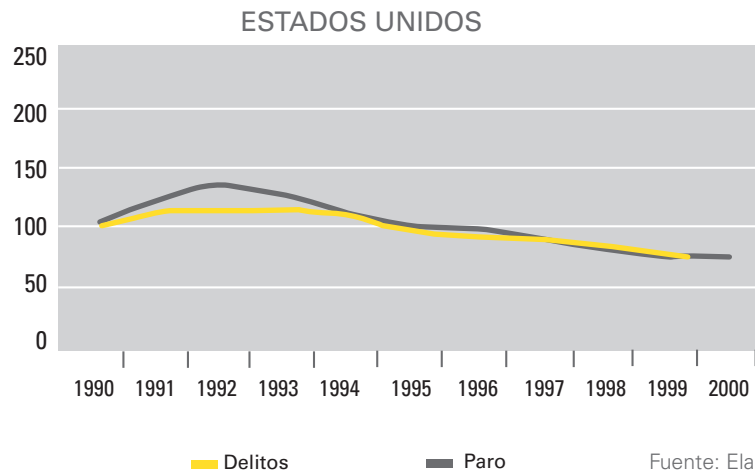
PARO Y DELITOS EN INGLATERRA Y GALES (AÑO 1990 =BASE 100)



Fuente: Elaboración propia

FIGURA 5**PARO Y DELITOS EN ITALIA (AÑO 1990 =BASE 100)**

En todo caso se hace necesario hacer mención a las diferencias entre Europa y Estados Unidos, pues en el caso americano la observación (figura 6) de la evolución entre paro y delincuencia sí que ofrece un funcionamiento mucho más homogéneo.

FIGURA 6**PARO Y DELITOS EN ESTADOS UNIDOS (AÑO 1990 =BASE 100)**

En este sentido, quizá la diferencia haya que encontrarla tanto en el sistema de control penal americano, con unas tasas de 700 internos en prisiones por cada 100.000 habitantes mientras en los países de la Unión Europea nos situamos en segmentos de 80-115 internos por cada 100.000 habitantes; como en las diferencias entre los sistemas de prestaciones sociales existentes entre Europa y Estados Unidos.

De hecho en el caso americano las condiciones de mercado de trabajo no son, por supuesto, el determinante único o aún necesariamente el primero que incide en la prevención de la actividad delictiva. Las políticas norteamericanas puestas en funcionamiento, sobretudo en la década de los noventa, centraron sus respuestas más en cuestiones de seguridad y control de la delincuencia que en la cuestión de reducir las desigualdades sociales.

■ SOBRE LA NECESIDAD DE EVALUAR LOS IMPACTOS DE LA PRECARIEDAD LABORAL Y EL SUBEMPLEO

El sentido común nos dice que una fase económica activa ofrece posibilidades de entrada al mercado de trabajo, en este sentido los años noventa han permitido el acceso al trabajo a importantes segmentos de la población. No obstante, también el sentido común y sobretudo las nuevas formas y relaciones del mercado laboral nos informan que si bien la reactivación económica de finales de los noventa ha ayudado a mejorar algo las debilidades del mercado de trabajo, también ha consolidado un mercado de trabajo del bajo salario, el subempleo y la precariedad laboral.³

En este sentido, en este período de reactivación se ha beneficiado de han sido las clases medias, a menudo con tipologías de contratación basadas en el tiempo parcial y la precariedad laboral; mientras los colectivos con más dificultades de formación y titulación y con largos períodos de paro quedarían excluidos de unas relaciones laborales

normalizadas, incluso las de carácter precario, que les permitirían acceder a unos niveles aceptables de autonomía personal.

De hecho, la recuperación económica de finales de los ochenta se ha centrado en los dos extremos del mercado productivo: la alta calificación vinculada a la tecnología de la información y el sector servicios de baja capacitación, en el que las contrataciones a tiempo parcial, sin formación o en sistema de economía sumergida, inciden de forma relevante.

En los últimos años los factores sociales de la delincuencia y la marginación se han agravado, especialmente en el colectivo joven, después de años de persistencia del paro en segmentos de población desprovistos de cualquier formación y titulación. Tanto es así que –según la idea expuesta por Merton⁴– la delincuencia podría intervenir como factor circunstancial, como una alternativa a la imposibilidad de conseguir sus objetivos por la vía legal, pudiendo coexistir con períodos de actividad laboral reglada.

Así pues, quizá deberían incorporarse al análisis de los factores de la delincuencia, no solo los índices de paro, sino aquellos indicadores sobre situaciones de subempleo y precariedad laboral que, con las nuevas formas de relaciones laborales, están incidiendo de forma relevante en la imposibilidad de la población joven de afirmar su autonomía y, en consecuencia, permitiendo que se consolide una cultura de la desesperanza.

■ REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

LAHOSA, J.M. *Subempleo y precariedad laboral: nuevos factores sociales en el análisis de la delincuencia*. Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, vol. VI, nº 119 (35), 2002. [ISSN: 1138-9788]

<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn119-35.htm>

3 La cifra de precariedad laboral en España (32 %) casi triplica la de la Unión Europea (12 %). Un problema que se agudiza más entre los jóvenes: un 70 por ciento de los trabajadores menores de 30 años tiene contrato temporal. El colectivo joven también es el principal protagonista de la rotación y un elevado número llega a tener en un año 15 contratos con la misma empresa. El País. Madrid: 9 de febrero de 2001.

4 MERTON, R. K. Estructura social y anomia (1938). In Teorías y estructuras sociales (1957). México: F:C:E., 1964

LA PENA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y SU APLICACION INSATISFACTORIA

Dolors Leyva Grasa
José A. Rodríguez Sáez

LA PENA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN EL SISTEMA PENOLÓGICO ESPAÑOL

Las exigencias propias del planteamiento reeducador proclamado en el art. 25. 2 de la Constitución Española de 1978, ha obligado al Legislador, indefectiblemente, a emplear mecanismos e instrumentos penológicos ajenos y/o complementarios de la pena de prisión. Si el objetivo prioritario del sistema penal, de cualquier sistema sancionador podría decirse, es actuar para evitar que el infractor insista y reitere su conducta indeseada, se creó en las últimas décadas del siglo XX un consenso entre los operadores jurídicos de toda procedencia, respecto a la inadecuación e ineficacia de la privación de libertad para una parte importante de los infractores. Superadas, entonces, las ideas que estaban detrás del retribucionismo o del humanitarismo penal, se ha ido imponiendo, de forma progresiva, la idea de racionalizar la respuesta penal, con fundamento en el básico principio de proporcionalidad (ya finalmente constitucionalizado) y en la derivada creación de principios como el de "idoneidad de la pena" o el de individualización. De hecho, puede afirmarse que el Código Penal de 1995 incorpora un modelo penológico bicéfalo, claramente visible en la estructura del art. 33: un sistema para las penas graves, marcado por un protagonismo casi absoluto de la pena de prisión, y otro sistema para las penas menos graves y leves, en el cual sí que se desarrolla una diversidad de penas y medidas, posibilitando que los Jueces tengan una facultad de selección importante, tanto en el momento de dictar Sentencia condenatoria como posteriormente en la fase de ejecución del proceso penal.

Este planteamiento es fundamental para entender que las decisiones judiciales dirigidas a la determinación de la pena y, claro está, también a su ejecución, requieren que el Legislador ofrezca un catálogo, lo más amplio posible, de posibilidades instrumentales, a efectos de elegir la respuesta más adecuada a las características de cada supuesto, derivadas de las valoraciones judiciales sobre la peligrosidad del penado y su nivel de integración social, sobre el factor criminógeno que haya podido establecerse, sobre las necesidades victimológicas, etc., en definitiva sobre el pronóstico siempre exigido de conducta futura en relación a la norma penal (juicio de peligrosidad). No podemos olvidar la realidad de la diversificación que, en las últimas dos décadas, se ha producido en cuanto a los perfiles criminológicos de los infractores penales, provocada por la aparición de nuevos bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal y por la creación de nuevos tipos penales; nuevos perfiles que demandan nuevas respuestas y la superación del esquema constituido por la pena de prisión (con su inseparable remisión condicional) y la pena pecuniaria. Es deseable, ciertamente, que el Juez pueda medir el nivel de afectación de derechos del ciudadano infractor, fundamentales o no, que ha de contener la reacción punitiva, adecuándose a las circunstancias de cada

caso y persona, y siempre buscando el horizonte de la proporcionalidad (necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto): conseguir el objetivo de la no reincidencia con el menor coste-daño posible en los derechos.

Así, la consecuencia de la condena penal ya no es únicamente el cumplimiento de la pena privativa de libertad. El Código Penal de 1995 supone un gran avance (aunque para muchos insuficiente) en el desarrollo de la filosofía descrita, de las llamadas “medidas alternativas a la prisión,” y, como llamativa novedad, introduce, en sus artículos 33, 39, 88 y especialmente en el 49, la pena de TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (en adelante TBC) por primera vez en el ordenamiento penal. Su inicial configuración, como pena restrictiva de derechos, responde perfectamente al espíritu de las medidas alternativas a la prisión: participa del principio de idoneidad de la pena y del paradigma de la individualización en la determinación de la pena, puesto que, aunque el impacto en la vida del penado es grande (por el tiempo que ocupa y la dedicación que exige), permite seguir cumpliendo con las obligaciones familiares y laborales (no desocializa) y, además, obliga al infractor a enfrentarse a la idea de actuar de forma altruista en favor de los demás, tiene un contenido altamente socializante.

La pena de TBC tiene, en su origen normativo, carácter exclusivamente sustitutivo de otra pena (la de arrestos de fin de semana, además de constituirse en forma de cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria por impago de la multa) y finalidad de evitar el contacto con el medio penitenciario (asumido como contraproducente para muchos casos) de los autores de infracciones de escasa gravedad, es decir, intervención en caso de imposición de penas cortas. En realidad, su prestigio como instrumento “resocializador,” provenía del derecho penal de los menores o adolescentes y su introducción es claramente tímida.

Es con las reformas del Código Penal que se producen con las Leyes Orgánicas 11/2003, 15/2003 y 1/2004 cuando la pena de TBC adquiere verdadera relevancia. Estas normas modifican sustancialmente la regulación de la pena en el Código y amplia sensiblemente su ámbito de aplicación: se sitúa como pena sustitutiva de las penas de prisión de hasta dos años (art. 88), se mantiene como forma de cumplimiento de la responsabilidad personal por impago de multa y, sobre todo, porque contempla la posibilidad de que

se imponga como pena directa, y no solamente como medio sustitutivo, en determinados tipos penales, algunos tan relevantes, tanto cuantitativa como cualitativamente, como los delitos relacionados con la violencia de género y con la violencia doméstica o los delitos contra la seguridad del tráfico. Adquiere tanta ascendencia entre los diseñadores del sistema penológico que, por poner un ejemplo significativo, en relación a los delitos relacionados con la violencia de género restringe la sustitución, vía art. 88, de la pena de prisión a la pena de TBC, vedando la de prisión por multa. También es relevante, como causa del auge de esta pena, la desaparición de la pena de arrestos de fin de semana, tras la valoración de su fracaso (más bien eutanasia).

La pena de TBC está prevista como pena, siempre como alternativa, pero como penalidad directamente imponible en Sentencia, en los siguientes tipos: lesiones en el ámbito familiar (art. 153 del C.P.), coacciones en el ámbito familiar (art. 172 del C.P.), amenazas en el ámbito familiar (art. 171 del C.P.), delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes (art. 379 del C.P.), quebrantamiento de condena (art. 468 del C.P.), falta de incumplimiento de las condiciones de separación o divorcio (art. 618 C.P.), falta de coacción o maltrato en el ámbito familiar (art. 620 del C.P.), falta de daños (art. 626 del C.P.) y falta de daños en el medio ambiente (art. 632 del C.P.). Además, la reforma de la L.O. 17/2009 la ha añadido, dentro de los delitos contra la seguridad del tráfico, en la conducción temeraria y en la conducción sin licencia para conducir (art. 384 del C.P.).

Puede afirmarse, sin miedo a exagerar, que, a partir de 2005 y con las últimas reformas del Código Penal, en cuanto a los delitos contra la seguridad del tráfico (LO 15/2007), la administración de Justicia ha sufrido un auténtico tsunami de penas de TBC por cumplir.

■ UNA PENA CON UNA CONFIGURACION ESPECIAL

A) El consentimiento del penado

La prohibición expresa que el art. 25.2 de la Constitución hace de los trabajos forzados respecto del sistema penológico, obliga a configurar al pena de TBC como una pena voluntaria, es decir, como una pena que requiere, para su imposición,

la conformidad o consentimiento del acusado o del penado (ART. 49 DEL Código Penal), que además ha de prestarse de forma personal (no es suficiente con la manifestación del Abogado o del Procurador del penado).

También ha de pensarse en que tal consentimiento puede ser revocado, tácita o expresamente, por el ya penado de forma sobrevenida, supuesto que merecería una previsión normativa ante la imposibilidad de hacer cumplir la pena de forma forzosa: determinar una especie de responsabilidad personal subsidiaria de forma análoga a como se hace con la multa en caso de que no se pague ni voluntariamente ni por la vía de apremio.

B) Una pena de ejecución y gestión complejas

Es una pena que solamente puede desarrollarse en espacios o entidades donde se desarrollen actividades de utilidad pública, lógicamente, ya que no se entendería que concurriera ánimo de lucro en su materialización. Ello es, indefectiblemente, un motivo importante de complejidad de cara a la ejecución de la pena, una complejidad a la que intentó dar respuesta la regulación del art. 49 del Código Penal y que ha necesitado posteriormente de desarrollo reglamentario:

El R.D. 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de la pena de TBC (así como de la pena de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad y de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad), desarrolla el mecanismo de ejecución de la pena y otorga la competencia de elaborar el Plan de Ejecución a la Administración Penitenciaria, a través de sus servicios sociales (en Catalunya le corresponde al Servei de Mesures Penals Alternatives, incardinado en la Direcció General d'Execució Penal a la Comunitat i Justícia Juvenil, del Departament de Justícia de la Generalitat). Este Decreto de desarrollo ha tenido que ser parcialmente modificado recientemente, mediante el Real Decreto 1849/09, de 4 de diciembre, a efectos de adoptar medidas para hacer frente a la desproporcionada cantidad de penas que aparecen como pendientes de cumplimiento (el tsunami a que se alude más arriba), de hecho, se plantea una solución que supone desnaturalizar el contenido de la pena, consistente en cumplir mediante la participación en "talleres de actividades en materia de seguridad vial", que tendría una "fase formativa".

El plan de Ejecución es la concreción, según la edad, salud y circunstancias de cada penado, como el nivel académico o profesional o las responsabilidades familiares, de las tareas a realizar como objeto o contenido concreto de la pena. Se requiere, pues, un procedimiento de actuación muy concreto o específico por parte de operadores de la Administración, en el cual es indispensable la colaboración del penado para elaborar un Plan de Ejecución: seleccionar los días y los horarios que permitan compatibilizar la ejecución de la pena con la conservación del empleo propio del penado. El art. 5 del Decreto 515/05 preceptúa que los servicios sociales penitenciarios deberán entrevistar al penado para "conocer sus características personales, capacidad laboral y entorno social, personal y familiar", lo cual da una idea clara de la complejidad a la que nos referimos. El Plan de Ejecución debe ser, finalmente, aprobado judicialmente, correspondiendo ello al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Al mismo tiempo la ejecución de la pena exige a la Administración, de acuerdo con la declaración legal (art. 49. 1. 3ª C.P.) de que deberá facilitar el trabajo en beneficio de la comunidad, una labor "hacia fuera" para crear o encontrar entidades sociales que desarrollen actividades de utilidad pública. No olvidemos que el mismo art. 49 está marcando la referencia respecto al contenido de la actividad pública como "labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas" y, además, "en relación con delitos de similar naturaleza al cometido." No es preciso conocer la realidad de la Administración de Justicia para darse cuenta de la extrema dificultad que supone la gestión de la ejecución de esta pena, con las exigencias de esta configuración normativa y cuando la demanda supera la cifra de cien mil en todo el Estado, a finales de 2009.

UNA CONFIGURACION ESPECIAL CON PROBLEMAS

A) Un primer problema se da respecto a la forma de recabar el consentimiento mientras se mantiene la posición procesal de acusado. Si el proceso finaliza con una Sentencia de conformidad, es factible emplear el ámbito propio del Acta del Juicio Oral para que el Juez, una vez el acusado ha manifestado expresamente su conformidad con los hechos (y aunque lo haya hecho también de la pena solicitada

por la acusación, de imponer TBC) le requiera para que preste (o no) el consentimiento para cumplir esta pena. Sin embargo, cuando no se da la conformidad, y ha de dictarse Sentencia en la que el Juez habrá de valorar el material probatorio practicado, y decidir sobre la existencia o no de responsabilidad penal del acusado, es ciertamente inadecuado que se requiera al acusado (¿tras ejercitar su derecho “a la última palabra”?, ¿antes?) para que manifieste si prestaría su consentimiento para una pena cuya imposición es hipotética. Hemos de pensar que lo más adecuado sería ofrecer al acusado un espacio que permita asesorarse (sobre la penalidad alternativa y sobre las obligaciones que integran el contenido de la pena) y reflexionar mínimamente para poder prestar el consentimiento. Sería lo más adecuado desde la perspectiva del respeto a la persona del acusado, pero también desde el pragmatismo de evitar posteriores revocaciones del consentimiento en la fase ejecución (“es que yo no sabía que...”, “nadie me dijo que...”).

Piénsese, para mayor abundamiento, en la cantidad importante de sentencias condenatorias que se dictan en ausencia, esto es, sin la presencia del acusado en el acto del Juicio Oral, en uso de la facultad que otorga el art. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En estos casos, el consentimiento no se puede recabar de ninguna forma posible, antes de dictar la Sentencia, pero es perfectamente posible que se imponga la pena de TBC. En los supuestos normativos más significativos de aquellos en los que está prevista esta pena, y destacando de ellos, como ejemplo, el de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, art. 379 del Código Penal, la opción en la determinación de la pena de no hacer uso de la pena de prisión, pasa necesariamente por imponer la de TBC.

La posibilidad de imponer la pena de TBC, directa-mente, sin que conste el consentimiento referido, obliga a hacer una previsión expresa en la Parte Dispositiva de la Sentencia sobre la penalidad que corresponderá en el supuesto de que finalmente no concurra tal consentimiento (empleando la pena alternativa que ofrezca el tipo penal) y, además, obliga a añadir en la ya cargada fase de ejecución un nuevo requerimiento. Es habitual que aquella previsión “alternativa” no se haga (por olvido) en las Sentencias, lo cual da lugar a situaciones de incumplimiento de la pena sin respuesta del sistema, cuando el penado es requerido y manifiesta

que no consiente. De otra parte, tal previsión alternativa choca frontalmente contra el principio de certeza en la determinación de la pena: la Sentencia penal ha de contener con claridad cual es la penalidad que impone (entre otras razones porque persiste un deber de motivación respecto a la penalidad que se impone y es harto difícil plantearse la motivación en la selección de una pena alternativa: impongo una, pero si no puede ejecutarse impongo otra). En cualquier caso, hay consenso en que, si no consta la prestación de consentimiento de forma expresa y con las advertencias correspondientes, no puede cometerse un delito de quebrantamiento de condena (o de desobediencia), lo cual significa que puede darse una situación de impunidad siempre que se dé aquel supuesto y después una falta, dolosa o no, de consentimiento o de colaboración en la ejecución por parte del penado que lleve al incumplimiento.

B) El segundo problema radica en la necesidad de colaboración del penado en el desarrollo del procedimiento preciso para ejecutar la pena. El resto de penas tienen una “solución” para el supuesto de que el penado tenga una actitud abstencionista o incluso de obstrucción (la vía de apremio en la multa, la orden de detención en la prisión, etc... La pena de TBC, sin embargo requiere, como se ha descrito más arriba, la elaboración de un plan de ejecución en cuya confección ha de participar el penado y cuya redacción final ha de recibir su conformidad; en el plan de ejecución ha de concretarse la entidad donde ha de desarrollarse la actividad objeto de la pena, la actividad misma a la que se dedica y que deberá realizar el penado, los días de la semana o del mes que deberá acudir, la duración de cada jornada, el horario, etc. La Administración Penitenciaria (en Catalunya el Servei de Mesures Penals Alternatives) ha de elaborar dicho plan, necesariamente, con la presencia y participación activa del penado (de hecho es entrevistado de forma exhaustiva sobre sus circunstancias familiares y laborales).

Pues bien, es del todo habitual el supuesto de incomparecencia del penado, tras ser citado, por correo ordinario, por parte del servicio administrativo correspondiente. El hecho de que la citación no la practique el Juzgado hace que no se disponga de la certeza de que la citación ha llegado, materialmente, a su destinatario, de manera que, ante la duda, es el Juzgado sentenciador el que normalmente (y pese a que no hay norma procedimental que

le dé cobertura a la diligencia) cita al penado para dirigirle un requerimiento claro de que comparezca ante dicho Servicio Administrativo, con las advertencias sobre las consecuencias de dicha incomparecencia.

Además del impacto cuantitativo que supone para la ya de por sí magullada Administración de Justicia la realización de tales requerimientos, nos enfrentamos a un problema técnico-jurídico importante. La redacción del art. 49 del C.P. contempla la consecuencia del incumplimiento de la pena cuando su ejecución ya se ha iniciado: tras la aprobación del plan de ejecución, que incorpora el compromiso por parte del penado en su ejecución, por parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, el penado no acude a la entidad donde se ha de desarrollar la actividad o empieza a acudir y antes de cumplir la totalidad de las jornadas, deja de hacerlo. En este supuesto, el Código Penal prevé expresamente la confección de un testimonio de particulares para iniciar un procedimiento por quebrantamiento de condena. Sin embargo, no se pensó en la previsión de la incomparecencia, de la no participación en toda la parte del procedimiento previo a la aprobación del plan de ejecución. La práctica judicial ha llevado a integrar el requerimiento de cumplimiento (normalmente a petición del Servicio Administrativo) al penado con una advertencia de que una nueva incomparecencia podría constituir un delito de desobediencia o de quebrantamiento de condena, pero no se dispone de datos relativos a si los procedimientos iniciados sobre tal supuesto están dando lugar a condenas penales (por alguno de los dos tipos) o siquiera a una acusación formal.

C) Una tercera situación problemática se da cuando el penado, aún habiendo consentido en la imposición de la pena y aún habiendo intervenido adecuadamente cuando ha sido requerido, sufre un problema de salud que le impide realizar cualquier tipo de trabajo. Piénsese que el art. 49 del C.P. establece que el penado “gozará de la protección dispensada a los penados por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social”, lo cual significa, de entrada, que cualquier situación declarada formalmente por al Seguridad Social de incapacidad, transitoria o permanente (total o absoluta) se considera incompatible con la ejecución de la pena de TBC. Aparte de estos casos (que son bastante numerosos), aparecen otros muchos en los que los penados alegan sufrir una drogodependencia grave, que inhabilita de hecho para cumplir la pena, o la información de servicios sociales sobre los problemas de salud mental del penado, incluidos los

abundantes casos de trastornos de la personalidad, en los que se sabe de antemano que, un en el caso de que se llegue a aprobar el Plan de Ejecución, la asistencia del penado a la entidad de cumpliendo comportará, sin duda, un cúmulo de conflictos, derivados de la convivencia o de la subordinación a que se verá obligado, que llevarán al incumplimiento. La pena de TBC, en su desarrollo normalizado, requiere un perfil social muy determinado de persona y de ciudadano, en el penado, una persona sana, física y mentalmente, y un ciudadano con hábitos y capacidades propias de un nivel mínimo de socialización.

Estas situaciones han hecho pensar, sin desearlo, en crear una causa analógica de extinción de responsabilidad penal, junto a las enumeradas en el art. 130 del Código Penal, que podría denominarse “por imposibilidad de cumplimiento”.

D) También, en este sentido, podemos hablar de la situación del condenado a TBC que también lo ha sido a alguna o algunas penas de prisión y que está en situación de cumplimiento, privado de libertad. Desde el punto de vista de la regulación del art. 75 del C.P., se trata de dos penas, prisión y TBC, hipotéticamente susceptibles de cumplimiento simultáneo (si nos podemos abstraer de las dificultades para la Administración Penitenciaria para articular los mecanismos necesarios). Ello significa que el penado no podrá comenzar a cumplir la pena de TBC hasta el momento en que finalice el cumplimiento de la pena o penas de prisión, o cuanto menos hasta que no acceda a un régimen de semilibertad o a la libertad condicional. A menudo, el tiempo que transcurre mientras se cumple condena en el ámbito penitenciario conlleva la prescripción de la pena de TBC (si las penas de prisión suman más de cinco años) o provoca una falta de tensión, tanto en la administración como en el Juzgado, que lleva al incumplimiento por falta de revisión (y después a la prescripción).

E) Finalmente, hemos de referirnos a los problemas que concurren para cumplir la pena cuando el penado es extranjero y no dispone de permiso de residencia. Aunque ab initio no habría de haber obstáculos, aparecen cuando Servicios Sociales Penitenciarios pretende “dar de alta” al penado en la Seguridad Social, porque se requiere que el penado disponga de un Número de Identificación de Extranjero (el N.I.E), un documento (o un número de registro, más bien) que ha de otorgar el Ministerio del Interior y que no es fácil de obtener,

incluso cuando participa activamente el penado (que no es habitual, claro está). Son muchos los Oficios que salen del Juzgado hacia la Subdelegación del Gobierno, requiriendo para que se facilite el NIE, y que no reciben respuesta, o que no se cumplimentan porque requieren la presencia física del penado (aunque tampoco despliegan ninguna actividad para disponer de dicha presencia). Acaba creándose un bucle burocrático que impide, materialmente, la ejecución de la pena.

Distinta y no menor es la dificultad que se plantea en los casos de imposición de la pena de TBC en extranjeros no residentes en territorio español (no podemos ignorar el volumen turístico de España). Puesto que la ejecución de condenas no privativas de libertad, allende fronteras, es todavía un propósito internacional y no una posibilidad real. Por lo que condenado un extranjero por delito de conducción bajo la influencia del alcohol (vb gcia), a una pena de diversas jornadas de TBC, no podrá ser cumplida en su país de residencia, y resulta ilusorio que deba regresar a territorio español, o desproporcionalmente lesivo que pesen sobre dichas personas con estancia puntual en territorio español, ordenes de búsqueda.

LA NECESIDAD DE VOLVER AL ORIGEN PARA ANALIZAR LAS CAUSAS DE LAS DISFUNCIONES Y ENCONTRAR SOLUCIONES.

El análisis de la realidad no nos reporta mucha satisfacción en cómo se está gestionando el uso y la ejecución de la pena de TBC. Los apartados anteriores pretenden describir los problemas más importantes y las disfunciones que provocan. Es preciso analizar las causas de todo ello y fijar las formas de que no se produzcan.

A) El error mayor que se ha cometido ha consistido en olvidar la estructura de nuestro sistema penológico y el papel que la pena de TBC puede y debe jugar en esa estructura. La pena de TBC, por su contenido y por la valoración que socialmente se hace de ella, se encuentra, eminentemente, en el ámbito de las penas/medidas alternativas a la prisión, o lo que es lo mismo, en las coordenadas de la prevención especial positiva. Evita el contacto con el mundo penitenciario y, además, actúa directamente sobre la persona y sus déficits de socialización.

Es por ello, como se dijo al inicio de este trabajo, que tiene un potencial muy importante a la hora de construir un catálogo eficaz dirigido a que el Juez pueda seleccionar, con criterios de individualización, la reacción penal más adecuada a las características del penado y a la gravedad de la infracción cometida, con la clara finalidad de evitar la reincidencia. Es en esta idea en la que la pena de TBC tiene sentido. Con ello pretendemos argumentar la conclusión de que aplicar una pena como la de TBC, como otras penas o medidas que se alimentan de la filosofía de las alternativas a la prisión, de una forma indiscriminada, como si solamente fuera una mera sanción, constituye un claro y grave error.

La otra perspectiva de la misma idea la encontramos en la afirmación de que la pena de TBC requiere un perfil específico de penado: no todo infractor tiene la capacidad para cumplir satisfactoriamente la pena, ni todo infractor reúne las condiciones para que la pena pueda desplegar sus finalidades. Ya hemos hablado antes de los condicionantes de salud, física y mental) o los derivados de algo tan contingente como ser extranjero sin permiso de residencia. Y son condicionantes tan importantes que a menudo impiden la ejecución de la pena en términos absolutos. Pero existen otros condicionantes de índole social.

La prevención especial positiva parte del paradigma de que cualquier persona puede cambiar: ha infringido la ley penal pero puede adquirir la capacidad en el futuro para no hacerlo, para respetar el contenido de esa ley o norma penal. Para provocar ese cambio, la pena de TBC puede funcionar con infractores con un nivel determinado de asunción del valor de la norma penal, quizás un nivel insuficiente pero no inexistente, personas que entienden lo que quiere la norma y comprenden la necesidad de que exista, pero que, después, a la hora de actuar, pueden no respetarla por confiar en que no será descubierto. Este perfil social de infractor contiene, también, un nivel de integración social (asunción de responsabilidades familiares y laborales) y hábitos y capacidades para afrontar dichas responsabilidades, quizás también insuficientes pero que existen. Este tipo de infractor es el que puede cumplir la pena de TBC y en él puede la pena ofrecer todas sus ventajas y finalidades: enfrentarlo a la idea de trabajar para la comunidad, sin obtener ningún beneficio material, verse obligado a actuar de forma solidaria y generosa, a pensar en las necesidades de los demás (además del componente meramente sancionatorio de privar

de derechos). La lectura de los artículos del Decreto 515/05 que regulan la forma de confeccionar el plan de ejecución, ofreciendo los contenidos que ha de tener la entrevista a realizar por los agentes de la Administración con el penado, es, por sí, un buen argumento para lo que se está defendiendo ahora.

Por el contrario, un perfil de infractor que actúa en el ámbito de la marginación social, o que ha adoptado la infracción penal como modo de vida (profesionalizado y reincidente), que no dispone de un proceso de socialización ni de hábitos o habilidades y capacidades sociales para realizar una actividad que exige unos mínimos de disciplina y de vida ordenada; un penado de ese perfil no puede cumplir una pena de TBC y, en cualquier caso, será refractario a la idea de cambiar que se le propone con la pena (requerirá para plantearse el cambio otro tipo de respuesta penal: los mecanismos de la suspensión de la ejecución de la pena, si no la misma prisión).

B) Es preciso, pues, emplear un mecanismo que permita al Juez seleccionar la pena de TBC, pero tras tener la oportunidad, procedimentalmente, de comprobar que dicha pena es individualmente adecuada para el penado infractor que se trate. Es preciso individualizar (de hecho, no es más que una concreción amplificada de un principio básico y esencial de la ejecución penal, la individualización de la respuesta penal). Es preciso asegurar que la pena es viable, tanto para su debida ejecución (que no sea un quebrantamiento muy probable o seguro), como para que pueda cumplir sus finalidades como pena.

C) Todos los problemas de índole práctica que se han enumerado y descrito en el segundo apartado del trabajo, así como las cuestiones que provocan la naturaleza y las finalidades de la pena, son susceptibles de obtener soluciones mediante la vuelta al planteamiento original del Código de 1995: la concepción y configuración de la pena de TBC como pena sustitutiva, exclusivamente, tanto en el marco genérico de la sustitución del art. 88 CP como en el específico de ser forma de cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, del art. 53 CP. El empleo de la pena de TBC como pena directamente imponible en determinados tipos penales, además de haber colapsado a todos los servicios y órganos de la Administración que han de actuar en su ejecución, ha provocado toda una serie de

disfunciones y consecuencias indeseadas que pueden provocar, en poco tiempo, el definitivo desprestigio de la pena como mecanismo penológico. Podemos sistematizar las razones básicas de lo que se propone:

a) La lógica y la estructura de la sustitución es la adecuada para los TBC. Podría ampliarse, ciertamente, su ámbito de aplicación, mediante medidas como permitir que pudiera jugar como sustitutiva de cualquier pena (no solamente de la pena de prisión), o como la eliminación del requisito de “no ser reo habitual” (condenado en tres ocasiones por delitos del mismo Capítulo del C.P. en un plazo de cinco años: una exigencia que no importa ahora siendo pena directa y cuyo valor criminológico puede llegar a ser muy dudoso). Incluso podría pensarse en la forma de facilitar o fomentar la sustitución en la propia Sentencia, en los casos de conformidad del penado con la acusación. Sería relativamente fácil con todo ello mantener la relevancia y el protagonismo que, dentro de la Política Criminal que se pretende seguir, ostenta actualmente la pena de TBC.

En cualquier caso, lo esencial es que la sustitución la solicita el propio penado, ya sea en fase de ejecución, ya sea en fase de enjuiciamiento pero circunscrito al supuesto de la sentencia de conformidad, con lo que desaparecen todos los problemas derivados de la necesidad de recabar su consentimiento.

b) El hecho de que sea el penado el que solicite la sustitución permite al Juez, mediante la apertura de un incidente por escrito que respete el principio contradictorio y/o la valoración directa e individualizada de las circunstancias que presente el penado, realizar la selección relativa a si se trata o no de una pena viable y adecuada a sus circunstancias criminológicas personales (para que no repita la infracción). Ello permitiría denegar la sustitución (no hacer uso de los TBC) si el penado está enfermo o está cumpliendo penas de prisión, por ejemplos de no viabilidad, o si no concurren los presupuestos sobre integración social y sobre reparación del daño causado con el delito que vienen establecidos como parámetros interpretativos en el art. 88. 1 del C.P.

c) El diseño de la sustitución permite hacer uso de las reglas u obligaciones enumeradas en el art. 83 del C.P. (para la suspensión), lo cual facilita la opción judicial de

incrementar la intensidad en el control de la conducta del penado (comaprecencias periódicas,...), o en alguna actuación dirigida específicamente a disminuir la incidencia de algún factor criminológico (prohibiciones, participación en programas formativos,...). Todo lo que supone ampliar el catálogo de posibilidades de actuación del Juez es positivo, desde la perspectiva de las finalidades de la prevención especial.

- d) Finalmente, el sistema de la sustitución para el supuesto del incumplimiento de la pena sustitutiva es el retorno a la pena sustituida, descontando la parte de la pena ya cumplida, en su caso, con lo que desaparecen todos los problemas de legitimación o de confección procesal del quebrantamiento de condena o de necesidad de crear un sistema de “responsabilidad personal subsidiaria” que aparecen actualmente. Se trata de una respuesta única y homogénea para todos los tipos de incumplimiento, con todas las ventajas que ello supone, de ahorro de requerimientos y de testimonios de particulares o de incoación de otros procedimientos penales. Además, el incumplimiento puede ser meramente objetivo para que dé lugar al retorno, no es necesario hacer ninguna valoración sobre si concurre o no voluntad o capacidad en el penado de cumplir la pena. La causa del incumplimiento puede ser valorada por el Juez para optar por reintentar la ejecución de la pena, pero se trata de una cuestión pragmática, con lo que el margen judicial es muy importante.

REFLEXION FINAL

Como ya hemos afirmado antes, la realidad de la ejecución de la pena de TBC no es satisfactoria (como no lo es respecto del sistema de ejecución en general), y esta valoración no proviene solamente de la observación del número desproporcionado de penas que se han impuesto en el último año (en Catalunya, casi 12.000 en 2008 y más de 14.000 en 2009, un número de verdad inasumible) o de la endémica falta de medios materiales y personales de la Administración de Justicia. El análisis nos lleva a comprobar que la causa es estructural, de cómo se ha diseñado el uso y aplicación de la pena.

Es necesario hacer un esfuerzo, entre todos, para dar un frenazo en seco y, elevándonos sobre la realidad, ver lo que estamos haciendo, ver cómo estamos utilizando el recurso del derecho penal y preguntarnos por qué, además, lo tenemos que hacer todo de prisa y de forma instantánea, los procedimientos, los enjuiciamientos, las ejecuciones, y lo más grave, las reformas del Código Penal. Estamos tratando con valores e intereses de primer orden para los ciudadanos y, sin embargo, ello no se detecta en la forma en que estamos actuando. Necesitamos un poco de calma y un espacio para la reflexión, una reflexión para todo, sobre todo para decidir cuál es la mejor reacción (penal) ante una infracción y hacerlo de forma individualizada. Lanzar castigos de forma indiscriminada no es práctico, no nos lleva a ningún sitio, y, además, crea situaciones de injusticia que deslegitiman al Sistema de Justicia Penal.

Ponencia presentada en las Jornadas celebradas con el título “Penas y medidas en beneficio de la comunidad: una oportunidad de recuperación social del infractor”, en Barcelona los días 12 y 13 de noviembre de 2009. Las Jornadas fueron organizadas por el Forum Español par ala Prevención y la Seguridad Urbana.

LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA ANTE LA GESTIÓN DE LAS PBC

Naima E. Díaz Cabrera

Cruz Roja Española pretende dar respuesta a los colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social o ya inmersos en este proceso, basándose en el compromiso social por el que la entidad aboga:

- **Contribuir a la inclusión social de las personas en riesgo de exclusión social, trabajando con un enfoque integral las distintas dimensiones del fenómeno de la exclusión.**

Es importante destacar el fenómeno de exclusión social como parte de nuestra sociedad. Este proceso puede mostrar diferentes grados y mecanismos.

La exclusión social es un proceso y no una condición; por lo tanto sus fronteras cambian constantemente y quien es excluido o incluido en el grupo de aislamiento social puede variar en el transcurso del tiempo, dependiendo del grado de educación, características demográficas, prejuicios sociales, etc. Es necesario recalcar que no existe un único concepto de exclusión social que sea universalmente aceptado.

Trasladando esta reflexión al ámbito de las penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, es necesario decir que existe una diferencia abismal entre estas penas y la privación de libertad, que lleva inevitablemente a estar inmerso dentro del fenómeno de la exclusión social, dadas las características de lo que significa para la sociedad y para el penado/a un ingreso en Centro Penitenciario. Las medidas alternativas a la privación de libertad dan una oportunidad al infractor de retractarse de los hechos delictivos cometidos, de manera que el proceso de exclusión no se desarrolla, dado que cumplen la condena dentro de la sociedad, formando parte de ella y contribuyendo a la mejora de la misma.

Las medidas alternativas constituyen la gran desconocida de la sociedad. La falta de información respecto a dichas medidas, supone una percepción negativa de las mismas y una valoración poco positiva de lo que significan y de lo que suponen, tanto para la sociedad como para las personas cuyas condenas se basan en reponer el daño ocasionado mediante trabajos que beneficien a la sociedad.

- **Impulsar la calidad de la intervención, trabajando de forma individualizada.**

Es imperativo trabajar la detección de necesidades de forma individualizada. De esta manera mejoramos la calidad de la intervención y podemos trabajar aquellos indicadores que muestren un posible riesgo de exclusión social.

No podemos olvidar que cada persona posee unas características concretas y que debemos priorizar y trabajar sobre aquellas que limiten su integración social.

En el caso de las personas que cumplen sus horas en Cruz Roja Española, destacar que se las atiende de forma individualizada por medio de una entrevista inicial, donde se conoce al penado/a, su perfil profesional y donde realizamos conjuntamente el plan de ejecución de la pena, adecuando el trabajo a desempeñar, en la medida de lo posible, al perfil profesional de la persona y a sus características personales.

- **Promover entornos favorables a la inclusión para todas las personas en riesgo de exclusión social, favoreciendo la igualdad de oportunidades, luchando contra la discriminación e impulsando estrategias dirigidas a la sensibilización ciudadana y abogacía social.**

La sociedad en general, con respecto a los colectivos en exclusión social o en riesgo de exclusión, mantiene una perspectiva cargada de prejuicios, posiblemente debido a la falta de información y desconocimiento de los indicadores, que derivan en posibles casos de aislamiento social. Así Cruz Roja Española pretende, mediante campañas de sensibilización y concienciación, erradicar estos conceptos erróneos que dificultan aún más la reinserción de las personas que por distintos motivos han caído dentro de un proceso que, en ocasiones, es muy difícil superar. En este sentido los Trabajos en Beneficio de la Comunidad cobran gran relevancia desde el punto de vista social ya que la estigmatización que produce un ingreso en Prisión queda anclada, dando paso a la posibilidad de la reeducación y reinserción dentro de la sociedad, siguiendo unas pautas educativas y líneas de actuación basadas en adquisición de valores que favorecen la reinserción.

En materia de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, Cruz Roja Española tiene una visión clara con respecto a las medidas alternativas y es la de partir de las características y del perfil profesional de las personas con penas privativas de derechos, con la finalidad de que realicen una labor útil tanto para la institución como para la persona y cuyos objetivos son:

- Favorecer la reeducación y reinserción social de las personas que han cometido un delito.
- Conseguir que el penado/a comprenda las consecuencias de sus actos.
- Elaborar un plan de ejecución que contemple líneas de actuación educativas basadas en la adquisición de valores importantes para vivir en sociedad.

IMPORTANCIA DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS

Cruz Roja Española considera importantes las medidas alternativas desde dos puntos de vista, por un lado, la importancia para el penado/a y, por otro lado, para la institución.

- **Para el penado/a**

Enriquecimiento personal:

Este aspecto se convierte en uno de los más relevantes para la persona con Horas de Beneficio a la Comunidad, debido al desarrollo de destrezas para la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes para resolver conflictos y situaciones en contextos de diversa naturaleza, así como prestar su colaboración en las distintas áreas que componen la institución.

El desarrollo de estas habilidades viene dado desde la intervención directa con los usuarios/as de los distintos proyectos y del día a día de la entidad.

En su mayoría los penados/as no se dedican al trabajo con personas en dificultad social, de manera que no han desarrollado una serie de conceptos y habilidades que son necesarias para el trabajo con los distintos colectivos. El cumplimiento de las horas se convierte en una línea de

aprendizaje que los lleva, incluso, a replantearse un nuevo concepto de la vida, empatizando con otras realidades que forman parte de la sociedad, y que, en ocasiones, sufre de una incipiente invisibilidad.

Concienciación y sensibilización de la persona con respecto al delito cometido:

Es primordial llevar a cabo un trabajo de concienciación y sensibilización con el penado/a, dado que la persona debe ser consciente de las consecuencias que resultan de cometer un delito y debe ser capaz de recapacitar y mejorar aquellas conductas que lo han llevado a cometer actos delictivos.

Desde Cruz Roja Española se realiza un trabajo de sensibilización y concienciación en todas las áreas que conforman la institución, intentando cambiar aquellos conceptos erróneos que merman el desarrollo del proceso de reinserción y reeducación de los colectivos en dificultad social.

Vínculo con la institución:

Normalmente se crea una relación de apego entre el penado/a y la institución debido al trabajo y el trato que se dispensa desde los distintos recursos pertenecientes a Cruz Roja Española. No se sienten juzgados por los trabajadores y voluntarios de la entidad, de esta forma creamos un sentimiento positivo con respecto a lo que son los Trabajos en Beneficios de la Comunidad y lo ven como una oportunidad que se les ha ofrecido y deben aprovechar. "Una oportunidad para el Infractor".

Desarrollo de habilidades:

En nuestro día a día desarrollamos habilidades dirigidas a nuestra labor profesional, dejando de lado otras que nos sirven para vivir en sociedad.

Relacionando este aspecto con las medidas alternativas a la privación libertad y a la reparación del daño ocasionado dentro de la sociedad, para los penados/as estas actividades suponen la adquisición de habilidades y/o actitudes que

les permiten ampliar su visión de la sociedad. El trabajo diario junto a los equipos les obliga a desarrollar otro talento con respecto a términos como dificultad social, exclusión social, llegando a un grado de compromiso e implicación considerable con el colectivo y la institución.

• Para la Institución

Colaboración en todas las áreas de la Institución:

Cruz Roja Española está compuesta por distintas áreas (Plan de intervención social, Plan de Empleo, Centros Sanitarios, Cooperación Internacional, Intervención en Salud, Intervención en Socorros y Emergencias, Medio Ambiente, Voluntariado y Formación) en las que existe un gran abanico de proyectos, que dan cabida a la creación de plazas para el cumplimiento de medidas alternativas.

A medida que se ha dado a conocer el proyecto de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, así como las ventajas que supone tanto para la entidad como para el penado/a, se han ido sumando a la colaboración con el proyecto diversas áreas, lo que permite la aceptación de un mayor número de perfiles profesionales.

Captación de voluntariado:

Dado el vínculo que se crea entre los penados/as y la institución y el grado de compromiso e implicación por parte de las personas con medidas alternativas con respecto a los colectivos a los que atendemos, genera una relación positiva llegando incluso a integrarse en la actividad voluntaria una vez finalizado su cumplimiento.

La captación de voluntariado es una de las áreas más importantes dentro de Cruz Roja Española, dado que en su mayoría los proyectos se desarrollan con la colaboración del voluntariado adscrito a los distintos programas/proyectos.

Relación con otros recursos:

El trabajo con medidas alternativas implica la relación con otros recursos, entre ellos se encuentra Servicios Sociales Penitenciarios con los que tratamos todos aquellos temas

relacionados con la gestión de la pena (derivaciones, plan de ejecución, conformidad, aprobación del plan). La interacción es constante debido al gran número de personas que cumplen sus horas en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El trabajo diario con estos servicios es indispensable para el desarrollo adecuado del proyecto, la idea es dar importancia al trabajo en red y hacer un buen uso del mismo, facilitando la gestión que ello supone.

Experiencia nueva de trabajo:

Cada persona presenta características muy concretas, lo que da lugar a que cada uno de ellos/as sea una nueva experiencia de trabajo, que nos proporcione una mejora en la calidad de la intervención y nos ayude a crear propuestas de mejora con la finalidad de optimizar la eficacia del recurso.

Beneficio directo gracias a los conocimientos que aportan:

La institución se beneficia directamente de los conocimientos, habilidades de los/las penados/as, partiendo de los perfiles y ubicándolos en aquellas áreas en las cuales su trabajo va a ser útil tanto para ellos/as como para la entidad.

Por este motivo, Cruz Roja Española prioriza en la necesidad de conocer los perfiles profesionales mediante una entrevista inicial, donde se realiza el plan de ejecución y se deriva al recurso de cumplimiento.

PERFILES, PUESTOS DE TRABAJO Y ASPECTOS TECNICOS

• Perfiles

Actualmente los perfiles que forman parte del proyecto son perfiles totalmente normalizados. Con esto nos referimos a la idea equivocada de que las personas que cometen

delitos son aquellas que viven inmersos en una situación de exclusión social y/o marginalidad.

Los usuarios/as adscritos al proyecto se caracterizan por ser individuos integrados y en su mayoría con una vida profesional y personal satisfactoria, pertenecientes a todas las clases sociales existentes, lo cual implica la adecuación del cumplimiento a su vida profesional y personal, motivo que en ocasiones complica la preparación del plan de ejecución y la consecución de la pena.

• Puestos de trabajo

Los puestos de trabajo que se ofrecen desde Cruz Roja Española estas relacionados con trabajos de mantenimiento, administrativos, apoyo en proyectos sociales, agente de medio ambiente, conductor y auxiliar de transporte adaptado, auxiliar infantil, apoyo en el área de salud y socorro, auxiliar informático, captación de fondos, entre otros. No obstante, durante el año van surgiendo puestos de trabajo puntuales que pueden desarrollar personas con Trabajos en Beneficio de la Comunidad. En estos casos se busca el perfil adecuado para el desarrollo del mismo, con ayuda de los técnicos/as de Servicios Sociales Penitenciarios.

• Aspectos técnicos

El protocolo de actuación que llevamos a cabo desde Cruz Roja Española se basa en la realización de una entrevista inicial, en la cual conocemos el perfil profesional y personal del penado/a, averiguamos los intereses de los penados/as relacionados con el cumplimiento, elaboramos el plan de ejecución y derivamos al recurso de cumplimiento.

La persona responsable del proyecto deberá encargarse del seguimiento del proceso de cumplimiento, de la realización de informes (inicio y finalización).

A continuación presentaremos un cuadro con el protocolo que se lleva a cabo con cada persona que cumple este tipo de penas en los recursos pertenecientes a Cruz Roja Española.

PROTOCOLO DE ACTUACION

1. Elaboración de un catalogo de plazas y puesto de trabajo.
2. Derivación de los usuarios/as desde Servicios Sociales Penitenciarios a Cruz Roja Española.
3. Entrevista inicial de penado/a en las dependencias de Cruz Roja Española y derivación al recurso de cumplimiento.
4. Firma de la conformidad en Servicios Sociales Penitenciarios.
5. Inicio del cumplimiento y elaboración de informe de inicio en Cruz Roja Española.
6. Seguimiento del cumplimiento.
7. Confirmación de finalización, elaboración de informe final y envío a Servicios Sociales Penitenciarios.

GRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009

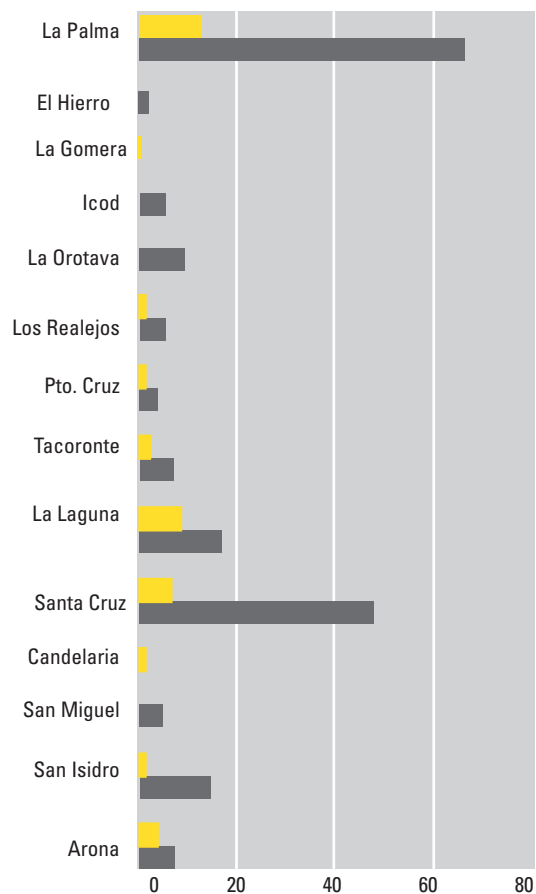
■ Serie 2 ■ Serie 1

- La serie 1 corresponde al número de hombres que cumplieron en 2009
- La serie 2 corresponde al número de mujeres que cumplieron en 2009.

Se atendieron un total 229 personas

Hombres: 191

Mujeres: 38



Angel Luis Ortiz González
Magistrado
Juzgado Vigilancia
Penitenciaria N° 1 de Madrid

1. INTRODUCCION

El Código Penal de 1995, por primera vez y sobre todo la reforma de dicho Código realizada con la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, han introducido y potenciado en nuestro derecho la pena de trabajos en beneficio de la comunidad. Dicha pena ha tenido un incremento cuantitativo muy importante con la reforma realizada al Código Penal con la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modificó ese texto legal en materia de seguridad vial.

El artículo del Código Penal en el que se regula esa pena es el 49, si bien en otros artículos se hace también referencia a otros aspectos. Así, por ejemplo, el artículo 33 de citado Código en su apartado 3 letra k, incluye a los trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 180 días como pena menos grave y en el apartado 4 letra h de ese mismo artículo se clasifica como pena leve la de trabajos en beneficio de la comunidad de 1 a 30 días.

Por su parte el artículo 40-4 del Código Penal establece que “La pena de trabajos en beneficio de la comunidad tendrá una duración de un día a un año”.

La pena de trabajos en beneficio de la comunidad también puede aplicarse como pena sustituida, así el artículo 53 del Código Penal admite que si no se satisface voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, cuando el penado preste su conformidad es posible acordar que la responsabilidad subsidiaria se cumpla mediante trabajos en beneficio de la comunidad, sustituyéndose cada día de privación de libertad por una jornada de trabajo. Similar previsión contiene el artículo 88 del Código Penal, a la hora de admitir la sustitución de las penas privativas de libertad de hasta dos años.

En cuanto a los artículos del Código Penal, que regulan como pena principal la de trabajos en beneficio de la comunidad, estos son los siguientes:

- Art. 153: Delito de menoscabo psíquico, lesiones no definidas como delito, o maltrato de obra sin lesiones.
- Art. 171-4º: Delito de amenazas.
- Art. 172-2º: Delito de coacciones.
- Art. 244: Delito de robo o hurto de uso.
- Art. 379: Delito de conducir con exceso de velocidad o habiendo consumido drogas tóxicas o alcohol.
- Art. 384: Delito de conducir sin permiso.

- Art. 385: Delito cuando se origina grave riesgo para la circulación, colocando obstáculos o quitando señales.
- Art. 618: Falta por incumplir las obligaciones familiares.
- Art. 620: Falta por amenazas leves.
- Art. 626: Falta contra el patrimonio (deslucir bienes inmuebles).
- Art. 632: Falta contra los intereses generales (cortar o talar especies de flora, maltratar animales).

Las disposiciones normativas mencionadas se tienen que completar con el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente. Este Real Decreto derogó expresamente al Real Decreto 190/1996 que regulaba la ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y los arrestos de fin de semana. A su vez el Real Decreto 515/2005, ha sido modificado por el Real Decreto 1849, de 4 de diciembre.

Las tres notas características que definen a esta pena son:

- El consentimiento del penado. Expresamente se establece en el artículo mencionado que “no podrán imponerse sin el consentimiento del penado”. El artículo 25 de la Constitución prohíbe los trabajos forzados.
- Gratuidad de la prestación. Se obliga al penado a prestar su cooperación no retribuida.
- Utilidad social de la prestación. La prestación del penado debe realizarse sobre actividades de utilidad pública, que podrán consistir –así lo establece el art. 49 del Código Penal- en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas. Aunque lo ideal sería que los trabajos en beneficio de la comunidad guardaran relación con el delito cometido, lo cierto y verdad es que el Código Penal admite que su contenido pueda incluir actividades no relacionadas con la actividad delictiva.

En relación con la utilidad social de la prestación, hay que señalar la modificación que ha incorporado el Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre. Dicho Real Decreto ha modificado algunos artículos del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, en concreto ha introducido un nuevo apartado 4 al artículo 6 del citado Real Decreto, de tal forma que cuando

la pena de trabajos en beneficio de la comunidad se haya impuesto en un delito contra la seguridad en el tráfico podrá cumplirse mediante la realización de talleres de actividades en materia de seguridad vial organizados por las autoridades correspondientes. Dichos talleres constarán de una fase formativa y otra de realización de actividades de utilidad pública.

En el año 2009, los lugares en los que se cumplieron los trabajos en beneficio de la comunidad, fueron ayuntamientos, dependencias de Cruz Roja, Caritas, Banco de Alimentos, parroquias, centros penitenciarios y servicios sociales penitenciarios. Según la información que aparece en los planes de ejecución remitidos por la Administración Penitenciaria, en un 75% se trató de tareas de apoyo, un 15% fueron de tareas auxiliares, un 5% de mantenimiento, un 3% de tareas diversas y un 2% de acompañamiento.

Durante el pasado año 2009, la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, según los datos obtenidos en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº1 de la Comunidad de Madrid, se impusieron en un 84% a los delitos relacionados con la seguridad vial, en un 13% a los delitos relativos a violencia de género, un 1% a hurtos, y similar proporción a los delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor y estafas.

Respecto al perfil de los condenados, según los datos facilitados por la Administración Penitenciaria, en un 95 % los condenados fueron hombres, de ellos más de la mitad eran menores de 35 años. El 66% de los condenados eran de nacionalidad española y un 21% de nacionalidad ecuatoriana. Un 71% de los condenados tenía puestos de trabajo retribuido. Un 24% tenía formación universitaria y un 50% tenía formación profesional.

2. MOMENTO EN EL QUE SE DEBE PRESTAR EL CONSENTIMIENTO

Diferentes audiencias provinciales han realizado pronunciamientos no coincidentes sobre la forma en la que debe prestarse el consentimiento en la pena de trabajos en beneficio de la comunidad. La Audiencia Provincial de Barcelona –Sección 5ª- en sentencia de 12 de noviembre

de 2005 y la Audiencia Provincial de Guipúzcoa –Sección 1ª- en sentencia de 29 de septiembre de 2005, declararon que es suficiente que el letrado en apelación solicite la pena de trabajos en beneficio de la comunidad. La Audiencia Provincial de Madrid –Sección 16ª- en sentencia de 2 de enero de 2006, consideró que se puede pedir el consentimiento en la fase de ejecución. Sin embargo, esa misma Audiencia Provincial, concretamente la Sección 15ª, en sentencia de 2 de febrero de 2006, sustituyó una pena de trabajos en beneficio de la comunidad por una pena de prisión, ya que la condenada no había prestado su consentimiento en el juicio oral para que se le impusiera esa pena. La citada Audiencia interpretó que no se presta el consentimiento, cuando se solicita en el juicio oral que se le imponga a la acusada la pena más benévola posible.

En otra sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 3ª) el 4-3-2009, se elimina del fallo que había dictado un juzgado de lo penal la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, ya que la misma se impuso sin haber oído al acusado. Esa medida supuso una infracción del artículo 25.2 de la Constitución Española, en cuanto a la prohibición de que las penas consistan en trabajos forzados. Considera la Audiencia Provincial que de no eliminar esa pena de la sentencia la negativa posterior del condenado podría originar la paradoja de que no podría ejecutarse ya que, por un lado, no fue consentida y, por otro, no existe mecanismo de sustitución de la misma previsto en el Código Penal. En definitiva lo que hizo el citado tribunal, fue quitar la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y en su lugar imponer una pena privativa de libertad de 3 meses y 15 días, si bien en la propia sentencia se contempla que con posterioridad podría el condenado solicitar su sustitución, la cual se resolvería con audiencia de las partes.

Por su parte la Audiencia Provincial de Sevilla –Sección 4ª- en sentencia de 29 de noviembre de 2005 y la Audiencia Provincial de Barcelona –Sección 8ª- en sentencia de 4 de noviembre de 2005, declararon que no basta con que lo pida el abogado en el recurso, sino que tiene que constar el consentimiento expreso del imputado. En términos parecidos se pronunció también la Audiencia Provincial de Toledo -Sección 2ª- en sentencia de 8 de noviembre de 2006, al declarar que la ausencia del acusado en el acto del juicio, pese a estar debidamente citado hizo imposible que el mismo

prestara el preceptivo consentimiento, por ello en esos casos no es posible imponer la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

La Circular 2/2004 de la Fiscalía General del Estado, estableció que antes de elevar las conclusiones a definitivas o antes de interesar sentencia condenatoria, habrá que solicitar del tribunal que se interrogue al acusado sobre si caso de una eventual sentencia condenatoria presta su consentimiento. El acusado puede consultar con su abogado. Si no obtiene el consentimiento, habrá que solicitar otra pena.

Las sentencias de la Audiencia Provincial de Alicante – Sección 1ª- de 26 de mayo de 2005 y 6 de junio de 2005, declararon que se debe elegir entre una u otra pena en la sentencia, sin que se puedan ofrecer al penado penas alternativas. Además se añadía que el consentimiento debe obtenerse en el juicio oral. Por el contrario, la Audiencia Provincial de Navarra –Sección 2ª- en sentencia de 17 de octubre de 2005, admitió que el condenado pudiera optar entre cumplir 7 meses y 15 días de prisión o 60 días de trabajos en beneficio de la comunidad.

La reforma que en esta pena ha introducido el Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre, ha venido a aclarar la confusa situación que creó el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo. Según ese artículo, los servicios sociales penitenciarios cuando recibían el testimonio de la sentencia condenatoria, llamaban al condenado y le ofertaban las plazas existentes, en ese momento de nuevo el penado tenía que prestar “su conformidad”. Es decir, el mencionado Real Decreto creaba un segundo momento en el que de nuevo se necesitaba la voluntad del penado, de tal forma que podría presentarse la paradójica situación en la que en el juicio oral se hubiera prestado el consentimiento para cumplir una pena de trabajos en beneficio de la comunidad y posteriormente no se diera la conformidad a las plazas que se le ofertaban.

Afortunadamente el Real Decreto 1849/2009, ha suprimido del artículo 5 del Real Decreto 515/2005, la necesidad de que el penado tenga que prestar su conformidad.

De cualquier forma para evitar problemas en la fase de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, debería hacerse uso de las previsiones que

contiene el artículo 9 del Real Decreto 515/2005, en el sentido de que las autoridades judiciales y fiscales y los colegios de abogados, pudieran tener una información completa de las plazas disponibles, con objeto de que desde el tribunal sentenciador se pudiera hasta donde fuera posible concretar o al menos delimitar el tipo de pena de trabajos en beneficio de la comunidad que se impone.

3. DURACION DE LA PENA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y NUMERO DE HORAS QUE PUEDE IMPONERSE EN CADA DIA DE CONDENA

El artículo 40.4 del Código Penal fija que la duración de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad será de un día a un año. Para saber si se trata de una pena leve o menos grave, hay que estar a lo que determina el artículo 33 del Código Penal, en donde se establece que de 1 a 30 días es pena leve y de 31 a 180 días es pena menos grave. De esa forma quedan fuera de esa clasificación penológica la pena de trabajos en beneficio de la comunidad comprendidos entre los 181 a los 365 días.

La regulación actual es desafortunada, ya que al permitir los artículos 53 y 88 del Código Penal, en penas privativas de libertad que pueden llegar a durar hasta 2 años, la conversión de un día de prisión en una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, es frecuente la imposición de trabajos en beneficio de la comunidad cuyo número de jornadas llega a las 730.

A modo de ejemplo puede señalarse que durante los primeros 4 meses del año 2008 en la Comunidad de Madrid se aprobaron planes de ejecución de ese tipo de penas cuyas duraciones fueron las siguientes:

Ante esta realidad, resulta obvio que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad pierde la finalidad para la que fue aprobada y se desnaturaliza su contenido. En uno de los casos expuestos, concretamente el condenado a 270 jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad, el afectado que se encontraba divorciado y sólo podía cumplir la pena durante fines de semana alternos, alargaba el cumplimiento de su condena durante más de 5 años.

A diferencia de lo que sucede actualmente en España, en el resto de países europeos que cuentan con esta clase de penas, la duración de la misma, tal y como sucedía inicialmente en el Código Penal de 1995 cuando fue aprobado, se cuantifica no por jornadas sino por horas, así por ejemplo en Inglaterra la duración máxima son 300 horas igual sucede en Bélgica, en Francia son 210 horas. En España teniendo en cuenta el supuesto límite de sustitución (2 años de condena privativa de libertad, lo que suponen 730 jornadas de trabajos) si se le aplica a cada jornada el máximo de horas posibles (8 horas) el número a cumplir sería de 5.840 horas.

Esta fue la razón por la que en la reunión anual de jueces de vigilancia penitenciaria celebrada en el mes de junio de 2008 en Barcelona se aprobó instar al legislador para que sustituyera en la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, el concepto de jornada por el de horas de trabajo, al tiempo que se le pidió también que se fijara un límite máximo de cumplimiento, que en ningún caso pudiera ser superado, ni siquiera en los casos en los que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad fuera una pena sustituida.

Desde un punto de vista jurídico es posible plantearse si a efectos de fijar un tope máximo de cumplimiento, pueden utilizarse los límites que fijan el artículo 40-4º del Código Penal (duración máxima 1 año) o el artículo 33-3 k) (180 días).

Número jornadas	150	160	180	226	270	441	730
Número de veces	2	1	5	1	1	1	2

En cuanto al número de horas mínimo y máximo que debe durar cada jornada de trabajo, el artículo 49 del Código Penal, establece que la “duración diaria no podrá exceder de ocho horas”. Tal previsión legal tiene su reflejo en el Real Decreto 515/05, el cual recoge (art. 6.1) que “cada jornada de trabajo tendrá una extensión máxima de ocho horas”. No se establece nada acerca de cuál debe ser la duración mínima a diferencia de lo que sucedía en el Real Decreto 690/96 que establecía que “cada jornada de trabajo tendrá una extensión máxima de 8 horas diarias y mínima de 4”. Sobre este particular hay que tener en cuenta que el art. 6.2 del Real Decreto 515/05 admite el principio de flexibilización para hacer compatible, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta, hasta el punto de admitir el cumplimiento de la pena de forma partida, en el mismo o diferentes días. El Tribunal Supremo en sentencia de 24 de noviembre de 2006 de la Sala II, admite una jornada de 2 horas de duración.

4. CONSECUENCIAS QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO

Cuando se produce el incumplimiento de esta pena hay que diferenciar dos situaciones. En primer lugar, si tal incumplimiento se produce antes de que el plan de ejecución se haya aprobado y, en segundo lugar, si el incumplimiento se produce cuando el plan de ejecución ya se ha aprobado.

Si el incumplimiento se produce antes de la aprobación del plan de ejecución, es decir, cuando los servicios sociales penitenciarios llaman al penado para hacerle la entrevista prevista en el artículo 5.1. del R.D. 515/05 y éste no acude. Esa incidencia debe ser puesta en conocimiento del tribunal sentenciador. Así lo indicó la Circular 2/2004 de 22 de diciembre de la Fiscalía General del Estado, al establecer que la competencia de los juzgados de vigilancia penitenciaria no intervienen hasta que formalmente se inicie la ejecución, “...las incidencias procesales y penales que surjan con anterioridad a ese momento corresponde resolverlas al juez o tribunal sentenciador”.

Si una vez aprobado el plan de ejecución el penado deja de cumplir esa pena, esa incidencia será comunicada al citado juzgado por los servicios sociales penitenciarios, el cual valorará de conformidad con lo dispuesto en el artículo

49 apartados 6 y 7 del Código Penal, si acuerda que el penado continúe cumpliendo esa pena en la misma entidad o en otra, o si deduce testimonio por quebrantamiento (art. 49-6º y 468 del Código Penal).

Puede presentarse una tercera situación, que el incumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad se produzca cuando previamente esa pena es consecuencia de otra pena sustituida. En este caso las alternativas que en la práctica se presentan son diferentes según los pronunciamientos realizados por las audiencias provinciales. Para un grupo de ellas (A.P. de Asturias – Sección 8ª- sentencia de 30-10-2001 y A.P. de Jaén –Sección 2ª- sentencia de 5-3-2002) el incumplimiento conlleva únicamente el cumplimiento de la pena principal. Para otras audiencias (A.P. Burgos –sección 1ª- sentencia de 25-1-2002 y A.P. de Barcelona –Sección 3ª- sentencia de 20-3-2000) el incumplimiento conlleva cumplir la pena principal y además se comete un delito de quebrantamiento de condena. En estos supuestos el juez de vigilancia penitenciaria al recibir la información de los Servicios Sociales Penitenciarios pondrá ese posible incumplimiento en conocimiento del tribunal sentenciador para que adopte la decisión que considere más adecuada, al tratarse de una pena sustituida.

La Fiscalía General del Estado en su Circular 2/2004, dispuso que “no procederá la deducción de testimonio por quebrantamiento si los trabajos son pena sustitutiva de la prisión, pues en este caso el art. 82 prevé para el supuesto de incumplimiento en todo o en parte de la pena sustituida la ejecución de la pena de prisión inicialmente impuesta. Tampoco procederá deducir testimonio cuando los trabajos en beneficio de la comunidad se hubieran impuesto como substitutivos de la privación de la libertad impuesta por impago de multa. En este supuesto y por analogía con el anterior, la consecuencia del incumplimiento debe ser la de retorno a la pena principal con la consiguiente privación de libertad en concepto de responsabilidad personal subsidiaria”.

En relación con el incumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, hay que tratar otra situación que en la práctica se está produciendo y que en algunas ocasiones supone la imposibilidad de poder cumplir esa pena. Se trataría en definitiva de un incumplimiento por causas no imputables directamente al condenado. En concreto esa situación se presenta cuando al condenado le aparece una

enfermedad que por su naturaleza le impide la realización de la condena, o bien se le declara judicialmente incapaz. En esos casos el problema jurídico que surge es qué tribunal es el competente para resolver esa incidencia, el tribunal sentenciador o el juzgado de vigilancia penitenciaria, sobre todo si éste aprobó ya el plan de ejecución. De la lectura del artículo 8 del Real Decreto 515/2005, pudiera entenderse que la competencia corresponde al juez de vigilancia penitenciaria. Sin embargo, cuando la incidencia que aparece en la ejecución es de tal naturaleza que la decisión que debe tomarse incide de manera directa en el cumplimiento o no de la condena, parece más razonable que sea el tribunal sentenciador y no el juez de vigilancia penitenciaria quien resuelva. Ese problema jurídico acaba de ser planteado al Tribunal Supremo, como cuestión de competencia que ha formulado el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de la Comunidad de Madrid, al finalizar el año 2009, para que dicho Tribunal se pronuncie sobre qué juzgado es el competente.

5. POSIBILIDAD DE CUMPLIR LA PENA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE MANERA SIMULTANEA CON LA PENA DE PRISION

El artículo 73 del Código Penal establece un principio general de cumplimiento simultáneo de la penas, al disponer que “Al responsable de dos o más delitos o faltas se le impondrán todas las penas correspondientes a las diversas infracciones para su cumplimiento simultáneo, si fuera posible, por la naturaleza y efectos de las mismas”.

Además del artículo citado, conviene también tener presente que el artículo 49 del Código Penal al referirse a como tiene que ser la prestación la define como “...una actividad de utilidad pública, que podrá consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas”.

La pena de trabajos en beneficio de la comunidad es una pena autónoma con unos fines retributivos y de compensación de la culpabilidad evidentes que se diferencia de la pena de prisión. En este sentido podrá pensarse que una y otra pena no admiten un cumplimiento simultáneo, más todavía cuando parece difícil que en el interior de una prisión puedan desarrollarse “labores de reparación de los

daños causados o de apoyo o asistencia a víctimas”. Ahora bien como se indicó al inicio de esta ponencia, los trabajos en beneficio de la comunidad no tienen que ser necesariamente prestaciones de apoyo o asistencia a víctimas.

Por último antes de llegar a una conclusión debe también tenerse presente que el artículo 6.2 del Real Decreto 515/05, establece el principio de flexibilidad para la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad indicando que en la medida de lo posible, el cumplimiento de esa pena tiene que ser compatible con el normal desarrollo de las actividades diarias del penado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y conociendo además que la Administración penitenciaria tenía en el segundo trimestre del año 2008 un total de 588 plazas disponibles para cumplir penas de trabajos en beneficio de la comunidad en sus Centros Penitenciarios, considero que por permitirlo el artículo 73 del Código Penal es posible el cumplimiento simultáneo de la pena de prisión con la trabajos en beneficio de la comunidad.

En tal sentido los jueces de vigilancia penitenciaria, en la reunión anual celebrada en Barcelona, en el mes de junio de 2008, aprobaron como criterio de actuación que “La pena de trabajos en beneficio de la comunidad es compatible con el cumplimiento de la pena de prisión, cuando el penado pueda salir del centro penitenciario (permisos de salida, tercer grado o libertad condicional) a realizar la prestación o incluso cuando encontrándose en el interior del centro, dedique su tiempo libre a la realización de esa pena de trabajos en beneficio de la comunidad, sin que en estos casos esa actividad pueda reportarle ningún beneficio ni recompensa”.

6. PROPUESTAS PARA MEJORAR ESTA PENA

La primera iniciativa para mejorar esta pena, sería la de conseguir un mayor compromiso de las Administraciones y de la sociedad en su conjunto para contar con el número de plazas suficientes que permitan dar salida al número de condenas de trabajos en beneficio de la comunidad que se están produciendo. La falta de plazas repercute de forma directa en el tiempo de espera para poder ejecutar esas condenas, y tiene también sus efectos en la actividad judicial. Hasta que no existan plazas disponibles, los Servicios Sociales

Penitenciarios no elaboran las propuestas de cumplimiento, esto provoca que el tiempo que transcurre entre la fecha de la comisión de los hechos y la aprobación definitiva del plan de ejecución sea excesivo, como puede observarse en el siguiente cuadro:

SITUACION ACTUAL COMUNIDAD DE MADRID

PENAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Fecha de los hechos	Fecha mandamie. ejecución	Fecha proposición plan ejecuc.	Fecha Auto aprobando plan ejecuc.	Tiempo transcurrido
9-1-2002	11-1-2007	23-1-2008	6-2-2008	6 años
21-2-2002	10-9-2005	11-1-2008	7-2-2008	6 años
25-9-1999	31-10-2007	11-3-2008	18-3-2008	8 años y 5 me.
23-9-2001	27-9-2008	14-3-2008	24-3-2008	6 años y 6 me.
19-12-2001	4-7-2005	31-3-2008	28-4-2008	6 años y 4 me.
9-3-2002	23-10-2007	28-3-2008	14-4-2008	6 años y 1 me.
11-05-98	12-7-2005	28-2-2008	4-3-2008	9 años y 10 me.

Como dato complementaria a ese cuadro puede añadirse que durante el año 2008, la Administración Penitenciaria recibió un total de 70.179 sentencias para elaborar planes de ejecución de penas de trabajos en beneficio de la comunidad y que en el mes de junio de 2009, dicha Administración contaba solamente con 13.252 plazas para dar salida a las 70.179 sentencias que había recibido.

Desde un punto de vista de modificación normativa habría que realizar dos reformas. En primer lugar, fijar un límite máximo a la hora de cumplir esta clase de penas, que afecte también a los supuestos de penas sustituidas. No parece razonable que puedan aprobarse planes de ejecución de 730 jornadas. Debe aclararse la previsión que contiene el artículo 40.4 del Código Penal (la duración será de 1 día a 1 año) con la posibilidad de sustituir 2 años de pena de prisión a razón de 1 día de prisión por una jornada de trabajo en beneficio de la comunidad (artículo 88 del Código Penal).

Al hilo de lo anterior, la segunda de las modificaciones debería referirse al sistema actual de cuantificación de la pena de jornadas, habría que transformarlo en horas, de manera similar a como está en otros países, de esa forma se lograría también que el órgano judicial sentenciador al imponer la pena cuantificara esta de forma concreta condenando a un número de horas y no como sucede en la actualidad, que se condena a un número de jornadas las cuales tienen fijado un límite máximo de 8 horas, quedando a disposición de los Servicios Sociales Penitenciarios el fijar el número de horas mínimo de cada jornada. En la práctica la duración media de las jornadas que se imponen en la Comunidad de Madrid, es de 3 horas.

Dentro de las situaciones a modificar sin necesidad de hacer reformas normativas, se encuentra el utilizar lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 515/2005. Según ese artículo "La Administración penitenciaria facilitará, con carácter

general y periódica, a las autoridades judiciales y fiscales y a los colegios de abogados, y, singularmente cuando así se reclamen por estas para un penado en concreto, información relativa a esta pena, su forma de ejecución y trabajo disponible.”

Esta información sí se facilitara de manera actualizada a los tribunales sentenciadores y a fiscales, permitiría que en la propia sentencia, contando previamente con el consentimiento del penado se pudiera imponer la pena concretando el tipo de prestación pública a la que se condena. De este forma se conseguirían que el trabajo a realizar guardara alguna relación con la actividad delictiva por la que se condena.

Por último existe una posibilidad, que en la práctica no se utiliza, que es la de solicitar de los Servicios Sociales Penitenciarios, antes del juicio oral respecto del imputado, un informe social sobre su situación. El contar con esta clase de informes, sobre todo cuando se trate de supuestos en los que se sustituye una pena de prisión por otra de trabajos en beneficio de la comunidad, pueden contribuir a que el tribunal se encuentre en mejores condiciones para decidir sobre si es conveniente o no la imposición de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, pues a veces aunque el imputado preste su consentimiento, puede que el mismo no se encuentre capacitado para comprometerse a realizar una prestación de utilidad pública.

ESTUDIO SEGURIDAD CIUDADANA EN ALCOBENDAS 2009

SEGURIDAD CIUDADANA 2009

Departamento de
Estudios y Evaluación

PRESENTACION

- El estudio sobre Seguridad ciudadana 2009 constituye un diagnóstico de la situación del municipio respecto a la Seguridad, realizado con un enfoque amplio y complejo, con base en las opiniones de la población residente, recogidas mediante encuesta.
- La aplicación de la encuesta tuvo lugar entre los días 21 y 29 de enero de 2009, a través de entrevistas telefónicas sobre una muestra total de 800, distribuidas proporcionalmente en los cuatro distritos del municipio y aplicando cuotas por sexo y edad. Error de muestreo para datos globales $\pm 3,5\%$.
- El trabajo de campo ha sido realizado por la empresa Metroscopia

ESTRUCTURA DEL INFORME

El Estudio se estructura en tres partes:

- Parte 1: Victimización y Denuncia
- Parte 2: Percepción de Seguridad
- Parte 3: Valoración de los servicios de la Policía

PARTE I: VICTIMIZACION Y DENUNCIA

CONTENIDOS

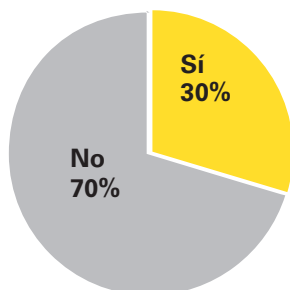
En primer lugar, se presentan los indicadores de victimización referidos a hechos delictivos sucedidos dentro del municipio.

- Índice global de victimización de Alcobendas.
- Índice de victimización para cada uno de los ámbitos delictivos analizados: Vehículos, domicilios, seguridad personal y negocios.
- Índices de victimización por distritos de Alcobendas

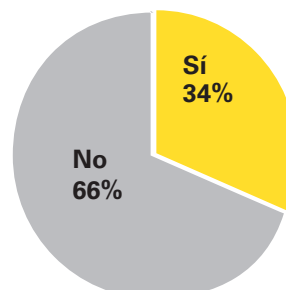
INDICE GLOBAL DE VICTIMIZACION EN ALCOBENDAS

- Un 34% de alcobendenses fue víctima de un delito dentro del municipio en los últimos doce meses.
- La victimización consumada, es decir, la que ha logrado su fin, afecta al 29,8% de los entrevistados.
- La ratio de multivictimización se sitúa en un promedio de 1,7 hechos pasados por cada persona victimizada.

INDICE DE VICTIMIZACION CONSUMADO
ALCOBENDAS 2008



INDICE DE VICTIMIZACION GLOBAL
ALCOBENDAS 2008



INDICES DE VICTIMIZACION PARA LOS CUATRO AMBITOS DELICTIVO

- Los hechos delictivos contra los vehículos explican el 61,3% del índice global de victimización (consumada e intentos).
- En general, los hechos más frecuentes son los menos graves (sin violencia), lo que supone un impacto emocional y económico en las víctimas menor.

**INDICE DE VICTIMIZACION GLOBAL E INDICE DE VICTIMIZACION CONSUMADA,
SEGUN AMBITOS DELICTIVOS (%)**

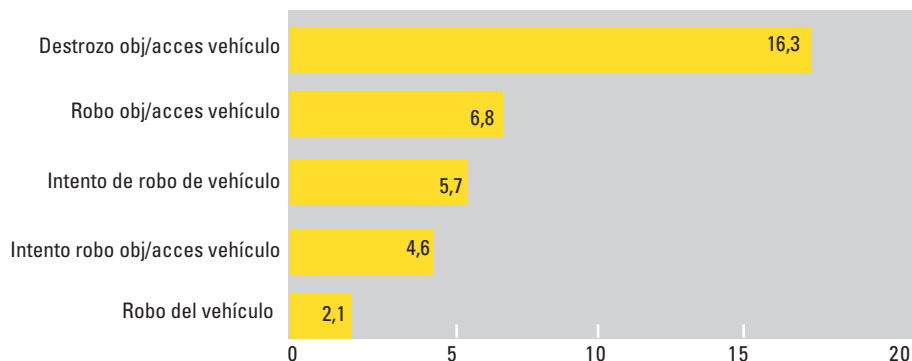
	ALCOBENDAS 2008	
	I.V. GLOBAL	I.V. CONSUMADA
Vehículos	25,6	22,5
Seguridad Personal	7,6	6,0
Domicilios	4,8	3,4
Negocios	2,0	1,9
Indice global De Victimización	34,0	29,8

PERFIL DE LOS HECHOS CONTRA LOS VEHICULOS

- Los hechos contra los vehículos afectan a un 25,6% de los entrevistados.
- El índice de riesgo entre los propietarios de algún vehículo se eleva al 28,5%.
- La victimización consumada asciende al 22,5%.

HECHOS CONTRA LOS VEHICULOS

INDICE DE VICTIMIZACION: 25,6%

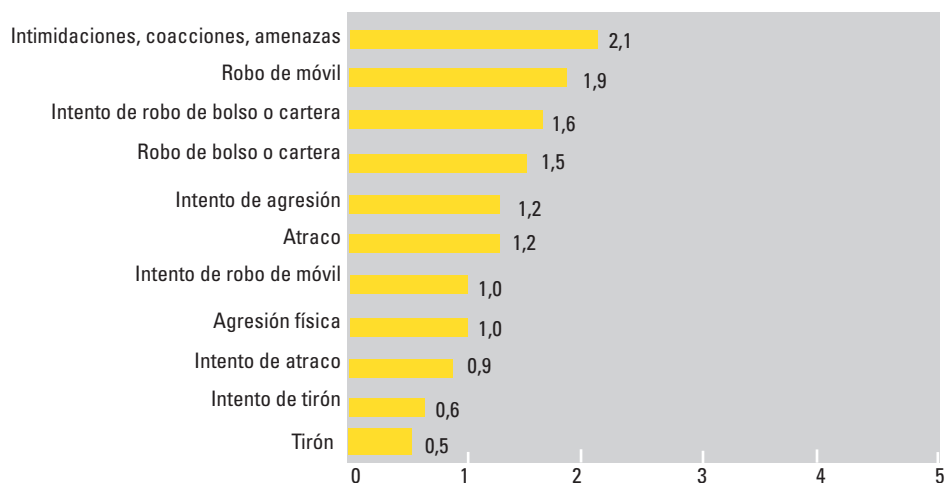


PERFIL DE LOS HECHOS CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL

- Los hechos contra la seguridad personal afectan a un 7,6% de los entrevistados.
- La victimización consumada se sitúa en el 6%

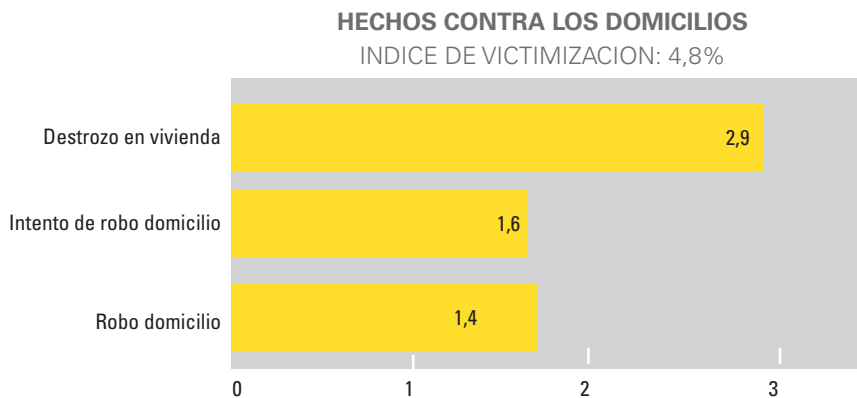
HECHOS CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL

INDICE DE VICTIMIZACION: 7,6%



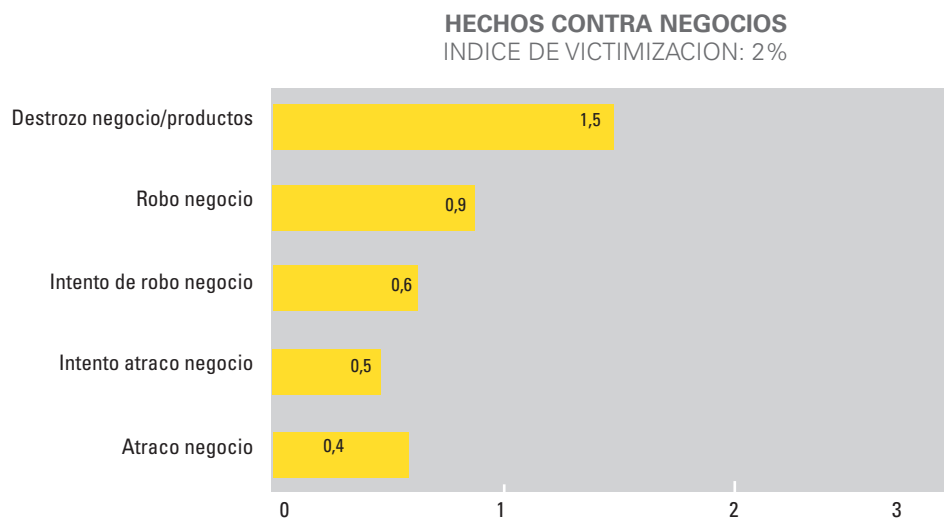
PERFIL DE LOS HECHOS CONTRA LOS DOMICILIOS

- Los hechos contra los domicilios afectan a un 4,8% de los entrevistados.
- La victimización consumada asciende al 3,4%.



PERFIL DE LOS HECHOS CONTRA LOS NEGOCIOS

- Los hechos contra los negocios afectan a un 2% de los entrevistados.
- Entre la población de referencia, los propietarios de negocios, el índice de riesgo es más elevado (41%).
- La victimización consumada asciende al 1,9%.



INDICES DE VICTIMIZACION POR DISTRITO

- La población de los distritos Ensanche y Centro es con diferencia la que más hechos delictivos ha sufrido en el municipio (37,9% y 35,3%, respectivamente).
- Los vecinos/as de norte (29,5%) y urbanizaciones (30,2%) son los menos victimizados.

INDICE DE VICTIMIZACION POR DISTRITO, SEGUN AMBITOS DELICTIVOS (%)

2008					
	Indices	Centro	Ensanche	Norte	Urbaniz
Vehículos	25,6	27,2	30,0	22,1	19,5
Seguridad Personal	7,6	8,4	6,8	3,3	9,4
Domicilios	4,8	3,0	7,4	7,4	3,4
Negocios	2,0	3,0	1,6		1,9
Indice global Victimización	34,0	35,3	37,9	29,5	30,2

EL MAPA DELICTIVO

LOS HECHOS: El mapa delictivo indica el número de hechos delictivos que han pasado en cada distrito (% sobre el total de la ciudad)

NORTE 12%	ENSANCHE 29%
URBANIZACIONES 17,5%	CENTRO 41,5%

EL INDICE DE LOCALIZACION

LOS HECHOS: El índice de localización relaciona los hechos delictivos que han pasado en cada distrito con su población.

NORTE 45,9%	ENSANCHE 71,6%
URBANIZACIONES 51,6%	CENTRO 58,1%

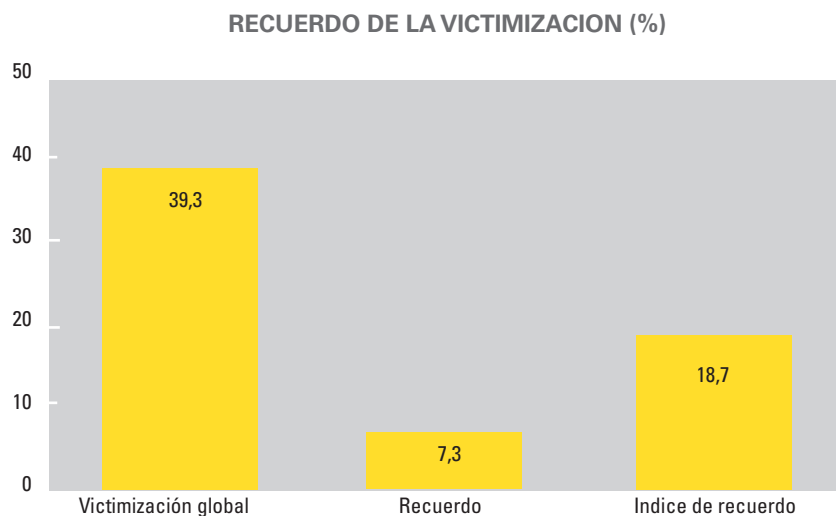
LAS VICTIMAS

- Jóvenes, grupos de bajo nivel socio-económico y personas económicamente activas son los grupos más victimizados actualmente en Alcobendas.

Edad	Indice de Victimización (%)
Global	34,0
18 a 24 años	51,0
25 a 34 años	36,4
35 a 44 años	34,8
45 a 64 años	30,4
65 y más años	22,1

EL RECUERDO DE LAS EXPERIENCIAS DE VICTIMIZACION

- Un 7,3% de los entrevistados recuerda haber sido víctima de algún delito en los últimos 12 meses.
- Sólo un 18,7% de los encuestados que han sido víctimas de algún delito lo recuerdan. La mayor parte de las víctimas han olvidado su experiencia.
- La proporción de víctimas que recuerdan la experiencia vivida es más elevada cuando se trata de hechos contra los domicilios y contra la seguridad personal.



LA DENUNCIA

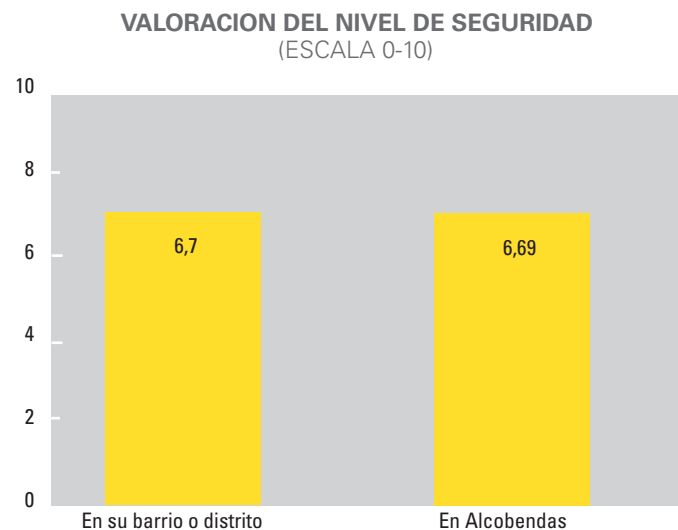
- La tasa de denuncia de hechos delictivos ocurridos dentro del municipio se sitúa en el 36,8%.
- Los hechos considerados actos delictivos por las víctimas son también los más denunciados.
- La Policía nacional es la instancia ante la que se formulan más denuncias.

INDICE GLOBAL DE DENUNCIA EN ALCOBENDAS

Denuncia en Alcobendas (%)	
Vehículos	30,6
Seguridad personal	36,1
Domicilio	41,0
Negocios	43,8
Indice Global	36,8

PARTE II: PERCEPCION DE SEGURIDAD

VALORACION DEL NIVEL DE SEGURIDAD



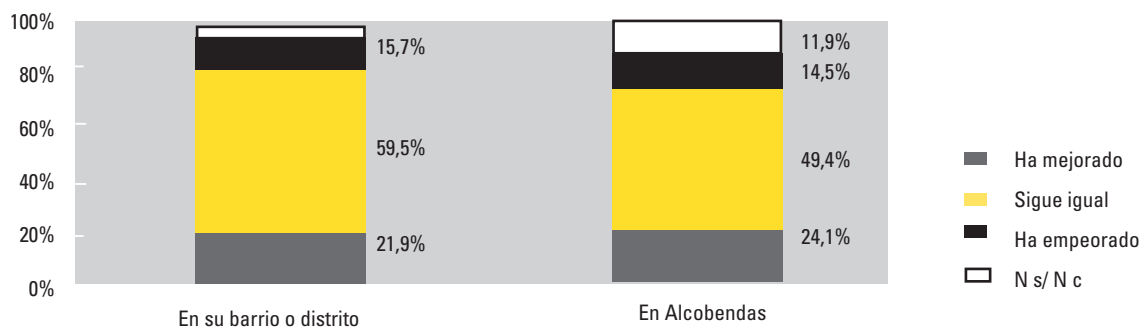
VALORACION DE LA SEGURIDAD: GRUPOS ESPECIFICOS

Valoran MEJOR el nivel de seguridad	Valoran PEOR el nivel de seguridad
<ul style="list-style-type: none"> • Distritos Norte y Urbanizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Distritos Ensanche y Centro
<ul style="list-style-type: none"> • Hombres y mujeres por igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Hombres y mujeres por igual
<ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes y mayores de 65 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Edades intermedias (entre los 45 y 64 años)
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Ama de cada
<ul style="list-style-type: none"> • Alto nivel socio económico (especialmente en su distrito) 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo nivel socio económico

EVOLUCION DE LA SEGURIDAD EN EL ULTIMO AÑO

- La percepción dominante es la estabilidad
- Predomina la percepción de mejora sobre la de empeoramiento

EVOLUCION DEL NIVEL DE SEGURIDAD EN EL ULTIMO AÑO (%)

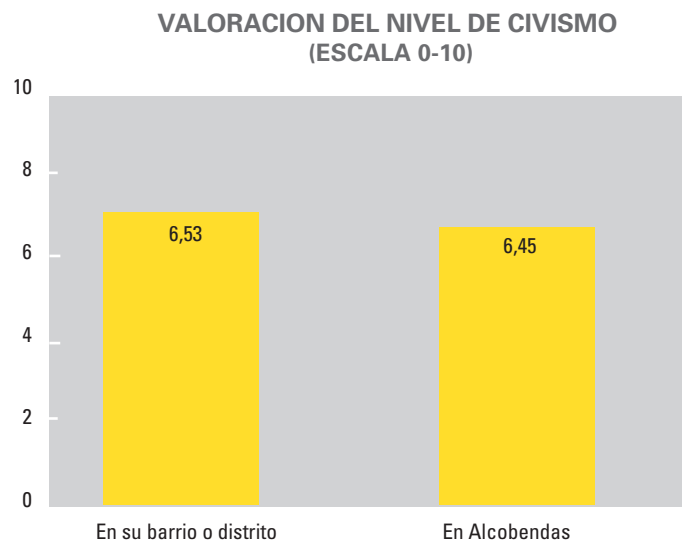


EVOLUCION DE LA SEGURIDAD EN EL ULTIMO AÑO PRINCIPALES TENDENCIAS Y PERCEPCION EN GRUPOS ESPECIFICOS

- La percepción dominante es la estabilidad
- Predomina la percepción de mejora sobre la de empeoramiento

Destacan en la percepción de MEJORA	Destacan en la percepción de EMPEORAMIENTO
• Distritos Urbanizaciones y Centro	• Distritos Ensanche
• Hombres y mujeres por igual	• Mujeres
• Jóvenes y mayores de 65 años	• Edades intermedias (entre los 35 y 44 años)
• Estudiantes	• Trabajadores en activo
• Bajo nivel socio económico	• Nivel socio económico medio

VALORACION DEL NIVEL DE CIVISMO



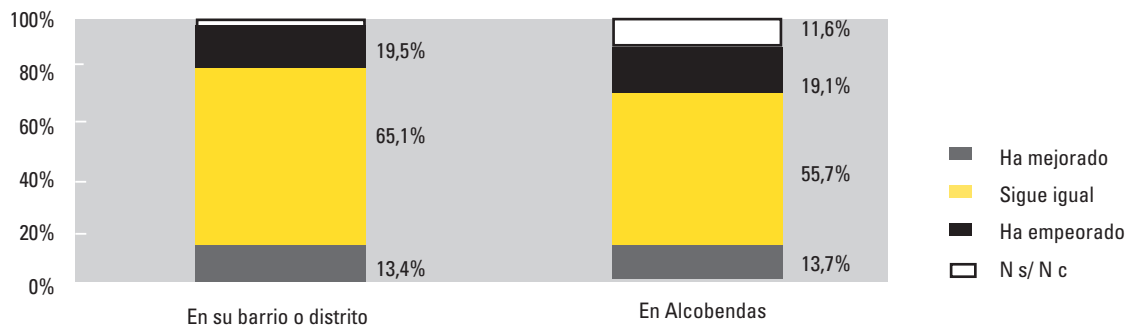
VALORACION DEL CIVISMO: GRUPOS ESPECIFICOS

Valoran MEJOR el nivel de civismo	Valoran PEOR el nivel de civismo
<ul style="list-style-type: none"> • Distritos Norte y Urbanizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Distritos Centro
<ul style="list-style-type: none"> • Hombres y mujeres por igual 	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres
<ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes y mayores de 65 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Edades intermedias (entre los 35 y 44 años)
<ul style="list-style-type: none"> • Jubilados, Amas de casa y Estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores en activo
<ul style="list-style-type: none"> • Nivel socio económico muy alto o muy bajo, bajos niveles de estudios 	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel socio económico medio bajo (Bajos niveles de ingresos, nivel de estudios medio-alto)

EVOLUCION DEL CIVISMO EN EL ULTIMO AÑO

- La percepción dominante es la estabilidad
- Predomina la percepción de empeoramiento sobre la de mejora

EVOLUCION DEL NIVEL DE CIVISMO EN EL ULTIMO AÑO (%)

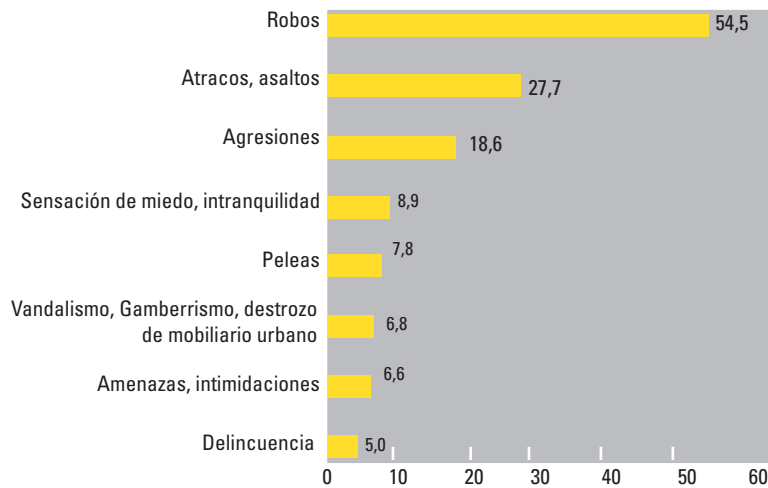


EVOLUCION DEL CIVISMO EN EL ULTIMO AÑO
Principales tendencias y Percepción en grupos específicos

Destacan en la percepción de EMPEORAMIENTO	Destacan en la percepción de MEJORA
• Distritos Centro	• Distrito Urbanizaciones
• Hombres y mujeres	• Hombres y mujeres
• Edades intermedias (entre los 35 y 44 años)	• Mayores de 65 años y jóvenes
• Trabajadores en activo	• Estudiantes y jubilados
• Nivel socio económico medio-bajo	• Bajo nivel socio-económico o muy alto nivel de ingresos.

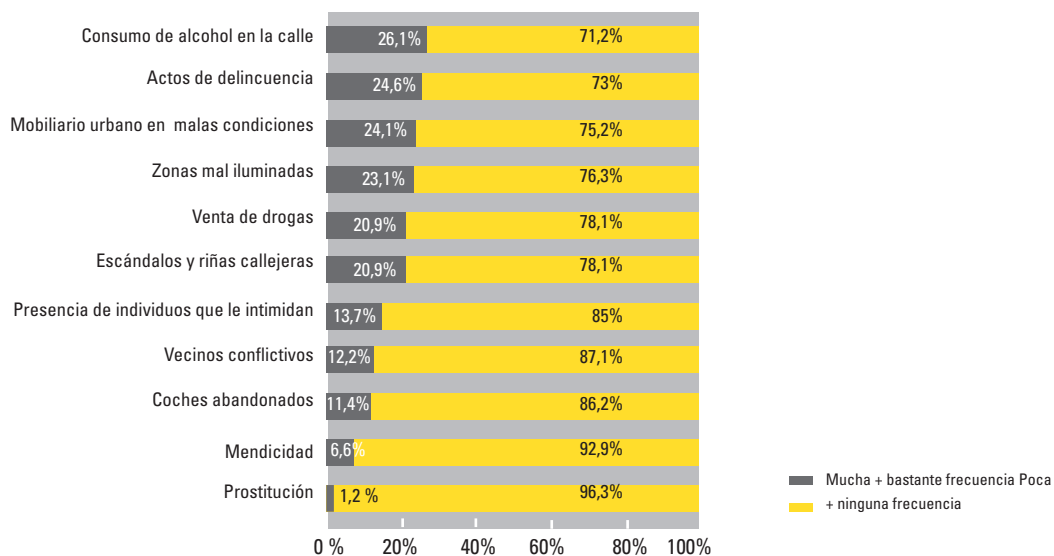
SIGNIFICADO ATRIBUIDO A LA INSEGURIDAD CIUDADANA

**Quando oye ud. hablar de inseguridad ciudadana,
 ¿En qué tipo de problemas o situaciones piensa ud.? (%)**



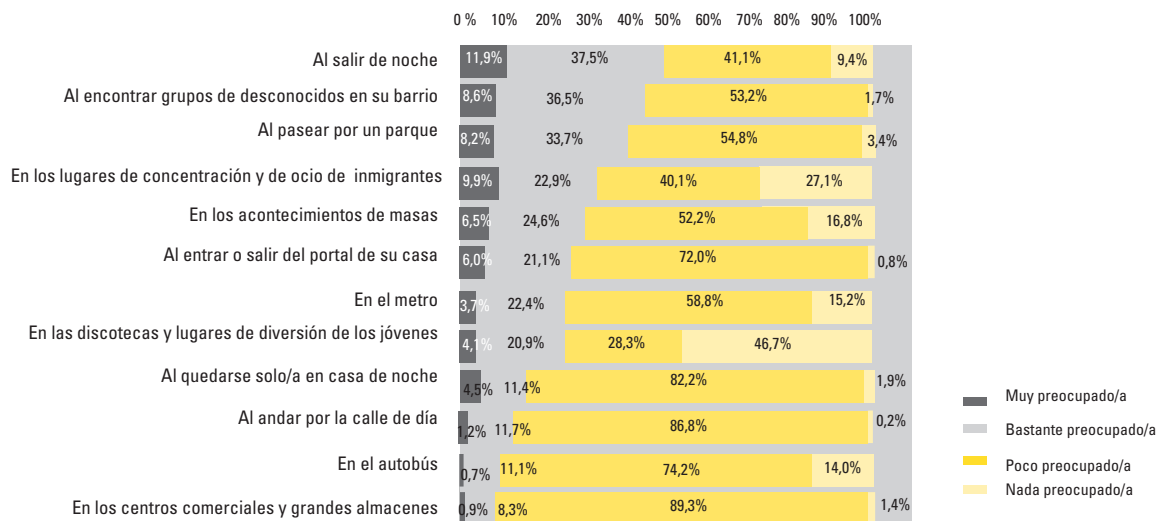
SITUACIONES POTENCIALMENTE CONFLICTIVAS EN LOS DISTRITOS

¿Con qué frecuencia se dan en su distrito las siguientes situaciones?
Alcobendas 2009 (%)



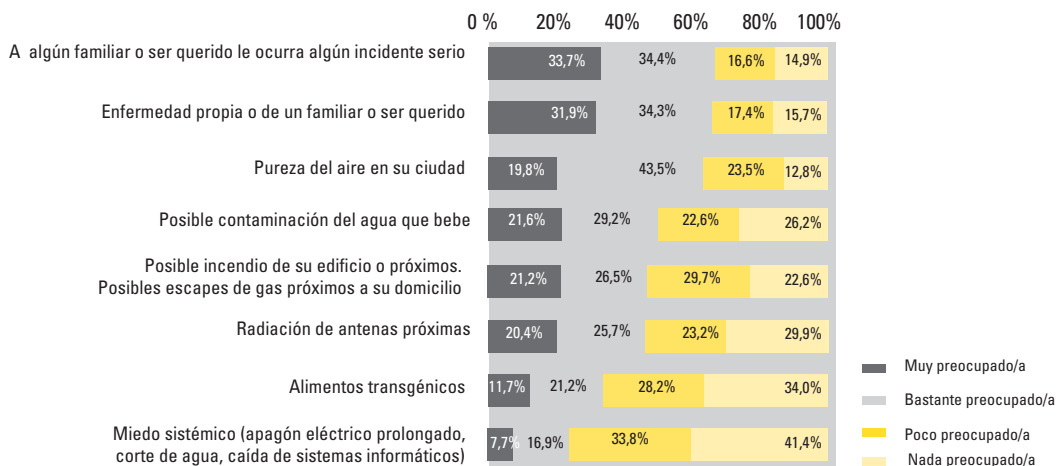
MIEDO EN DIFERENTES SITUACIONES

MIEDO ANTE DIFERENTES SITUACIONES (%)



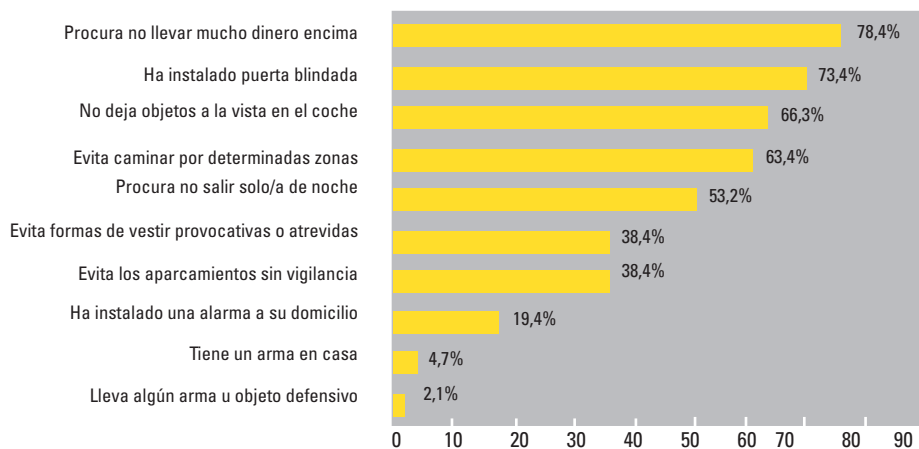
PREOCUPACIONES COTIDIANAS

PREOCUPACION ANTE DIFERENTES SUCESOS (%)



ADOPCION DE MEDIDAS DE AUTOPROTECCION

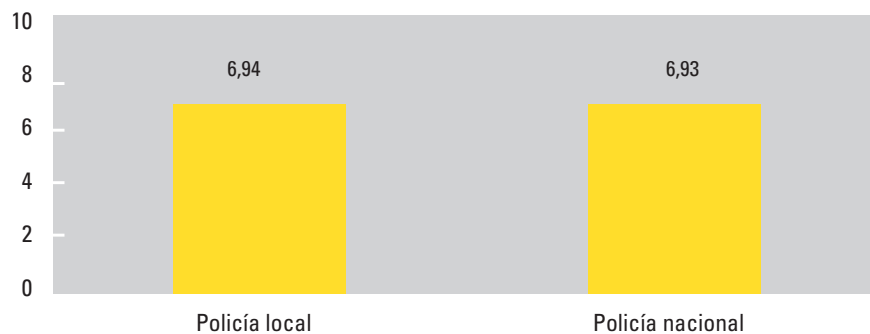
MEDIDAS DE AUTOPROTECCION (%)



PARTE III: VALORACION DE LOS SERVICIOS DE LA POLICIA

VALORACION GLOBAL

VALORACION DE LOS CUERPOS POLICIALES EN ÁLCOBENDAS
(ESCALA 0-10)

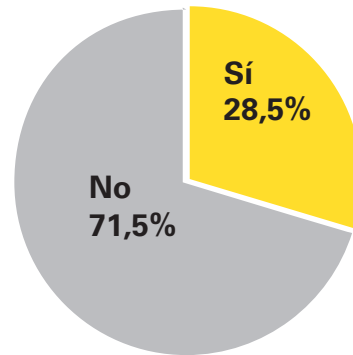


VALORACION DE LOS CUERPOS POLICIALES: GRUPOS ESPECIFICOS

Valoran MAS los cuerpos policiales	Valoran PEOR los cuerpos policiales
<ul style="list-style-type: none"> Mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> Hombres
<ul style="list-style-type: none"> Mayores de 65 años 	<ul style="list-style-type: none"> Jóvenes
<ul style="list-style-type: none"> Distritos Centro y Norte 	<ul style="list-style-type: none"> Distrito Urbanizaciones
<ul style="list-style-type: none"> Bajo nivel socio económico 	<ul style="list-style-type: none"> Alto nivel socio-económico
<ul style="list-style-type: none"> Pensionistas y Amas de casa 	<ul style="list-style-type: none"> Estudiantes y trabajadores en activo
<ul style="list-style-type: none"> Nuevos residentes 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencias de victimización personal

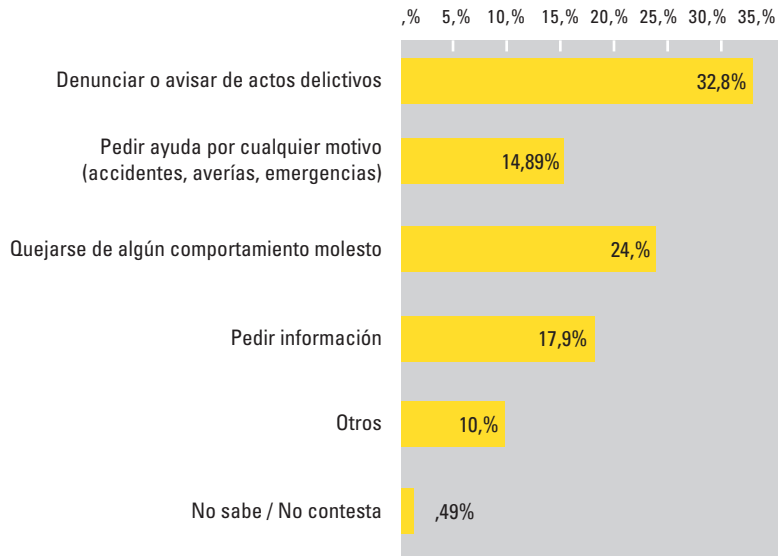
UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL EN EL ULTIMO AÑO

A lo largo de este año ¿se ha dirigido ud. personal o telefónicamente a la policía local para pedir ayuda o informarse de algún problema? (%)

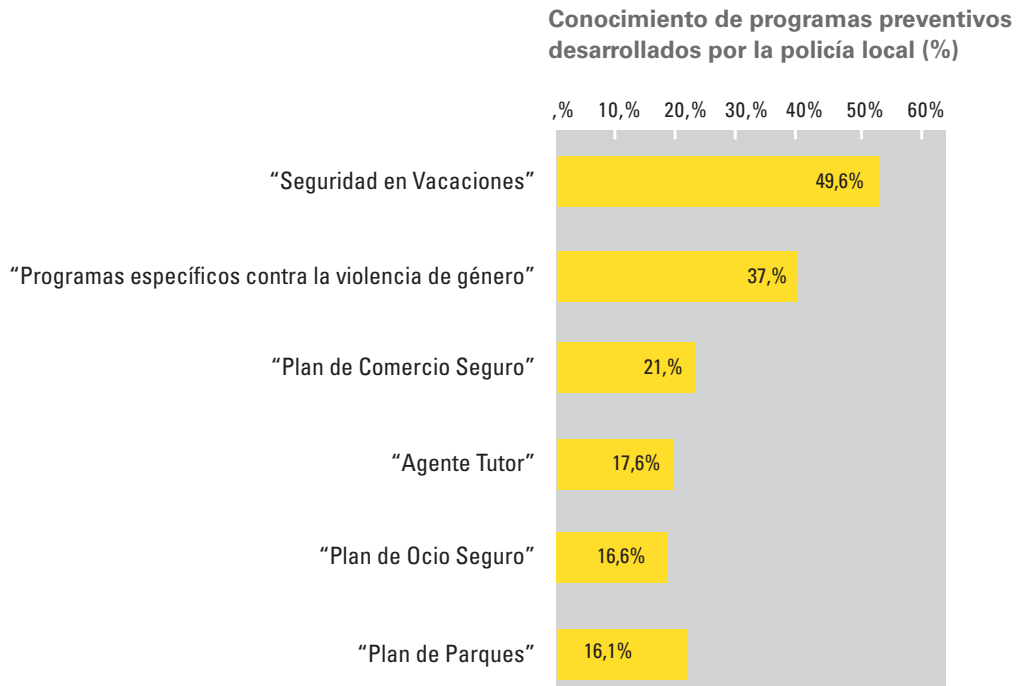


MOTIVOS POR LOS QUE SE HA DIRIGIDO A LA POLICIA LOCAL EN EL ULTIMO AÑO

¿Por qué motivo se dirigió ud. a la policía local? (%)



**CONOCIMIENTO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DESARROLLADOS
POR LA POLICIA LOCAL**



Josep M. Lahosa

En esta última década, las ciudades europeas hemos ido construyendo respuestas a los conflictos a partir de dos criterios básicos: optimización de los recursos y sostenibilidad de la respuesta. En este sentido hemos desarrollado políticas de intervención que tuvieran en cuenta la proximidad donde se producen los conflictos y donde deben ser puestos los recursos públicos y privados al efecto de su resolución.

En ese planteamiento surge con especial relevancia un aspecto, ya que con toda seguridad implicará una importante modificación en el funcionamiento de los servicios públicos y posiblemente también en la propia ciudad: las relaciones entre ésta y la administración de justicia, la aproximación de la justicia al medio urbano.

Planteamos dicha relación a partir de una doble perspectiva, por un lado, desde la estructuración de una justicia municipal mucho más próxima a los ciudadanos, que responda a las demandas que se le hacen desde parámetros de equidad, justicia, rapidez y oportunidad; por el otro, desarrollando una cultura en la ciudad de tolerancia del conflicto y de aceptación de medidas alternativas a la punición tales como la mediación, la conciliación, la reparación. Es más, estas medidas, si bien a priori deben servir para reducir la excesiva judicialización de los conflictos que se generan en la ciudad, a medio y largo plazo deben perseguir el objetivo de descriminalizar determinadas tipologías actualmente tipificadas y recogidas en nuestros códigos, extrayéndolas de la administración de justicia y devolviendo su resolución a la propia comunidad, la cual, por medio de medidas alternativas, debería asumir su responsabilidad en la gestión de sus propios conflictos.

EL MEDIO URBANO Y LA JUSTICIA

Es en la ciudad donde se han producido los cambios más relevantes en las estructuras sociales contemporáneas, y donde en el futuro se establecerán necesariamente las nuevas formas de intervención y de relación social. Por otro lado, la especial situación que la justicia tiene en la percepción social y en la base de la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático, hace que los gobiernos de las ciudades no puedan ni deban renunciar a intervenir en la definición de un ámbito tan importante de su vida social y política. Por ello no ha de parecer extraño que los municipios se planteen líneas de intervención dirigidas hacia políticas reequilibradoras de acceso a la justicia y de reducción de la judicialización de la vida de las ciudades.

Es evidente que en el éxito de dichas políticas tendrá mucho que ver la percepción que los ciudadanos tengan de su relación con el medio urbano y con las condiciones de éste. En este sentido, debemos tener en cuenta que la percepción sobre la seguridad en las ciudades puede alterar, y de hecho ya lo está haciendo, la demanda que se hace a la administración de justicia.

Al analizar el actual estado de la seguridad en las ciudades podemos apreciar cambios significativos en relación a situaciones relativamente recientes, y observamos como en los últimos años han ido emergiendo nuevas tipologías, algunas claramente delictivas, aunque la mayoría fácilmente podrían ser tipificadas como transgresiones normativas.

Estas se caracterizan por estar enmarcadas en la violencia de predación, la cual se dirige hacia un estilo de vida que ensalza la propiedad de los bienes de consumo al mismo tiempo que es incapaz de protegerlos.

Si anteriormente afirmábamos la importancia de la percepción que la comunidad tenga de las situaciones y de sus relaciones con el medio, bueno será tener en cuenta tres aspectos que desde nuestro punto de vista están incidiendo de forma capital en dicha representación social:

- la incorporación de las capas medias a la autoría de las nuevas formas de violencia y de las transgresiones, universalizando la entrada en el medio delictivo.
- muchas de las nuevas tipologías delictivas o transgresoras se instalan dentro del propio sistema: se dirigen contra elementos emblemáticos de un cierto nivel de bienestar (mobiliario urbano, graffitis, vehículos, etc),
- una competencia por la apropiación del territorio y del uso que de éste se hace, (intergeneraciones, minorías, etc.).

Por otro lado, se está produciendo una cierta monetarización de la seguridad y la justicia, estableciéndose grandes diferencias -en su acceso- en relación a la capacidad económica de los ciudadanos, ya sean víctimas o victimarios.

NUEVAS DEMANDAS A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

¿Es la justicia de proximidad la justicia de los pobres? ¿Es aconsejable que los asuntos de orden menor lleguen al sistema de justicia? ¿Son los conflictos entre vecinos susceptibles de ser tipificados como ilícitos penales? ¿Los nuevos fenómenos de vandalismo y conductas asociales han de ser resueltos desde la administración de justicia?

Esta situación, la generalización de estas tipologías y la incapacidad del sistema de dar una respuesta adecuada, modifica las demandas que los ciudadanos hacen a la administración de justicia. Asimismo también parece evidente que esa modificación, tanto en la situación objetiva como en la percepción social, aconseja plantearnos la función de la justicia como algo más que la corrección punitiva de las transgresiones; debe coadyuvar a restablecer la relación social distorsionada por el delito y/o la transgresión.

Así debe inexcusablemente realizar una búsqueda de sistemas alternativos a la punitividad actual. La pena debe reencontrar sus aspectos socializadores y pedagógicos, en especial en aquellos supuestos en que estén implicados los jóvenes.

La administración de justicia debe coadyuvar a encontrar propuestas que ayuden a modular las actitudes de la población, en especial si tenemos en cuenta que ésta se instala en:

- una ambivalencia entre la defensa del ámbito privado (la familia, el domicilio) y la desconsideración hacia lo público y colectivo -aunque éste haya sido reivindicado (conflictos entre vecinos, propiedad horizontal, ruidos, espacios comunitarios, etc.),
- una tolerancia claramente desresponsabilizadora hacia los actos de los propios (hijos) y una fuerte intolerancia hacia los ajenos (son los otros los violentos, los delincuentes, los jóvenes agresivos).

No podemos olvidar que estas actitudes se ven apoyadas por los poderes mediáticos que ejercen una fuerte influencia por medio de la acumulación de impactos informativos de valores y modelos de comportamiento ajenos a la propia cultura, con lo que representa - especialmente en los menores- de dificultad para recepcionar parámetros sociales contrapuestos a los propios, consolidando lo que podríamos calificar de emigración cultural permanente; así como de la preponderancia de la técnica por encima de valores humanísticos y filosóficos.

Estas situaciones descritas comportan que, en la actualidad, la administración de justicia esté recibiendo una presión difícilmente soportable, haciendo más que previsible que en breve tiempo -de seguir las cosas así- se llegue a su colapso con lo que comportaría de desprotección y desconfianza de los ciudadanos hacia las instituciones.

LAS CIUDADES Y LA JUSTICIA

En este sentido, si bien las ciudades, como administración, no tienen atribuidas competencias en materia de justicia, sí que pueden y deben complementar y coadyuvar a la aproximación de la justicia al medio urbano. El conocimiento que los gobiernos municipales tienen de las necesidades de los ciudadanos que residen en sus respectivos territorios y de las limitaciones de los servicios públicos, pueden ayudar a recomponer una relación a menudo difícil entre los ciudadanos y la administración de justicia.

Así creemos que los gobiernos de las ciudades deben establecer políticas que sean capaces de prever el conflicto y en el caso de que éste se produzca gestionarlo. En este sentido, resulta a todas luces necesario -para un desarrollo óptimo de las ciudades- dar una respuesta a los problemas derivados de:

- la sobrejudicialización de la vida de las ciudades,
- la delegación que los ciudadanos hacen a la administración de justicia para que resuelva los conflictos más nimios,

- la saturación de la administración de justicia,
- la emergencia de nuevos fenómenos asociales o delictivos,
- la falta de confianza en el sistema de justicia, y
- las limitaciones de las actuales respuestas del sistema de justicia.

Así pues, las ciudades han de desarrollar políticas de aproximación de la administración de justicia al medio urbano, de promoción del acceso de los ciudadanos a la justicia, políticas que permitan transformar la operativa del sistema de justicia y reducir el impacto de los conflictos en la vida social.

Las ciudades, por constituir la administración pública más próxima al ciudadano, son las que están mejor situadas para dar respuesta a los conflictos. Su especial posición entre las demandas los ciudadanos y las capacidades de los servicios son una garantía para ello. Así, las políticas de las ciudades son capaces de modular las respuestas en función de la representación social que se haga de los conflictos; conocen y son capaces de identificar donde están los problemas.

Las ciudades creen que la administración de justicia no puede renunciar a implicarse en la vida social y política. Así respetando la independencia del poder judicial, no renuncian a trabajar por la optimización de su funcionamiento, por un acercamiento de la justicia a la ciudad y por mejorar el acceso de los ciudadanos. Creemos que es posible desarrollar políticas de:

- acercamiento de la administración de justicia a los territorios,
- promoción de la justicia de paz,
- estructuración de un sistema de mediación y conciliación de conflictos en el ámbito comunitario
- impulso de una cultura desjudicializadora de la vida social,
- corresponsabilización de los ciudadanos en la resolución de sus propios conflictos,
- impulso de la participación social.

LA JUSTICIA DE PROXIMIDAD

El reto de encontrar una propuesta útil y factible para las ciudades nos obliga, como paso previo, a intentar identificar lo que las ciudades entendemos como “Justicia de proximidad”:

Un sistema globalizador en la respuesta pública a la resolución de los conflictos. En este sentido, el sistema puede englobar estructuras de ámbito judicial (juzgados de paz) y otras de ámbito extrajudicial (conciliación, mediación, etc.).

Un sistema no orgánico que debería intervenir en el ámbito de los conflictos que se generan en los territorios de las ciudades. Estos conflictos, y, en especial su acumulación están distorsionando la vida social de las ciudades, influyendo de forma muy importante en la crisis y la exclusión social.

Las ciudades debemos trabajar cooperativamente en el conocimiento y en la estructuración de un sistema de resolución de conflictos que permita un acceso universal al derecho y a la justicia. En este sentido, deberíamos trabajar en función a:

- 1) Avanzar en el conocimiento de los diferentes sistemas de resolución de conflictos, teniendo en cuenta los sistemas formales y también los informales.
- 2) Establecer el sistema de resolución de conflictos con base en el territorio, ya que si es en éste donde se producen los conflictos, también debe ser en éste donde se desarrollen las políticas de resolución de los mismos.
- 3) Las ciudades deberemos hacer especial referencia a la problemática derivada de las actuaciones de los segmentos de población más joven. En este sentido debemos ampliar nuestra intervención en el espacio previo al acceso a la jurisdicción ordinaria de los menores y jóvenes.
- 4) Por último, creemos que las ciudades y en especial sus gobiernos deben dar una respuesta a los conflictos de los que son víctimas desde perspectivas de resolución. En este sentido, proponemos que se oficialice una declaración en pro de la mediación de los conflictos y que

los gobiernos de las ciudades respondan ante los actos de los que son víctimas desde la aplicación de medidas alternativas a las actuales: la mediación, la conciliación y la reparación o trabajos en beneficio de la comunidad pueden ser las alternativas que, al margen de reparar el daño, contemplen también los aspectos educativos y socializadores que implica la responsabilización de los actos cometidos.

La percepción de los ciudadanos respecto a la seguridad y a su propio compromiso en la resolución de los conflictos se halla fuertemente influida por la confianza en las instituciones. De allí que será fundamental seguir impulsando la aproximación de la justicia al medio urbano.

Es evidente que para desarrollar una política de compromiso colectivo en la resolución de los conflictos, la sociedad debe asumir un papel activo en la definición de las políticas y estrategias a seguir. En este sentido, la búsqueda de formas cooperativas de resolución de los conflictos, parece aconsejar una política decidida de impulso de estructuras de mediación y conciliación en los conflictos de la vida cotidiana.

Esta política que debe apoyarse en la recuperación, por parte de la comunidad, de su capacidad de resolución de los conflictos, y en el desarrollo de una conciencia de tolerancia del conflicto. En este sentido, parece fuera de toda duda que no es posible resolver los conflictos sin una toma de conciencia de que el conflicto forma parte de la vida social, y que es patrimonio de las sociedades avanzadas y complejas la capacidad para encontrar las vías más adecuadas para su solución.

Estamos convencidos de que en muchos casos la judicialización de determinadas conductas no genera la resolución del conflicto, más bien al contrario, la relación social que se ha distorsionado queda permanentemente deteriorada.

En este sentido, el impulso y la búsqueda de nuevos espacios para la resolución de los conflictos puede permitir la superación de los actuales niveles de tipificación en los códigos de muchos asuntos que hoy en día tienen su ámbito de resolución en la vía judicial. El objetivo debe situarse en reducir esta excesiva influencia del ámbito judicial en la vida social y política de la ciudad.

El objetivo final debe situarse en la recuperación social tanto de la víctima como del victimario. En este sentido, este impulso al compromiso social con el conflicto será fundamental en la construcción de una ciudad más justa, solidaria y tolerante.

Por último, este compromiso colectivo debe ayudar a que las administraciones públicas se decidan a utilizar los recursos que permite la legislación en el ámbito de las medidas alternativas y a la toma de conciencia social de que el conflicto forma parte de la ciudad y que es la ciudad la que debe y puede responsabilizarse de la resolución de muchos de sus propios conflictos.